

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CII

Neuquén, 29 de Diciembre de 2022

EDICIÓN N° 4112

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR**

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ**

Ministro de Gobierno y Educación: **Sr. RODRIGO OSVALDO LLANCAFILO LÓPEZ**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministro de Turismo: **Sr. SANDRO BADILLA**

Ministra de Salud: **Dra. ANDREA VIVIANA PEVE**

Ministro de Desarrollo Social y Trabajo: **Sr. GERMÁN ARMANDO CHAPINO**

Ministra de las Mujeres y de la Diversidad: **Arq. MARÍA EUGENIA FERRARESSO**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

Ministro de las Culturas: **Prof. MARCELO DANIEL COLONNA**

Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud
y Ciudadanía: **Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ**

Ministra de Deportes: **Dra. ALEJANDRA CRISTINA PIEDECASAS**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

**☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113
(8300) Neuquén (Cap.)**

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Sra. López María Fernanda

LEYES DE LA PROVINCIA**LEY N° 3370****POR CUANTO:****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: Se sustituye el texto de la Ley provincial 2717 por el siguiente:

“COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE INTERVENCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Artículo 1°: Se crea la Comisión Interinstitucional de Intervención contra la Trata de Personas como órgano interinstitucional con alcance territorial en toda la provincia del Neuquén, para efectuar la coordinación transversal de las acciones destinadas a garantizar la prevención, detección, asistencia y protección, investigación, judicialización y reparación de los derechos de las personas víctimas, en materia de trata de personas, en todo lo que no competa al Poder Judicial.

Artículo 2°: La Comisión Interinstitucional de Intervención contra la Trata de Personas debe estar integrada por organismos, y personas vinculadas o capacitadas en la intervención, que detenten incumbencia en materia de prevención, detección, asistencia y protección, investigación y judicialización de la trata de personas. Debe integrarse como mínimo por:

- a) Veintiséis representantes del Poder Ejecutivo provincial, con competencia en las siguientes materias y bajo las siguientes proporciones:
- 1) Un representante de la autoridad de aplicación de la presente ley, quien además preside la Comisión.
 - 2) Un representante del organismo con competencia en materia de coordinación o jefatura del gabinete ministerial.
 - 3) Dos representantes del organismo con competencia en materia de mujeres y diversidad.
 - 4) Un representante del organismo con máxima competencia en materia de prensa del Poder Ejecutivo.
 - 5) Un representante del organismo con competencia en materia de Radio y Televisión del Neuquén (RTN).
 - 6) Un representante del organismo con máxima competencia en seguridad.
 - 7) Un representante del organismo con máxima competencia en gobierno.
 - 8) Un representante del organismo con máxima competencia en derechos humanos.
 - 9) Un representante del organismo con competencia en materia de educación.
 - 10) Un representante del Centro de Atención a la Víctima.
 - 11) Un representante del organismo con competencia en salud.
 - 12) Un representante del organismo con competencia en materia de promoción de derechos de niñez, adolescencia, juventud y ciudadanía.
 - 13) Un representante del organismo con competencia en materia de discapacidad.
 - 14) Un representante del organismo con competencia en materia de turismo.

- 15) *Un representante del organismo con competencia en materia de culturas.*
 - 16) *Un representante del organismo con máxima competencia en materia de trabajo.*
 - 17) *Un representante del organismo con máxima competencia en desarrollo social.*
 - 18) *Un representante del organismo con competencia en el abordaje de las problemáticas en materia de familia, niñez, adolescencia, y personas en estado de vulnerabilidad social.*
 - 19) *Un representante del organismo con máxima competencia en el desarrollo y la estructuración de la matriz social, productiva y económica de la provincia.*
 - 20) *Un representante del organismo con máxima autoridad en materia de producción e industria.*
 - 21) *Un representante del organismo con máxima autoridad en materia de energía y recursos naturales.*
 - 22) *Un representante del organismo con máxima competencia en deportes.*
 - 23) *Un representante del organismo con máxima competencia en economía e infraestructura.*
 - 24) *Un representante del organismo con máxima competencia en tecnología.*
 - 25) *Un representante de la División de Delitos Sexuales y Trata de Personas dependiente de la Policía de la provincia del Neuquén u organismo que le remplace.*
- b) *Dos representantes del Poder Judicial de la provincia.*
- c) *Dos representantes del Poder Legislativo de la provincia, designados por la Honorable Cámara, uno en representación de la mayor fracción y otro por la segunda mayor fracción, según la composición originaria, en oportunidad de la jura de los diputados al inicio del período de mandato correspondiente.*
- d) *Dos Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) legalmente constituidas vinculadas a esta problemática a través de:*
- 1) *Un representante de Neuquén capital.*
 - 2) *Un representante del interior de la provincia.*
- e) *Diez representantes de los gobiernos locales organizados por microrregiones conforme a la ubicación geográfica y actividades propias de cada región. Podrán agregarse otros criterios de organización siempre por decisión de mayoría absoluta de la Comisión Interinstitucional.*

Los integrantes pueden mediante el voto de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de los miembros, designar a otros organismos provinciales, o municipales, o comisiones de fomento u Organizaciones de la Sociedad Civil, con incumbencia en la problemática, para integrar la Comisión.

La Comisión Interinstitucional de Intervención contra la Trata de Personas puede convocar en carácter de invitados a representantes de organismos gubernamentales de otros ámbitos vinculados en materia de prevención, detección, asistencia y protección, investigación y judicialización de la trata de personas, cuya participación sea necesaria a los fines de la presente ley.

Artículo 3°: *Son funciones de la Comisión Interinstitucional de Intervención contra la Trata de Personas:*

- a) *Coordinar, transversalmente, en el territorio de la provincia las acciones de los organismos estatales provinciales, municipales y privados en materia de trata de personas.*
- b) *Articular acciones con organismos municipales, provinciales, nacionales, internacionales, las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y privados, para el fortalecimiento y la efectivización de las medidas de prevención y de protección de las personas víctimas de trata.*

- c) *Coordinar, supervisar y elaborar protocolos de actuación para la implementación de acciones destinadas a garantizar la prevención, detección, asistencia y protección, investigación, judicialización y reparación de derechos de las personas víctimas de trata.*
- d) *Propiciar la organización y el desarrollo de actividades de información, sensibilización y capacitación destinadas a empleados y funcionarios de organismos públicos y privados en materia de trata de personas.*
- e) *Celebrar convenios de cooperación y asistencia mutua a nivel regional, provincial, nacional e internacional a los fines de esta ley.*
- f) *Establecer líneas de trabajo con otras provincias a fin de instrumentar acciones conjuntas que permitan una búsqueda ágil de personas desaparecidas y articular acciones preventivas de información y sensibilización con la ciudadanía y los organismos que intervengan.*
- g) *Organizar y desarrollar actividades de visibilización, concientización y sensibilización, en la ciudadanía, en materia de trata de personas.*
- h) *Realizar campañas públicas de prevención e información tendientes a la visibilización, concientización y sensibilización en materia de trata de personas.*
- i) *Crear programas y dispositivos provinciales idóneos en articulación con otros organismos para la intervención en el abordaje de la trata de personas.*
- j) *Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de las acciones acordadas o decididas en el seno de la Comisión Interinstitucional de Intervención contra la Trata de Personas.*

Artículo 4°: *Son deberes de la Comisión Interinstitucional de Intervención contra la Trata de Personas los siguientes:*

- a) *Organizar y desarrollar actividades de visibilización, concientización y sensibilización en las siguientes fechas:*
 - 1) *30 de julio: Día Mundial contra la Trata de Personas.*
 - 2) *23 de septiembre: Día Internacional contra la Explotación Sexual y la Trata de Personas.*
 - 3) *2 de diciembre: Día Internacional para la Abolición de la Esclavitud.*
 - 4) *Cualquier otra fecha que en el futuro se designe a tal efecto.*
- b) *Promover políticas públicas de sensibilización, prevención, concientización y visibilización en trata de personas.*
- c) *Implementar métodos de seguimiento, verificación y monitoreo para la cobertura periodística responsable en el abordaje de la problemática de la trata de personas en publicaciones de noticias y avisos publicitarios por cualquier medio de comunicación (escrito, radial, televisivo, informáticos o cualquier otro que se cree en un futuro).*
- d) *Capacitar de manera permanente a sus integrantes en materia de trata de personas.*
- e) *Fomentar la organización y el desarrollo de actividades de visibilización, concientización y sensibilización en:*
 - 1) *Aniversarios de los gobiernos locales (municipios y comisiones de fomento).*
 - 2) *Fiestas populares.*
 - 3) *Eventos provinciales, nacionales e internacionales.*
 - f) *Facilitar el acceso a la asistencia integral y gratuita a las personas víctimas de trata.*
 - g) *Coordinar las acciones tendientes al cumplimiento del "Programa provincial de prevención, asistencia, protección y restitución de derechos a las personas víctimas de trata".*

Artículo 5°: *La Comisión Interinstitucional de Intervención contra la Trata de Personas detenta ple-*

nas facultades para dictar su reglamento interno a los efectos de su funcionamiento, incluyendo un régimen de exigencia de cumplimiento de las decisiones tomadas en su seno, respecto de las personas que la integran.

Artículo 6°: Las acciones acordadas a través de convenios con distintas entidades, así como las decisiones adoptadas por mayoría en el seno de la Comisión Interinstitucional de Intervención contra la Trata de Personas, son obligatorias para los miembros integrantes.

Artículo 7°: Ante el incumplimiento de las acciones acordadas, establecidas en el artículo precedente, por parte de alguno de los organismos o entes miembros, la Comisión debe:

- a) Solicitar a la parte interesada, un informe de avance de las acciones realizadas y de las causas de incumplimiento.
- b) Requerir el cumplimiento al representante dentro de un plazo determinado.
- c) Vencido el plazo del inciso precedente, la Comisión debe informar a la máxima autoridad del Poder Ejecutivo, Poder Judicial y Poder Legislativo respecto del incumplimiento.

Artículo 8°: La Comisión Interinstitucional de Intervención contra la Trata de Personas tendrá plenas facultades para requerir información relativa a la problemática de trata de personas, tanto a organismos estatales como privados, provinciales, con fines de estudio para el mejor cumplimiento de sus funciones y con fundamento en la seguridad pública provincial, siempre en estricto cumplimiento de las Leyes nacionales 25326 y 26364, y Ley provincial 2399.

Artículo 9°: La Comisión Interinstitucional de Intervención contra la Trata de Personas se financia con los siguientes recursos:

- a) Cada organismo integrante de la Comisión debe prever y destinar una partida de su presupuesto para el abordaje de la problemática, según su incumbencia, para la prevención, asistencia, detección temprana, investigación, judicialización y reparación de derechos de las personas víctimas de trata.
- b) Partidas asignadas a través del Presupuesto provincial y de los presupuestos municipales.
- c) Fondos provenientes de organismos nacionales e internacionales.
- d) Donaciones y subsidios.

Artículo 10°: La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad, o el organismo de máxima competencia en la problemática de trata de personas.

Artículo 11: Se invita a los municipios a adherir a la presente ley”.

Artículo 2°: La autoridad de aplicación, a través de su titular o representante designado, debe convocar a la Comisión Interinstitucional de Intervención contra la Trata de Personas a efectos de su constitución. Dicha convocatoria no podrá superar un plazo mayor al de 90 días posteriores a la promulgación de esta ley.

Artículo 3°: El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en un plazo de 90 días luego de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a un día de diciembre de dos mil veintidós.

Fdo.) Marcos G. Koopmann
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

Aylén Martin Aymar
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3370

Neuquén, 19 de diciembre de 2022.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 2512/2022.

FDO.) GUTIÉRREZ
GONZÁLEZ
LLANCAFILO LÓPEZ
FERRARESSO

LEY N° 3372

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°: Se aprueba el Acto de Promesa de Cuidado del Ambiente para los niños que cursen el 5° grado del nivel primario en los establecimientos educativos públicos y privados de la provincia.

Artículo 2°: Se establece que el acto debe realizarse el 5 de junio de cada año, en virtud del Día Mundial del Ambiente, o el día hábil posterior cuando aquel no lo sea.

Artículo 3°: La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Gobierno y Educación o el organismo que lo remplace.

Artículo 4°: La autoridad de aplicación debe redactar el texto de la promesa de cuidado del medioambiente e incorporar en ella el compromiso de entablar relaciones sustentables con el ambiente, proteger los ecosistemas, la biodiversidad y la adaptación al cambio climático.

Artículo 5°: La autoridad de aplicación debe promover la incorporación de nociones generales relativas al cuidado del medioambiente en las trayectorias educativas y la realización de actividades educativas vinculadas a la protección ambiental, en el marco de las celebraciones del Día Mundial del Medio Ambiente.

Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a un día de diciembre de dos mil veintidós.

Fdo.) Marcos G. Koopmann
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

Aylén Martin Aymar
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3372

Neuquén, 19 de diciembre de 2022.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 2513/2022.

FDO.) GUTIÉRREZ
GONZÁLEZ
LLANCAFILO LÓPEZ

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2022

2477 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por el señor Juan Pablo Uribe, contra la Resolución N° 1145/21 del Consejo Provincial de Educación, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

2499 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto. Municipios.

2500 - Otorga un Aporte No Reintegrable, a favor de la Asociación Cooperadora Regional Norte de Producción (ACRENOP), para realizar la mensura de la Red de Huellas de Arreo de la Provincia.

2501 - Otorga un Aporte No Reintegrable a la Asociación de Contadores Generales de la República Argentina, destinada al "XXXV Congreso de Contadurías Generales", desarrollado los días 8, 9, 10 y 11 de noviembre del corriente año en la Ciudad de Neuquén.

2502 - Otorga un Aporte No Reintegrable a la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - Neuquéntur S.E., destinado a la adquisición de equipamiento para la Hostería ubicada en la localidad de Paso Aguerre, de acuerdo a lo expresado en Nota NO-2022-02346918-NEU-NQN-TUR, que forma parte del expediente referenciado.

2503 - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable a favor de la Corporación para el Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú S.A.P.E.M. (CORDECC S.A.P.E.M.), destinado a la compra de chivitos, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos del presente Decreto.

2504 - Otorga un Aporte de Capital a la Empresa Hidrocarburos del Neuquén S.A. (HIDENESA), destinada a la obra de: "Repruebas decenales de tanque 99 m³ en Aluminé y tanque pulmón Villa Pehuenia".

2505 - Otorga un Aporte de Capital a la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA S.A.), destinada a la obra: "Mejora en la Planta de Almacenaje y Vaporización de Gas Líquido de Petróleo (GLP) en la localidad de Villa Trafal".

2506 - Otorga un Aporte de Capital a la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA S.A.), destinada a la obra: "Mejora en la Planta de Almacenaje y Vaporización de Gas Líquido de Petróleo (GLP) en la localidad de Tricao Malal".

2507 - Otorga un Aporte de Capital a la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA S.A.), destinada a la obra: "Mejora en la Planta de Almacenaje y Vaporización de Gas Líquido de Petróleo (GLP) Las Ovejas I".

2508 - Autoriza y Aprueba la contratación, en el marco del Artículo 64°, inciso 2), apartados c) y h) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, con la firma Datastar S.A., para la adquisición de equipamiento de datos centra, correspondiente a dos (2) dispositivos de backup a cinta (librería robótica) tecnología LTO, ciento veinte (120) cartuchos para tape backup, tecnología LTO-8 y cuatro (4) cartuchos limpiador tape backup.

2509 - Designa en representación del Poder Ejecutivo Provincial para conformar la Comisión Paritaria Sectorial para el personal dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, a las personas y de acuerdo a las reparticiones que se indican en el presente Decreto.

2510 - Designa integrantes de la Junta Electoral para la realización del acto electoral correspondientes a la elección de los/as Directores/as Titular y Suplente y Auditores/as Titular y Suplente en representación de los/as empleados/as del E.P.E.N..

2511 - Reconoce a favor de la ex-agente Evangelina Magdalena Vázquez, el pago de la indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A., que pudieran corresponder hasta la fecha del efectivo pago.

2512 - Promulga la Ley N° 3370.

2513 - Promulga la Ley N° 3372.

2514 - Convalida la Resolución N° 680/22 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente que como Anexo forma parte del Expediente Electrónico EX-2022-01799074- -NEU-DESP#SDTA.

2515 - Convalida la Resolución RESOL-2022-79-E-NEU-EPROTEN del Ente Provincial de Termas del Neuquén, que forma parte del Expediente Electrónico EX-2022-01769087- -NEU-EPROTEN.

2516 - Convalida las Resoluciones N° 204/22 y N° 230/22 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales que como Anexo forman parte integrante del Expediente Electrónico EX-2022-02358355- -NEUDESP# MERN del citado Organismo.

2517 - Designa en la Planta Política de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto, asignándoles la categoría que se indica en cada caso, a partir de la firma de la norma y mientras dure la presente Gestión de Gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

2518 - Da de Baja a partir del 01 de noviembre de 2022 a los/as agentes que se indican en el Anexo que forma parte del presente, de los cargos allí consignados con más las bonificaciones correspondientes al Artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265.

2519 - Deja sin Efecto la designación de la postulante Rosangela Goncalves Meira, por la No Toma de Posesión del cargo tramitado mediante DECTO-2021-1830-E-NEU-GPN.

2520 - Promueve con efectividad a las cero horas del día 01 del mes de enero de 2023, al personal policial de Planta Permanente en las jerarquías, cuerpos y escalafones, comprendido en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

2521 - Reincorpora al señor Eduardo Alfredo Peña, en el Agrupamiento Operativo, Puesto Operador de Planta Potabilizadora/Bombeo de Agua, en el Área Operación Planta PIN, dependiente de la Geren-

cia Saneamiento, Gerencia General Servicios Neuquén del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, a partir del 24 de diciembre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto judicialmente, en los autos caratulados: "Peña Eduardo Alfredo c/EPAS s/Sumarísimo Art. 47 Ley 23551", (Expte. N° 503202/14).

2523 - Aprueba las modificaciones al Presupuesto General vigente de los Organismos que integran la Administración Central de acuerdo al Anexo forma parte de la presente norma.

2524 - Otorga un Aporte Económico al Programa: "Subsidio Provincial para la Desocupación Laboral", correspondiente al periodo de diciembre de 2022, destinado a asistir a un máximo de cuatro mil trescientos noventa y cinco (4.395) beneficiarios/as.

2525 - Establece un monto total, a ejecutarse durante el periodo diciembre de 2022 en el marco de los Programas Sociales: "Protección Integral a la Niñez y Adolescencia", "Protección Integral al Adulto y la Familia" y "Protección Integral al Adulto Mayor", conforme lo dispuesto en los Artículos 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.

2526 - Establece un monto total, a ejecutarse durante el periodo diciembre de 2022, en el marco del Programa: "Subsidio Social Transitorio", destinado a asistir a un máximo de diecisiete mil doscientos catorce (17.214) beneficiarios/as.

2527 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Asociación de Fomento Rural Nueva Colonia, para ser aplicados a la ejecución del Programa de Promoción, Autogestión de Fondos Rotatorios y Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores de la Provincia del Neuquén.

2528 - Convalida el Convenio de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Provincia del Neuquén, que como Convenio CONVE-2022-35549271-APN-DGDYD#MJ, obra en el Anexo y forma parte de la presente norma.

2529 - Convalida el Convenio suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo de la Provincia del Neuquén, de fecha 06 de junio de 2022, con el objeto de la materialización del Proyecto denominado: "Fortalecimiento de los Hogares Yampai y Convivencia", en el marco del Convenio de Cooperación y que como Anexo forma parte del presente Decreto.

2530 - Convalida el Convenio suscripto entre la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación y el Ministerio de Deportes de la Provincia del Neuquén de fecha 28 de septiembre de 2022, destinado a solventar los gastos que demandó la participación de nuestra jurisdicción en los Juegos Nacionales Evita Juveniles y Adaptados realizados en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, entre los días 24 al 29 de octubre de 2022 y los Juegos Nacionales Evita Personas Mayores en la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis; entre los días 07 al 11 de noviembre del corriente año, que como Anexo forma parte del presente Decreto.

2531 - Aprueba las actuaciones correspondientes al llamado a Licitación Pública N° 38/22 para la elección de la oferta más conveniente para la realización de la obra: "Unidad de Detención N° 11 - Nuevo Edificio -1ª Etapa- Pabellón de Máxima Seguridad - Centenario", efectuada por la Dirección General de Contrataciones de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría General y Servicios Públicos, que se encuentran reunidas en el Expediente Electrónico EX-2021-01240263-NEUDES#SOP con referencia al Expediente Físico N° 9160-001759/2021.

2532 - Autoriza y Aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble, sito en calle Juan Bautista Alberdi N° 12 de la Ciudad de Neuquén, donde funciona el "Centro Cultural Provincial Juan Bautista Alberdi", dependiente del Ministerio de Las Culturas, entre el Estado Provincial y la Asociación Biblioteca Popular Juan Bautista Alberdi, representada en este acto por el Presidente de la Asociación, señor Héctor Alberto Sanguiliano, por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga.

2535 - Designa/Asigna en el cargo de la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Salud, aprobada mediante Decreto N° 175/20, a la persona y en la categoría que se detalla en el Anexo a partir de la firma de la presente norma y mientras dure la presente Gestión de Gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

2536 - Aprueba lo actuado por el Comité de Evaluación del Concurso Abierto Interno autorizado mediante Decreto DECTO-2022-1881-E-NEU-GPN, que como Documento ACTA-2022-02172071-NEU-POBJUD#SSEG, forma parte del presente expediente, en relación a la cobertura de los cargos vacantes de la Dirección Provincial de Población Judicializada, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad de la Secretaría de Seguridad.

2537 - Da de Baja por reubicación laboral de la Planta Funcional del Ministerio de Economía e Infraestructura, a la agente Marina Victoria Estrada, Planta Permanente y el Puesto Función Administrativa, a partir de la firma del presente Decreto, quedando el mismo vacante hasta su próxima cobertura.

2538 - Da de Baja a partir de la firma de la presente norma, por reubicación laboral, de la Planta Funcional del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, a la agente Vanesa Dali Parada, quedando vacante hasta su próxima cobertura el Puesto "Ejecutor Social".

2539 - Da de Baja por reubicación laboral de la Planta Funcional del Ministerio de Deportes al agente Héctor Fabián Ceballos, Planta Permanente y da de baja un Puesto Administrativo de la citada Planta Funcional, a partir de la firma de la presente norma.

2540 - Da de Baja por reubicación laboral de la Planta Funcional del Ministerio de Deportes a la agente Rocío Itatí Soto Mosna, Planta Permanente y da de baja un Puesto Administrativo Calificado de la citada Planta, a partir de la firma de la presente norma.

2541 - Da de Baja por reubicación laboral de la Planta Funcional del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, aprobada por Decreto N° 825/13, a la agente Campi María José, de Planta Permanente, a partir de la firma de la presente norma.

2542 - Da de Baja por reubicación laboral de la Planta Funcional del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, aprobada por Decreto N° 825/13, a la agente Zabala Érida Roxana, de Planta Permanente, a partir de la firma de la presente norma.

2543 - Establece un monto total a ejecutarse desde la firma del presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco del Programa Social: "Protección Integral al Adulto Mayor" - Módulo de Internación Geriátrica, conforme lo dispuesto en el Artículo 64°, inciso 2), apartado c) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.

2544 - Ratifica el Acuerdo de Ejecución suscripto entre la Provincia del Neuquén y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación para el Proyecto: "Desarrollo Agropecuario en Áreas Rurales con Electrificación: Santo Tomás - Piedra del Águila de la Provincia del Neuquén", en el marco del Programa de Desarrollo de Nuevas Áreas de Riego en Argentina - Etapa II e Infraestructura Rural, que como Convenio CONVE-2022-01899050-NEU-LYT#UPEFE, forma parte del presente Decreto.

2545 - Delega el Gobierno de la Provincia a partir del día 20 de diciembre del año en curso a las 21:30 horas y mientras dure la ausencia de su Titular, en el señor Vicegobernador.

2546 - Reasume en el ejercicio de sus funciones el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Omar Gutiérrez, a partir del día 26 de diciembre del año en curso a las 19:45 horas.

2547 - Establece un monto correspondiente a una ayuda extraordinaria para el mes de diciembre en el marco de los Programas Sociales: "Protección Integral a la Niñez y Adolescencia", "Protección Integral al Adulto y la Familia" y "Protección Integral al Adulto Mayor" conforme lo dispuesto en los Artículos 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.

2548 - Otorga un Aporte Económico al Programa: "Subsidio Provincial para la Desocupación Laboral", correspondiente a una ayuda extraordinaria para el mes de diciembre de 2022, destinado a asistir a un máximo de cuatro mil trescientos noventa y seis (4.396) beneficiarios/as.

2549 - Establece un monto de ayuda extraordinaria para el mes de diciembre de 2022, en el marco del Programa: "Subsidio Social Transitorio", destinado a asistir a un máximo de diecisiete mil setecientos sesenta y dos (17.762) beneficiarios/as.

2550 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Cooperativa de Trabajo "Fasinpat" Limitada, a la Cooperativa de Trabajo y Consumo "Cersinpat" Limitada y a la Cooperativa de Trabajo "Confluencia"

Limitada, destinado a ayudar a mitigar la crítica situación financiera que atraviesan las tres (3) fábricas ceramistas.

2551 - Otorga a la Municipalidad de Piedra del Águila un Aporte No Reintegrable para gastos de capital, con destino a la adquisición de un (1) camión con volquete, provenientes de los Aportes en concepto de Bono de Infraestructura por el Área "Loma Jarillosa Este y Puesto Silva Oeste".

2552 - Aprueba lo actuado en el Expediente Electrónico EX-2022-02077901- -NEUSEMH#MERN y ratifica la Resolución N° 237/22 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales.

2553 - Inscribe a favor de la Provincia del Neuquén, los Lotes: 1) "R" con una superficie de 120.195,52 m² y N.C. 02-30-088-5748-0000 y 2) "S" con una superficie de 4.110,67 m² y N.C. N° 02-22-050-1838-0000; como Anexo forma parte del presente Decreto.

2554 - Declara Cumplidas las obligaciones de compra impuestas por la Ley 1306 y demás normas reglamentarias, por la tierra fiscal identificada como: Lote M, Plano de Mensura 8224, Expte. 20591/2021, Nomenclatura Catastral 02-RR-004-1602-0000, con una superficie de 1464775,55 m², Paraje El Alamito, Departamento Chos Malal Provincia del Neuquén, a favor del señor Sáez Germán José y otorga el respectivo Título de Propiedad.

2555 - Autoriza y Aprueba la contratación de la locación del inmueble sito en la calle Leguizamón N° 635, Área Centro Sur de la Ciudad de Neuquén Capital, donde funcionaran las Oficinas de Administración del Ente Provincial de Termas del Neuquén y la Empresa Radiotel S.A., en carácter de apoderada de los propietarios del inmueble, representada en este acto por su apoderado conforme poder especial de administración, José Miguel Montero, por el término de 36 meses, con opción a prórroga por igual término.

2556 - Autoriza y Aprueba la adenda modificatoria del contrato de locación del inmueble, sito en calle Santiago del Estero N° 89 de la Ciudad de Neuquén, aprobado mediante Decreto DECTO-2021-2116-E-NEU-GPN en los datos referidos a "El Locador", consignado en la Cláusula Primera y respecto a la forma de facturación dispuesta en la Cláusula Tercera.

2557 - Autoriza al Presidente de la Comisión de Fomento de Pilo Lil, a formalizar el contrato administrativo por el plazo de un (1) año con la persona consignada en el Anexo que forma parte de la presente norma y por los montos que en el mismo se indica.

2558 - Autoriza a la Presidente de la Comisión de Fomento de Manzano Amargo a formalizar el contrato administrativo por el plazo de un (1) año, con las personas consignadas en el Anexo que forma parte de la presente norma y por los montos que en el mismo se indica.

2559 - Autoriza al Presidente de la Comisión de Fomento de Villa Curí Leuvú a renovar los contratos administrativos por el plazo de un (1) año, con las personas que se consignan en el Anexo que forma parte de la presente norma y por los montos que en el mismo se detallan.

2560 - Asigna a partir de la firma de la presente norma, a la agente Lorena Beatriz Herrera, el Puesto "Maestra Jardinera", en la Planta Funcional del Hospital Dr. Horacio Heller, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, con más lo establecido en el Título III, Capítulo II, de la Ley 3118, cubriendo el puesto creado y autorizado mediante Decreto DECTO-2022-1172-E-NEU-GPN, quedando vacante hasta su próxima cobertura el Puesto "Auxiliar Materno Infantil" del Ministerio de Salud.

2561 - Convalida la Disposición Zonal N° 45/2022, emitida por la Jefatura de Zona Sanitaria IV.

2562 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 1237/2022.

2563 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 1337/2022.

2564 - Convalida las Resoluciones RESOL-2022-349-E-NEU-SGSP y RESOL-2022-431-E-NEU-SGSP de la Secretaría General y Servicios Públicos que como Anexo forma parte del Expediente Electrónico EX-2022-01686299- -NEU-ALGR#ADUS.

2565 - Convierte los cargos que se detallan en el presente Decreto del Ministerio de Salud.

2566 - Dispone la Cesación de los Servicios de la Cabo Primero, Cuerpo Penitenciario - Escalafón Tratamiento, Silvana Andrea Pacheco, para pasar a Situación de Retiro Obligatorio, con encuadre legal en el Artículo 14° inciso k) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del causante de la presente norma.

2567 - Dispone el cese de los servicios del personal policial detallado en el Anexo de la presente norma, con efectividad a partir de las cero horas del día 1° del segundo mes posterior a la fecha de firma del presente Decreto, quienes pasarán a usufructuar los Beneficios del Retiro Voluntario, conforme los Artículos 5°, 10°, 12° y 18°, inciso a) de la Ley 1131.

2568 - Dispone el Cese de los Servicios del personal policial detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente norma, con efectividad a partir de las cero horas del primer día del segundo mes posterior a la fecha de firma del presente Decreto, quienes pasarán a usufructuar los Beneficios del Retiro Voluntario, conforme los Artículos 5°, 10°, 12° y 18°, inciso a) de la Ley 1131.

2569 - Dispone el Cese de los Servicios del personal policial detallado en el Anexo que forma parte de la presente norma, con efectividad a partir de las cero horas del primer día del segundo mes posterior a la fecha de firma del presente Decreto, quienes pasarán a usufructuar los Beneficios del Retiro Voluntario, conforme los Artículos 5°, 10°, 12° y 18° inciso a) de la Ley 1131.

2570 - Dispone el Cese de los Servicios del personal policial detallado en el Anexo que forma parte de la presente norma, con efectividad a partir de las cero horas del primer día del segundo mes posterior a la fecha de firma del presente Decreto, quienes pasarán a usufructuar los Beneficios del Retiro Voluntario, conforme los Artículos 5°, 10°, 12° y 18° inciso a) de la Ley 1131.

2571 - Concede Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses, conforme lo establecido en el Artículo 105° inciso e) de la Ley 715 y el Artículo 33° del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, aprobado por Decreto N° 1826/07, a los/as efectivos policiales que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

2572 - Deja a Cargo del Ministerio de Gobierno y Educación, desde el 23 de diciembre de 2022 al 02 de enero de 2023, inclusive, al señor Ministro Jefe de Gabinete, Lic. Diego Sebastián González.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Edicto de Solicitud y Ubicación de Cantera de Áridos Calcáreos - **Expediente N° 5912-000517/2014**. Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Superficie: 5 Has., 11 As.. Titular: Belén Leonor Llanos. Quien suscribe: Llanos Belén Leonor Inés, con domicilio real y legal en calle Trafal N° 343 de la Ciudad de Zapala, ante Ud. se presenta y dice: 1) Que habiendo descubierto mineral de tercera categoría Árido Calcáreo, sobre lo que se presume el manto, viene a hacer la correspondiente solicitud de registro a los efectos que la Ley determina. 2) Que la propiedad superficial se ignora si es fiscal o privado, pero no es terreno ni labrado ni cercado. La cantera tiene la forma de un polígono ocupando una superficie de 5 Has., 91 As., 69 Cas., quedando determinada por los vértices que a continuación se definen en las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: V1 X= 5696095.60 - Y= 2414242.54; V2 X= 5695549.16 - Y= 2414487.06; V3 X= 5695978.46 - Y= 2414078.39. Se acompaña croquis de ubicación y Sellado de Ley valor de \$1.605. Sin otro particular lo saludo muy Atte.. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Llanos Belén Leonor. A Fs. 02 consta: Ubicación Cantera de Áridos y croquis demostrativo. A Fs. 47 consta en su parte pertinente: De mi consideración: Quien suscribe: Llanos Leonor Inés Belén, con domicilio real en calle Trafal N° 343 de la Ciudad de Zapala, en carácter de titular N° de Expediente 5912-517/2014, por medio de la presente me dirijo a Ud./s con el fin de solicitar, tenga a bien desafectar el área que superpone entre dicha cantera y Parque Eólico Los Pocitos, teniendo en consideración que la superficie afectada es parcial y casi nula. Cabe mencionar que en otras solicitudes de cantera ha sucedido la misma situación de superposición y el trámite se ha resuelto de manera viable. "...". Sin otro particular y a la espera de una pronta favorable respuesta, lo saludo a ud./s muy

atentamente. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Llanos Leonor Inés Belén, CUIT 23-31465762-4. Zapala, 19 de noviembre de 2015. Se deja constancia que corresponden al presente, Fs. 1/50 del Expte. 5912-000517/2014. Atento a lo solicitado por el titular a Fs. 47, se procede a readecuar la solicitud de cantera. Se otorga nuevo relacionamiento, informe de dominio y croquis. La superficie de 5 Has., 11 As., solicitadas para la Cantera de Calcáreo que se tramita bajo Expte. N° 5912-000517/2014, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro del Lote Oficial 28, Sección XI del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono irregular. Partiendo del Vértice VO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.695.976,25 e Y= 2.414.072,82, sus lados miden: Al Norte, en una parte con 198,60 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.696.030,02 e Y= 2.414.264,01, al Este en cuatro partes, la primera parte con 210,33 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.695.839,21 e Y= 2.414.352,52. La segunda parte con 37,21 metros de longitud hasta el Vértice V3, de coordenadas X= 5.695.802,16 e Y= 2.414.349,04. La tercera parte con 56,20 metros de longitud hasta el Vértice V4, de coordenadas X= 5.695.761,98 e Y= 2.414.388,34. La cuarta parte con 234,60 metros de longitud hasta el Vértice V5, de coordenadas X= 5.695.549,16 e Y= 2.414.487,06. Finalmente al Oeste con 594,98 metros de longitud hasta el Vértice VO, cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 5 Has., 11 As., solicitadas para la s/Solicitud Cantera de Calcáreo, tramitado por el Expte. N° 5912-000517/2014, se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 1 Has., 58 As., ubicadas dentro del remanente Lote XIV del Departamento Zapala; afectadas por la Nomenclatura Catastral 08-RR-015-5045-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 24-R.P.I.; 23-DPCelT). Dominio Fiscal Provincial. 3 Has., 53 As., ubicadas dentro del remanente del Lote 6, Grupo B que es parte del Lote Oficial 28 del Departamento Zapala; afectadas por la Nomenclatura Catastral 08-RR-015-5249-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 38/42-R.P.I.; 43/44-DPCelT). Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 5 Has., 11 As., en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. Superposiciones: Ejido de Zapala. Cumple con el Art. N° 47 Ley 902. Se adjunta copia del plano en original y copia para las gestiones ante la DdeUGAP. Por tramitarse el presente como s/ Solicitud de Cantera en Tierras de Dominio Fiscal Provincial, Pase a Secretaría de Minas a efectos del Decreto N° 2967/14. Dirección de Registro Gráfico -DMA-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 07 de noviembre de 2019. Atento al estado de autos, Pase a la Dirección de Escribanía de Minas y confecciónese edicto de solicitud y ubicación de cantera. Publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial conforme Art. 43° Ley 902/1975, pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro del plazo de diez (10) días (Art. 44° Ley 902/1975). Emplácese al titular a que en un plazo de treinta (30) días acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Dirección General Legal -GB-. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Dr. Marcos D. Saccoccia, Director General Legal, A.M.P.I.. Zapala, 08 de noviembre de 2019. Dirección de Escribanía de Minas. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 16; 22 y 29-12-22

Edicto de Solicitud y Ubicación de Cantera de Áridos en Propiedad Fiscal - Expediente N° 5912-000611/2014; **EX-2020-00101373- - NEU-MINERIA#SEMH**. Departamento: Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 27 Has., 89 As.. Titular: MINAPE S.A.. Del EX-2020-00101373, Orden 3 se extrae: A) La que suscribe: Dora Camargo, Apoderada Minera N° 29, D.N.I. N° 27.053.751, domiciliada en calle José Mercado N° 46 de la Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, en nombre y representación de

MINAPE S.A. con domicilio real en calle Virrey del Pino 2.469, Planta Baja 1 de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, CUIT N° 30-70868274-4, Provincia de Buenos Aires, fija domicilio legal en José Mercado 46, Zapala, Neuquén, ante Ud. se presenta y dice: Que solicita Cantera de Áridos, en cercanías de la localidad de Añelo, en terrenos que se presumen de dominio fiscal, dentro de las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice 1: X= 5762148.14 - Y= 2511293.35; Vértice 2: X= 5761352.98 - Y= 2512191.18; Vértice 3: X= 5761048.29 - Y= 2511806.08; Vértice 4: X= 5761842.51 - Y= 2511201.44. Se adjunta croquis de ubicación, fotocopia de poder y Sellado de Ley valor \$1.605. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Dora Camargo. En la parte superior derecha del escrito, hay un sello rectangular con la siguiente leyenda: Expte. N° 5912-611/2014, Alc. N° 26/09/2014, Provincia del Neuquén, Dirección Provincial de Minería, Zapala, Mesa de Entradas. Hay un sello ovalado con la siguiente leyenda: Provincia del Neuquén, Ministerio de Energía y Recursos Naturales, Subsec. de Energía, Minería e Hidrocarburos, Dirección Prov. de Minería. B) Consta informe de la Dirección de Registro Gráfico que textualmente dice: Zapala, 19 de febrero de 2015. Se deja constancia que corresponden al presente, Fs. 1/20 del Expte. N° 5912-000611/2014. La superficie de 27 Has., 89 As., solicitadas para la Cantera de Áridos que se tramita bajo Expte. N° 5912-000611/2014, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro del Lote 6, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del Vértice VN, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.761.802,05 e Y= 2.511.853,55, sus lados miden: Al Este, en una parte con 562,21 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.761.352,98 e Y= 2.512.191,18, al Sur, con 491,06 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.761.048,29 e Y= 2.511.806,08; al Oeste en una parte 570,48 metros de longitud hasta el Vértice V3 de coordenadas X= 5.761.502,21 e Y= 2.511.460,51. Finalmente, al Norte con 494,35 metros de longitud hasta el Vértice VN, cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento la cual fue obtenida desde esta Dirección a través de consulta web, resulta que la superficie de 27 Has., 89 As., se encuentran comprendidas dentro de la parcela Catastral de Nomenclatura 06-RR-012-3655-0000, remanente del Lote N que es parte del Lote Oficial N° 6, Fracción D, Sección XXVIII, resulta de titularidad de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 19-DPCelT; Fs. 18-R.P.I.). Dominio Fiscal Provincial. Superposiciones: No hay superposiciones. Se adjunta copia del plano en original. Por tramitarse el presente como s/Solicitud de Cantera en Tierras de Dominio Fiscal Provincial, Pase a Secretaría de Minas a efectos del Decreto N° 2967/14. Dirección de Registro Gráfico -DMA-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. C) A Orden 112°, consta: Zapala, Neuquén; miércoles 30 de noviembre de 2022. Atento lo manifestado por la Apoderada Minera en orden que antecede, Pasen las actuaciones a la Dirección de Escribanía de Minas y confecciónese edicto de solicitud y ubicación de cantera. Publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial conforme Art. 43° Ley 902/1975, pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro del plazo de diez (10) días (Art. 44° Ley 902/1975). Emplácese al titular a que en un plazo de treinta (30) días acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Dirección General Legal. LNH. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, S.E.M.H., Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Dirección General Legal. Fdo. Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 22 y 29-12-22; 06-01-23

- Mina: "La Colorada". Titular: Chaparro Liliana Raquel. Superficie: 12 Has.. Departamento Zapala. A Orden 30° consta: Gabriela Jesús González, DNI 28.667.953, soltera, Apoderada Minera N° 28, con domicilio real y legal en Av. San Martín N° 981 de la Ciudad de Zapala, al señor Director se presenta y expone: Que acompaña croquis y coordenadas rectificando solicitud de pertenencias. Que la Labor Legal comprende un pique de 4 metros de ancho por 2 de largo y una potencia de 2 a 4 metros. Estos niveles arcillosos presentan una disposición horizontal y una continuidad lateral que supera los 500 metros. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: González Manassero Gabriela Jesús. Demarcación de Pertenencia Mina de Arcilla La Colorada. A continuación hay un croquis. Superficie 12 Has., Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: V1 Y= 2436516 - X= 5721950; V2 Y= 2436716 - X= 5721950; V3 Y= 2436916 - X= 5721950; V4 Y= 2436916 - X= 5721650; V5 Y= 2436716 - X= 5721650; V6 Y= 2436516 - X= 5721650; L.L. Y= 2436716 - X= 5721835. A Orden 33° consta: Zapala, Neuquén, martes 21 de diciembre de 2021. La superficie de 12 Has., solicitadas para las dos pertenencias correspondientes a la Manifestación de Descubrimiento de arcilla denominada: "La Colorada", tramitada bajo Expediente N° 5912-000716/2015; EX-2021-00860577- -NEU-MINERIA#SEMH, han quedado ubicadas en los planos de esta Oficina dentro del Lote 1, Sección XI del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal ha quedado definida en la intersección de la Coordenada Gauss Krüger Posgar '94: X=5.721.835 e Y=2.436.716. Pertenencia N° 1: Partiendo del Vértice VNO, que se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.721.950,00 e Y= 2.436.516,00; la pertenencia adopta la forma de un polígono regular, midiendo sus lados al Norte en una parte, con 200 metros de longitud hasta el Vértice V1 de coordenadas X= 5.721.950,00 e Y= 2.436.716,00. Al Este en una parte, con 300 metros de longitud hasta el Vértice V2 de coordenadas X= 5.721.650,00 e Y= 2.436.716,00. Al Sur con 200 metros de longitud hasta el Vértice V3 de coordenadas X= 5.721.650,00 e Y= 2.436.516,00. Al Oeste en una parte, con 300 metros de longitud hasta el Vértice VNO nuevamente. La superficie de la pertenencia es de 6 Has.. Pertenencia N° 2: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la Pertenencia N° 1 subsiguiente coincide totalmente con el lado Este de la Pertenencia N° 2. La superficie de cada pertenencia es de 6 Has.. Superposición: Ejido de Covunco Abajo. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma electrónica que dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 91° consta: Zapala, Neuquén, martes 29 de noviembre de 2022. Atento al estado de autos, Pase a Dirección de Escribanía de Minas a fin de confeccionar los edictos de mensura para su publicación. Cumplido hágase saber el titular que deberá acreditar las publicaciones ordenadas antes de la fecha señalada para las operaciones de mensura y que las mismas deberán efectuarse con una anticipación no menor de veinte (20) días corridos de la fecha en que comenzará la mensura, bajo apercibimiento de tener por nulos los trabajos que se realicen. Dirección General Legal. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Abogado, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Con lo ordenado a Orden 46°, anteriormente transcrito, se indica: La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Elías Moisés Salazar, Director Legal, cita y comunica a los interesados y titulares de minas colindantes que el día 28 de febrero de 2023 a las (10) diez horas, el Agrimensor Yamil Leonhardt, Matrícula N° 378, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Arcilla denominada: "La Colorada", tramitada bajo Expediente N° 5912-000716/2015; EX-2021-00860577- -NEU-MINERIA#SEMH, cuya titularidad es de Chaparro Liliana Raquel, con una superficie de 12 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 1, Sección XI del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Dirección Escribanía de Minas. Zapala, 30 de noviembre de 2022. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Elías Moisés Salazar, Director Legal, cita y comunica a los interesados y titulares de minas colindantes que el día 17 de febrero de 2023 a las once (11:00) horas, el Agrimensor Yamil Leonhardt, M.P. AGR. 378, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Solicitud de Cantera de Calcáreo que tramita por Expediente N° 5912-000643/2014; **EX-2021-00621488- -NEU-MINERIA#SEMH**, cuya titularidad es de Mercau Miguel Ángel, con una superficie de 43 Has., 20 As., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 10, Sección I del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

2p 29-12-22 y 06-01-23

CONTRATOS**SUMMIT NQN S.A.**

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas de fecha 23 de julio de 2021, de SUMMIT NQN S.A., se resolvió por unanimidad fijar en tres el número de Directores Titulares y en uno el de Directores Suplentes quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Fernando Ernesto Frank, argentino, nacido el 09/10/1945, casado, DNI 4.537.861, domiciliado en calle Roca 474 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, CUIT 20-04537861-7, Ingeniero; Vicepresidente: Juan Bautista Sarti, italiano, nacido el 15/09/1942, divorciado, DNI 94.465.202, domiciliado en calle Fotheringham 761 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, CUIT 20-94465202-8, Técnico Electromecánico; Director Titular: Jorge Benicio Anaut, argentino, nacido el 06/10/1957, casado, DNI 13.175.587, domiciliado en calle Los Arrayanes 1.262 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, CUIT 20-13175587-3, Ingeniero y Directora Suplente: Ana Beatriz Pérez, argentina, nacida el 14/11/1956, casada, D.N.I. 12.458.430, domiciliada en calle Los Arrayanes 1.262 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, CUIT 27-12458430-8, quienes estando presentes aceptan el cargo conferido. Los Directores designados denuncian domicilio especial conforme al Artículo N° 256 de la Ley N° 19550 y modificatorias, a los efectos pertinentes, en la calle Rivadavia 86, 3° Piso, Of. 7 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y declaran bajo juramento que no se encuentran incluidos en los alcances de la Resolución 11/2011 y modificatorias de la UIF, como personas expuesta políticamente, cuyo texto han leído. Asimismo, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas de fecha 15 de septiembre de 2022, se resolvió por unanimidad aceptar la renuncia y la gestión desempeñada por los Sres. Fernando Ernesto Frank, Juan Bautista Sarti y Jorge Benicio Anaut, al cargo de Directores Titulares; aceptar la renuncia de la Sra. Ana Beatriz Pérez, al cargo de Directora Suplente y modificar la composición del Directorio, fijándose en uno la cantidad de Directores Titulares y en uno la de Directores Suplentes hasta finalizar el término del mandato original, designándose como Presidente a Pablo Fernando Beatrice, DNI 30.823.415, CUIT 20-30823415-1, nacido el 23/02/1984, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión empresario, domiciliado en Los Pinos 1.274 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y como Director Suplente a Fernando Alcides Beatrice, DNI 14.748.348, CUIT 20-14748348-2, nacido el 17/09/1961, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión empresario, domiciliado en Tucumán 367 de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Los Directores designados se encuentran presentes y firman al pie expresando su conformidad a las designaciones efectuadas y denuncian domicilio especial conforme al Artículo N° 256 de la Ley N° 19550 y modificatorias, a los efectos pertinentes en la calle Los Nogales 2.145 de la Ciudad

de Neuquén, Provincia del Neuquén y declaran bajo juramento que no se encuentran incluidos en los alcances de la Resolución 11/2011 y modificatorias de la UIF, como persona expuesta políticamente, cuyo texto han leído.

1p 29-12-22

“TOTAL PROTECCIÓN C/INCENDIOS SAS”

Por instrumento privado de fecha 08 de noviembre de 2022, se constituyó la sociedad denominada: “TOTAL PROTECCIÓN C/INCENDIOS SAS”. Socios: El Sr. Canovas José Luis, DNI N° 24.877.092, CUIT/CUIL/CDI N° 23-24877092-9, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de octubre de 1975, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en la calle Candolle 1.550, Lote F 8 s/n, Barrio Caminos del Sol, Plottier, Neuquén, Argentina y la Srta. Canovas Carolina Maylén, DNI N° 42.710.251, CUIT/CUIL/CDI N° 27-4210251-9, de nacionalidad argentina, nacida el 3 de agosto de 2000, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio real en José Fava 205, Barrio Villa María, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “TOTAL PROTECCIÓN C/INCENDIOS SAS”. Plazo de Duración: 30 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad se dedicará por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Compra-venta. Servicios con importación y exportación para la provisión de bienes y servicios inherentes a la seguridad contra incendios y todo bien o material que sea susceptible de considerarse dentro del alcance específico antes mencionado, incluyendo sus repuestos, herramientas y accesorios que hagan a su mantenimiento. Capital: \$120.000 (pesos ciento veinte mil), dividido por 1.200 (mil doscientas) de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos cien) y un voto cada una, suscriptas por Canovas José Luis, suscribe a la cantidad de 720 (setecientos veinte) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos cien) cada una y con derecho a un voto por acción y Canovas Carolina Maylén, suscribe a la cantidad de 480 (cuatrocientas ochenta) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos cien) cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en su cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos un Administrador Suplente. Administradores: Titular: Canovas José Luis, DNI N° 24.877.092. Suplente: Canovas Carolina Maylén, DNI N° 42.710.251. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 29-12-22

BODEGAS Y VIÑEDOS ESTEPA SA

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria N° 26 de fecha 29/01/2021, los socios aprueban por unanimidad la designación de miembros del órgano de administración: Designar Director Titular a David Antonio Prieto, DNI N° 14.466.743, CUIT 20-14466743-4, de nacionalidad argentina, nacido el 15/03/1961, profesión empresario, estado civil casado, con domicilio real en la calle Cristóbal Colón, altura 60 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, constituyendo domicilio especial conforme Art. 256 Ley 19550, en calle Cristóbal Colón, altura 60 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Designar Director Suplente a: Juan Alberto Álvarez, DNI N° 14.476.801, CUIT 23-14476801-9, de nacionalidad argentina, nacido el 11/05/1961, profesión empresario, estado civil viudo, con domicilio real en la

calle Bahía Blanca, altura 110 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, constituyendo domicilio especial conforme Art. 256 Ley 19550, en calle Bahía Blanca, altura 110 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, quienes aceptan el cargo conferido firmando la presente y declaran bajo juramento no encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el Art. 264 de la Ley 19550.

1p 29-12-22

SCHMIDT-OVIEDO SERVICIOS SAS

Por instrumento modificatorio de fecha 20 de diciembre de 2022, se modificó el Artículo Tercero: Objeto de la sociedad denominada: "SCHMIDT-OVIEDO SERVICIOS SAS". Objeto: Servicios de ensayos no destructivos, pruebas hidrostáticas. Reparación y mantenimiento de equipamiento e instalaciones petrolero/industrial. Transporte de cargas de todo tipo. Soldadura industrial. Alquiler, venta y fabricación de equipamiento industrial. Servicio de arenado y pintura industrial. Movimiento de suelo. Servicio de torque hidráulico. Alquiler, venta y fabricación de equipos de elevación de personas. Construcción de obras de ingeniería civil.

1p 29-12-22

"INSPETRO S.R.L."

Cesión de Cuotas Sociales

Se hace saber que por instrumento privado del 13/12/2022, la Sra. Pieroni Sandra Marisa, DNI N° 16.819.669, soltera, ha cedido 7 cuotas de \$1.000 v/n cada una de "INSPETRO S.R.L.", al Sr. Esquibel Fernando Nicolás, argentino, nacido el 22/08/1996, DNI N° 39.683.489, empleado, soltero, con domicilio en Domuyo N° 1.721 de Neuquén Capital, Prov. del Neuquén. El valor de la cesión de cuotas se ha formalizado por \$7.000 (pesos siete mil), por lo cual el capital social de "INSPETRO S.R.L.", queda conformado de esta manera: a) Akrich Lucía, 63 cuotas y b) Esquibel Fernando Nicolás, 7 cuotas, es decir, un total de 70 cuotas de pesos \$1.000 de v/n cada una.

1p 29-12-22

ALBOR S.R.L.

Designación de Gerentes

Se hace saber que por Acta N° 24 de fecha 03 de enero de 2022, Folio N° 27, Libro de Actas N° 1 de la sociedad ALBOR S.R.L., se eligen como Gerentes a los señores Luis Ricardo Cáceres, DNI N° 5.383.258 y Marco Daniel Vitale, DNI N° 22.473.543, para que actúen en forma conjunta o indistinta representando a la sociedad por el término de tres (3) ejercicios, cargos que se aceptan en ese acto. El presente edicto fue ordenado en el Expediente caratulado: (RENQPC Expte. 28173/22), "ALBOR S.R.L. s/Inscripción Designación de Gerentes", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 21 de diciembre de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 29-12-22

KONKI srl**Modificación de Contrato**

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 04 de octubre 2022, los socios de KONKI srl, resolvieron: Modificación del Estatuto Social en la Cláusula Cuarta: El capital social se establece en la suma de pesos ciento treinta y cuatro mil (\$134.000), dividido en trece mil cuatrocientas (13.400) cuota partes de pesos diez cada una, totalmente suscriptas por los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Ana Lía Salvarredy, seis mil setecientas cuotas (6.700), por la suma de pesos sesenta y siete mil (\$67.000); Verónica Elisa Villian, DNI 40.612.344, tres mil trescientas cincuenta cuotas partes (3.350), por la suma de treinta y tres mil quinientos (\$33.500); Raúl Enrique Villian, DNI 42.654.492, tres mil trescientas cincuenta cuotas partes (3.350), por la suma de treinta y tres mil quinientos (\$33.500). Las cuotas se encuentran totalmente integradas por un valor de pesos ciento treinta y cuatro mil (\$134.000), cuya registración se pretende publicar ratificación como socia Gerente, la Sra. Ana Lia Salvarredy, DNI 22.263.120, según lo estipulado en la Cláusula Décimo Primera del contrato social .El presente edicto fue ordenado en el Expediente 28016/22, "Konki srl s/Inscripción de Cesión de Cuotas, Modificación de Cláusula Cuarta (Capital) y Designación de Gerente", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

1p 29-12-22

LAS ALJABAS S.A.

Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria Unánime de Accionistas N° 8 de fecha 7 de septiembre de 2015 de LAS ALJABAS S.A., en la sede social sita en Rivadavia 86, 3° Piso, Of. 9 de la Ciudad de Neuquén, se ha resuelto por unanimidad aumentar el capital social y modificar el Artículo Quinto del contrato social, en virtud del aumento de capital, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Quinto: El capital social se fija en pesos doscientos setenta y cinco mil (\$275.000), representados en doscientas setenta y cinco (275) acciones de un valor nominal de pesos un mil (\$1.000) cada una. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo, por decisión de Asamblea Ordinaria. Emisión de Bonos: La sociedad podrá emitir bonos de goce y de participación y estos últimos podrán serlo también respecto de prestaciones que no sean aporte de capital o para el personal de la sociedad. Sin perjuicio de los derechos que la Ley otorga a los tenedores de bonos de goce, éstos además tendrán derecho a participar en las Asambleas con voz. Contendrán los siguientes recaudos: a) Las utilidades que a ellos corresponde podrán abonarse en efectivo, cualquiera sea la forma de pago resuelta para liquidar el dividendo; b) La participación en dichas utilidades será mediante una alícuota proporcional según el número existente en circulación a la fecha de cierre del ejercicio; c) Esa participación se abonará conjuntamente con el dividendo; d) Los bonos de participación para el personal son intransferibles y caducan con la extinción de la relación laboral, cualquiera sea la causa. Las ganancias que les corresponde se computarán como gastos; e) La modificación de las condiciones de los bonos requiere la conformidad de tenedores de la mayoría absoluta de bonos de la clase respectiva, expresada en Asamblea convocada por la sociedad al efecto. La convocatoria se realizará por el procedimiento establecido en el Art. 237 de la Ley Diecinueve Mil Quinientos Cincuenta. No se requiere esa conformidad para la modificación referente al número de bonos cuando se trate de los previstos en los Artículos Doscientos Veintiocho y Doscientos Treinta de la Ley Diecinueve Mil Quinientos Cincuenta. Emisión de Debentures: La sociedad por decisión de Asamblea Extraordinaria queda facultada para contraer empréstitos, en forma pública o privada mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables dentro o fuera del país y en las monedas que establezca. Los debentures podrán emitirse con garantía flotante, con

garantía especial o con garantía común, pudiendo serlo en moneda extranjera y ser convertibles en acciones de acuerdo con el programa de emisión”.

1p 29-12-22

LAS ALJABAS S.A.

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime de Accionistas N° 14 de fecha 13 de agosto de 2020, de LAS ALJABAS S.A., en la sede social sita en Rivadavia 86, 3° Piso, Of. 9 de la Ciudad de Neuquén, se aprueba por unanimidad ampliar el objeto social y modificar el Artículo Tercero del Estatuto el que queda redactado de la siguiente manera: “Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto y podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Hotelera: Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las Leyes establezcan, con o sin comidas y cualquier otra actividad que esté relacionada con la hotelería. b) Construcción: Dedicarse por cuenta propia dentro o fuera del país, a la actividad de la construcción mediante la compra, venta, construcción, subdivisión, arrendamiento, locación y administración de toda clase de inmuebles propios, incluidos los sometidos al régimen de propiedad horizontal y en general, construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones. Asimismo, dedicarse por cuenta propia dentro o fuera del país, a la compra, venta, arrendamiento, locación, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles propios. c) Asesoramiento: Dedicarse al asesoramiento en desarrollos inmobiliarios y a las actividades previstas en los Artículos 1666 al 1681, ambos inclusive del Código Civil y Comercial, pudiendo revestir el carácter de fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario, en cualquier tipo de fideicomiso y respecto de cualquier clase de bienes, con excepción de los fideicomisos financieros, pudiendo actuar como Administradora de propiedades y consorcios”.

1p 29-12-22

MAGNOLIA OA SRL

Por instrumento de fecha 14/10/2022 y 10/11/2022, las siguientes personas: La señora Ortiz Sofía, argentina, D.N.I. N° 26.324.763, nacida el día 24 de diciembre de 1977, de profesión Médica, Matrícula Provincial N° 3536 y de especialista en Cirugía General N° 2687, con domicilio en calle Chacabuco N° 1.515 de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén y el señor Acuña Bustamante Santiago Damián, argentino, D.N.I. N° 24.791.660, C.U.I.T. 20-24791660-2, nacido el 12 de agosto de 1975, de profesión Médico, Matrícula Provincial N° 5654 y de especialista en Cirugía General N° 2688, con domicilio en Chacabuco N° 1.515 de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, casados entre sí, celebraron el contrato social de “MAGNOLIA OA SRL”. Domicilio de la Sociedad: En la calle Chacabuco N° 1.515 de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Objeto: La ejecución de las siguientes actividades que realizará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: 1) Atención y servicio de consultorios médicos agrupados para la prestación ambulatoria de la salud, servicios de emergencias médicas, unidades de internación hospitalarias, públicas o privadas, sistemas de auditoría médica, sistemas de internación, ejecución de prestaciones médicas, odontológicas, oftalmológicas privadas mediante atención particular de los pacientes o afiliados a obras sociales afines, celebración y suscripción de convenios u acuerdos recíprocos con profesionales de la salud, obras sociales, asociaciones o fundaciones, sociedades de medicina prepaga, instituciones privadas o públicas relacionadas con la salud u organismos estatales, locación de inmueble para el funcionamiento del consultorio múltiple, realización de ventas y prestaciones servicios varios relacionados con el funcionamiento integral del establecimiento. Plazo de Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital: El capital social es de \$201.000,00 (pesos doscientos un mil con 00/100 centavos), dividido en 201 (doscientas una) cuotas de \$1.000,00

(pesos mil con 00/100 centavos) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: La señora Ortiz Sofía, en 105 (ciento cinco) cuotas de valor nominal \$1.000,00 (pesos mil con 00/100) cada una, por la suma de \$100.500 (pesos cien mil quinientos con 00/100) y el señor Acuña Bustamante Santiago Damián, 105 (ciento cinco) cuotas de valor nominal \$1.000,00 (pesos mil con 00/100) cada una, por la suma de \$100.500 (pesos cien mil quinientos con 00/100). El capital es integrado por todos los socios en efectivo. La integración se halla realizada en el 25%, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de dos años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes quienes actuarán en forma individual e indistinta socios o no, por el término que resuelva la Asamblea, siendo reelegibles. Los Gerentes se encuentran facultados para realizar todos aquellos actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Administradores: Los señores Gerentes, la Sra. Ortiz Sofía, D.N.I. N° 26.324.763 y el señor Acuña Bustamante Santiago Damián, D.N.I. N° 24.791.660. Fiscalización: Los socios examinarán los libros y papeles sociales y recabarán del Administrador los informes que estime pertinente de acuerdo a lo previsto por el Artículo N° 55 de la Ley N° 19550 y sus modificatorias, prescindiendo de la opción prevista por la mencionada Ley en su Artículo 158. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: El ejercicio social cierra el treinta (30) de junio de cada año. El presente edicto fue ordenado en autos: "MAGNOLIA OA SRL. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 27989/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 20 de diciembre de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 29-12-22

"CONTROL GROUP SERVICIOS INTEGRALES SAS"

Por instrumento privado de fecha 23 de diciembre de 2022 se constituyó la sociedad denominada: "CONTROL GROUP SERVICIOS INTEGRALES SAS". Socios: El Sr. Néstor Julián Bianchi, DNI 26.259.286, CUIL/CUIT/CDI N° 20-26259286-4, de nacionalidad argentina, nacido el 01 de diciembre de 1977, profesión empleado, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Chaneton 1.522, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. Norma Raquel Marcley, DNI 10.949.987, CUIL/CUIT/CDI N° 27-10949987-6, de nacionalidad argentina, nacida el 22 de julio de 1953, profesión comerciante, estado civil viudo/a, con domicilio real en la calle Elordi, 234 Piso 6, Dpto. B, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "CONTROL GROUP SERVICIOS INTEGRALES SAS". Plazo de Duración: 20 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Prestación de servicios relacionados con la implementación de medidas de seguridad e higiene en establecimientos públicos y privados, industriales, comerciales y edificios de vivienda, incluyendo la prevención de incendios, la instalación de redes hidráulicas, venta y mantenimiento de equipos contra incendio, mantenimiento de instalaciones fijas contra incendio a base de agua, detección de incendio, extinción por gases, mantenimiento general de edificios y sus partes. Compra, venta, importación, distribución, exportación, representación, consignación de ropas, prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que los componen, ropa industrial. Prestación de servicios de limpieza Integral, servicio de mantenimiento integral en general, servicios de jardinería, parquizaciones y fumigaciones integrales. Prestación de servicio de catering y refrigerio, con elaboración de comidas propias, en establecimiento públicos y privados. Constructora: Mediante la construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general. Compra, venta, importación, distribución, exportación, representación, consignación de productos descartables y de toda clase de artículos de librería, papelería y cartulinas. Compra, venta, importación, distribución, exportación, representación, consignación de productos y materias primas, implementos, mercaderías nacionales e importadas, particularmente en la industria gastronómica y alimenticia en general, así como sus compo-

nentes, subproductos, sustitutos, derivados, bienes intermedios, elaborados, o semielaborados. Capital: \$123.906, dividido por 123.906 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Néstor Julián Bianchi, suscribe a la cantidad de 61.953 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Norma Raquel Marclely, suscribe a la cantidad de 61.953 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 26.259.286, Néstor Julián Bianchi. Suplente/s: DNI 10.949.987, Norma Raquel Marclely. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 23 de diciembre.

1p 29-12-22

“JORGE SOTO SAS”

Por instrumento privado de fecha 26 de diciembre de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “JORGE SOTO SAS”. Socios: El Sr. Jorge Alberto Soto, DNI 92.512.432, CUIL/CUIT/CDI N° 20-92512432-2, de nacionalidad uruguaya, nacido el 19 de septiembre de 1964, profesión empresario, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle B° “V” Del Campo, La Comarca, Lote 19, Centenario, Neuquén, Argentina. Denominación: “JORGE SOTO SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros o con la colaboración empresarial de terceros, las siguientes actividades: a) Transporte de cargas, fletes y acarreos, auxilios y remolques, incluye servicios de transporte de carga refrigerada y transporte pesado, cumpliendo para ello con las normas y reglamentaciones de la Comisión y Dirección Nacional de Transporte Automotor y de las demás reparticiones nacionales, provinciales o municipales de aplicación en cada caso. b) Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos (incluye el servicio de catering, el suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, comidas para hospital, etc.). c) Construcción y venta de viviendas y edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de inmuebles; compraventa, fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, barrios cerrados, entendiéndose por viviendas y edificios e inmuebles propios y en ningún caso se refiere a intermediación con inmuebles de terceros. d) Alquiler de máquinas, herramientas, equipos, tráileres y relacionados con la industria energética, metalúrgica, petrolera y minería. e) Alquiler de inmuebles propios realizados por cuenta propia. Capital: \$200.000, dividido por 200.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Jorge Alberto Soto, suscribe a la cantidad de 200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 92.512.432, Jorge Alberto Soto. Suplente/s: DNI 23.480.969, Sandra Carina Nolasco Pérez. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de marzo.

1p 29-12-22

LICITACIONES**REPÚBLICA ARGENTINA****MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN****PROVINCIA DEL NEUQUÉN****UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO
(U.P.E.F.E.)****Licitación Pública N° 13/2022**

Objeto: Ampliación y Refuncionalización Esc. N° 225 "Lía Rivero de Flores". Localidad de Chos Malal, Departamento Chos Malal, Provincia del Neuquén.

Presupuesto Oficial: \$41.153.072,32.

Garantía de Oferta Exigida: \$1.411.530,72.

Fecha de Apertura: 19/01/2023 - Hora: 12:00 hs..

Lugar: Carlos H. Rodríguez N° 421, Piso 5°, Neuquén (C.P. 8.300).

Plazo de Entrega: 365 días corridos.

Valor del Pliego: \$14.115,31.

Lugar de Adquisición del Pliego: pliegosupefe@gmail.com.

4p 21, 22, 27 y 29-12-22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA****UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE DE PROYECTOS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO
(U.P.E.F.E.)****ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN
(E.P.E.N.)****Licitación Pública Nacional N° 12/2022****Circular Modificatoria N° 1**

Ref: Licitación Pública Nacional N° 12/2022, para la obra: "Electrificación Zonas Rurales Carrancura y Santo Tomás - Lote N° 2", Provincia del Neuquén, Proyecto Desarrollo Agropecuario en Áreas Rurales con Electrificación (CAF-9458).

Objeto: Por medio de la presente se efectúa la modificación respecto a lo estipulado en la Sección II. Datos de la Licitación Cláusula IAO 10.1 h) "Visita al sitio de Obra": La misma se realizará en compañía de Representantes Técnicos del EPEN y de UPEFE. Se labrará un Acta del acto de visita y conocimiento del terreno. No es obligatorio que el Oferente visite el sitio de las obras. Asimismo, no podrá alegar desconocimiento de las condiciones del sitio donde se ejecutarán las obras.

1p 29-12-22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 004/22

Objeto: El Ministerio de Gobierno y Educación, a través de la Dirección General de Compras y Contrataciones, llama a licitación pública con el fin de seleccionar la oferta más conveniente para la contratación de los servicios necesarios a los fines de llevar a cabo las elecciones generales a celebrarse durante el año 2023, en la fecha que establezca el Poder Ejecutivo Provincial, para las categorías de Gobernador y Vicegobernador, Diputados Provinciales, Intendentes Municipales, Concejales, integrantes de Comisiones de Fomento y Consejeros Escolares. Que el requerimiento encuentra su anclaje normativo en lo establecido por el Código Electoral Provincial, Ley 3053, el cual determina que los procesos electorales deben realizarse por medio del Sistema de Boleta Única Electrónica.

Monto Estimado: \$423.290.536,25 (pesos cuatrocientos veintitrés millones doscientos noventa mil quinientos treinta y seis con 25/100).

Pliegos: Los Pliegos se encuentran disponibles en la Plataforma de Compras Digitales Co.Di.NEU..

Informes: Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en calle Belgrano N° 398, Piso 4°, Neuquén Capital (C.P. 8.300) - Teléfono: (0299) 4494756, en horario de 09:00 a 14:00 hs..

Lugar, Fecha y Hora de Apertura: Las propuestas serán presentadas hasta el día 18 de enero de 2023 - Hora: 10:00, mediante la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén - Co.Di.NEU.. El documento de garantía deberá ser presentado en original en sobre cerrado hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación, sita en calle Belgrano N° 398, Piso 4° de la Ciudad de Neuquén.

1p 29-12-22

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 211

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, convoca a Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 211, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Provincial, la Ley Provincial N° 2533 y el Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, para cubrir el cargo de Juez/a de Cámara, correspondiente a la Cámara Provincial de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia -con competencia en el Interior- con asiento de funciones en la ciudad de Cutral-Có (Cat. MF2).

Requisitos: Los establecidos en el Artículo 228 de la Constitución de la Provincia del Neuquén y en el Art. 39 Ley 1436 Ley Orgánica del Poder Judicial.

Jurados: Conforme lo dispuesto por el Art. 7 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición han sido designados los siguientes Jurados:

Jurado Académico Titular: Dr. Sebastián Picasso.

Jurado Académico Suplente: Dr. Omar Luis Díaz Solimine.

Jurado Magistrado Titular: Dr. Fernando Marcelo Ghisini.

Jurado Magistrado Suplente: Dr. José Ignacio Noacco.

Plazo para Consultas: Desde el 22 de diciembre de 2022 al 13 de marzo de 2023, ambos inclusive, en la sede del Consejo (Carlos H. Rodríguez 364, 2º Piso), de 08:00 a 14:00 hs.. Se hace saber a los interesados/as que toda la normativa relativa a los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición, se encuentra en el Sitio Oficial de Internet: www.magistraturanqn.gov.ar.

Plazo de Inscripción: Desde el 27 de febrero al 13 de marzo de 2023. Las solicitudes de inscripción serán recibidas exclusivamente mediante el Formulario de Inscripción a través del Sistema Si.G.I.Con.

Exámenes: Escrito: El día 07 de junio a partir de las 8:30 hs. y oral: Los días 08 y 09 de junio a partir de las 8:30 horas, todos de 2023.

Documentación a Presentar y Antecedentes: La documentación excluyente de la inscripción y del concurso y la Declaración Jurada (Art. 14 del RCPAO), deberá presentarse en formato digital y en papel para su cotejo, con excepción de la que sea expedida en formato digital y válida por sí misma.

La documentación prevista en el Art. 22 de la Ley 2533 se recibirá únicamente en formato digital.

La documentación agregada por los postulantes quedará a su disposición por el plazo de un (1) mes en la sede del Consejo, transcurrido el cual se podrá disponer su destrucción sin derecho a reclamo o recurso alguno (Art. 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición). Secretaría, 21 de diciembre de 2022.

1p 29-12-22

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN COOPERADORA HOSPITAL DR. HORACIO HELLER

Asamblea Ordinaria

La Asociación Cooperadora Hospital Dr. Horacio Heller, convoca a Asamblea Ordinaria el 12/01/2023 a las 19:00 hs., en Novella y Racedo del Bº Gran Neuquén de la Ciudad de Neuquén, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Elección de 2 asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
 - 2º) Tratamiento y aprobación de la memoria y Ejercicio Económico N° 23, correspondiente el periodo 2021.
 - 3º) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
 - 4º) Elección del Órgano de Fiscalización.
- Fdo. Claudio Galdames, Secretario; Liliana Varela, Tesorera; Juan V. Marifil, Presidente.

1p 29-12-22

ASOCIACIÓN CIVIL DE NUTRICIONISTAS DEL NEUQUÉN ACNuNEu

Asamblea Anual Ordinaria

La Asociación Civil de Nutricionistas del Neuquén -ACNuNEu, convoca a Asamblea Anual Ordinaria el 6 de enero de 2023 a las 18:00 horas, por Plataforma Google Meet, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) La Asamblea se realizará por Plataforma Google Meet y el Acta de Asamblea será firmada por el Presidente y el Secretario.

2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y el Balance correspondientes al Ejercicio Económico N° 4 (año 2021 con cierre 31 de diciembre de 2021).

3) Elección del cargo de Revisor de Cuentas Suplente Vacante (por 1 año para completar mandato).
Fdo. Felicitas Lema, Secretaria; María Fabiana Echevarría, Presidente.

1p 29-12-22

ASOCIACIÓN MUTUAL SOL DE MAYO**Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento con lo establecido en la Ley 20321, el Consejo de Directivo de la Asociación Mutual Sol de Mayo, Matrícula 117, convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de febrero de 2023 a las 18:00 hs., en el Salón de AMUC (Avenida Argentina 1.515) de la Ciudad de Neuquén, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 2 asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultado y demás Cuadros Anexos, Informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor Externo, correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 8 cerrado el 31 de diciembre de 2018; N° 9 cerrado el 31 de diciembre de 2019; N° 10 cerrado el 31 de diciembre de 2020 y N° 11 cerrado el 31 de diciembre de 2021.

4) Elección del Consejo Directivo: Cinco (5) Titulares y dos (2) Suplentes.

5) Elección de la Junta Fiscalizadora: Tres (3) Titulares y tres (3) Suplentes.

6) Tratamiento y consideración del valor de las cuotas sociales.

7) Tratamiento y consideración del valor de la cuota de Gastos Administrativos.

8) Informe de Trabajo en las urbanizaciones de Valentina Sur y Desarrollo "José Pepe Mujica".

Fdo. Víctor D. Zárate, Presidente.

1p 29-12-22

ASOCIACIÓN CIVIL PROECO**Asamblea Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Proeco, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria el día 16 de enero de 2023 a las 19:00 hs., en su sede social de Andacollo, en modalidad presencial y virtual, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para firmar el Acta.
2. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio Económico N° 25 del año 2021.
3. Renovación de las autoridades de la asociación.

Fdo. Bibiana Echevarría, Secretaria; Diego Alejandro Mogni, Presidente.

1p 29-12-22

EDICTOS

Dra. Alejandra C. Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Torres Rumelina s/Ausencia con Presunción de Fallecimiento”, (Expte. N° 547847/2022)**, cita y emplaza a la Sra. Torres Rumelina, DNI. 97.366.472, para que dentro de cinco días se presente a tomar intervención (Art. 88 del CCyC). Publíquense edictos por un día por mes durante seis meses en el Boletín Oficial y en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 22 de junio del año 2022.

6p 29-07; 26-08; 30-09; 28-10; 25-11 y 29-12-22

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 4 de la Ciudad de Neuquén, Oficina Judicial Familia de la I Circunscripción Judicial, con asiento en Av. Leloir N° 881, Ala Norte de la Ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Fabiana Vasvari, Secretaría Única, en autos: **“Sarmiento Lautaro Alexander s/Cambio de Nombre”, (Expte. N° 137613/2022)**, cita y emplaza por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno iniciado por Sarmiento Lautaro Alexander, DNI 50.243.119. Neuquén, 20 de octubre de 2022. Fdo. Vanina Paola Torres, Responsable, Despacho Especializado, Oficina Judicial Familia.

2p 29-12-22 y 27-01-23

El Dr. Jorge Sepúlveda, Titular del Juzgado de Familia N° 1, Secretaría Única, sito en Leloir N° 881 de la Ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **“Danielli Rocío Ailén s/Cambio de Nombre”, (Expte. 138217/2022)**, ordena la publicación del presente una vez por mes, en el lapso de dos meses (deben ser consecutivos), citando por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno y reemplazo por el materno, iniciado respecto de Milagros Valentina Fuentes, DNI 52.317.943, nacida el 09 de noviembre del año 2012, donde se ha solicitado la supresión de su apellido Fuentes, reemplazándolo con el apellido materno Danielli, quedando finalmente como Milagros Valentina Danielli (Conf. Art. 70 CCC). Secretaría, 29 de noviembre del año 2022. Fdo. Karina Evangelina Gataniense, Funcionaria, Oficina Judicial Familia.

2p 29-12-22 y 27-01-23

La Sra. Juez, Dra. Adriana M. Luna, Titular del Juzgado de Familia N° 6, sito en calle Leloir N° 881 de la Ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **“Molina Muñoz Marlene Abril s/Cambio de Nombre”, (Expte. 135304/2022)**, hace saber que la Sra. Molina Muñoz Marlene Abril, DNI 44.311.673, ha iniciado el proceso de cambio de nombre por lo que cita por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación (Arts. 70 CCC y 17 Ley 18248), a quienes se consideren con derecho

a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno. Publíquese por edictos el pedido, en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos). Tramitan las presentes con Beneficio de Litigar Sin Gastos. Secretaría, Neuquén, 30 de noviembre del año 2022. Fdo. Vanina Paola Torres, Responsable, Despacho Especializado, Oficina Judicial Familia.

2p 29-12-22 y 27-01-23

La Sra. Juez, Dra. Marina Comas, Titular del Juzgado de Familia N° 3, sito en calle Leloir N° 881 de la Ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **“Rojas Burgos Tiara Jaqueline s/Cambio de Nombre”, (Expte. N° 137300/2022)**, hace saber que la Sra. Daiana Micaela Burgos, DNI 39.083.678, ha iniciado el proceso de supresión del apellido paterno, en representación de su hija menor de edad, Tiara Jacqueline Rojas Burgos, DNI 52.176.301, por lo que cita por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación (Arts. 70 CCC y 17 Ley 18248), a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite. Publíquese por edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos). Tramitan las presentes con Beneficio de Litigar Sin Gastos. Secretaría, Neuquén, 13 de diciembre del año 2022. Fdo. Vanina Paola Torres, Responsable, Despacho Especializado, Oficina Judicial Familia.

2p 29-12-22 y 27-01-23

La Dra. Gloria Anahí Martina, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2 de la III Circunscripción Judicial, sito en Etcheluz N° 664 de la Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, Secretaría de Familia a cargo del Dr. Martín Zúñiga, en autos caratulados: **“Quiñil Mauro Ezequiel s/Cambio de Nombre”, (Expte. N° 45126/2019)**, ha ordenado la publicación de edictos una vez por mes y el lapso de dos en el Boletín Oficial de la Provincia, del pedido de de supresión de apellido, con el fin de hacer que en los autos del rubro del Sr. Quiñil Mauro Ezequiel, mayor de edad, ha solicitado la supresión del apellido paterno “Quiñil”. Podrán formularse oposiciones a dicho pedido dentro de los quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación. “Zapala, 11 de octubre de 2019. (...) Librese edicto”. Fdo. Dra. Gloria Anahi Martina, Juez. 28 de noviembre de 2022. Fdo. Martín Ariel Zúñiga, Secretario.

2p 29-12-22 y 27-01-23

Gustavo R. Belli, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en Almte. Brown 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **(Expte. N° 526340/2019), “Cabezas Huilen Victoria c/Polchi Alejandra y Otros s/Cobro Ordinario de Pesos”**, cita y emplaza a Alejandra Polchi, DNI N° 16.574.659, para que dentro de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente (Art. 343 del CPCyC). Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de septiembre del año 2022. Fdo. Carol Dalleva, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 22 y 29-12-22

Dra. Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en Brown N° 155 de esta Ciudad de Neuquén, de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Única a mi cargo en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/Machaique Roberto Edgardo y Otro s/Daños y Perjuicios Derivados del Uso de Automotores (Sin Lesión)”**, **(Expte. N° 511575/2016)**, cita al demandado Machaique Roberto Edgardo, DNI 24.736.382, para que en el plazo de cinco días tome la debida intervención en autos, bajo apercibimiento de que si no compa-

reciere se le designará Defensor de Ausentes para que lo represente. (Art. 343 del CPCyC). Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial de la República Argentina y en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona a elección del interesado. Fdo. María Pía Guariglia Copello, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 29-12-22

Dra. María Eliana Reynals Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería 1, sito en Brown N° 155, de esta Ciudad de Neuquén, de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/Acosta Manuel Eduardo s/D. y P. Derivados de la Responsabilidad Extracontractual de Particulares”**, (Expte. N° 526748/2019), cita al demandado Manuel Eduardo Acosta, DNI 39.523.556, para que dentro de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en él (Art. 343 del CPCyC). Publíquense edictos por un (2) días en el Boletín Oficial y en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 30 de agosto de 2022. Fdo. María Pía Guariglia Copello, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 29-12-22

Dra. Alejandra C. Bozzano, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén, sito en Brown N° 155 de esta Ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/Giménez Lucas s/D. y P. Derivados del Uso de Automotores (Sin Lesión)”**, (Expte. N° 507606/2015), cita a Giménez Lucas Ramón, DNI 36.514.666, para que dentro de diez (10) días comparezca a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en uno de los Diarios de circulación de la zona de menor costo a elección del interesado. Neuquén, 13 de junio del año 2022. Fdo. Dra. Alejandra C. Bozzano. María Florencia De Llamas, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 29-12-22

Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la Ciudad de Junín de los Andes, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/Rojas Ordenes Gloria Jacqueline s/Apremio”**, (53932/18), cita por el plazo de cinco (5) días al ejecutado Rojas Ordenes Gloria Jacqueline, con D.N.I. N° 93.616.278 y/o sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente. A tal fin publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y dos (2) días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del Código Procesal. Junín de los Andes, 24 de noviembre del año 2022. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 29-12-22

Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la Ciudad de Junín de los Andes, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/López Cirilo s/Apremio”**, (60137/20), cita por el plazo de cinco (5) días al ejecutado López Cirilo, con D.N.I. N°

17.936.141 y/o sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente. A tal fin publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y dos (2) días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del Código Procesal. Junín de los Andes, 24 de noviembre del año 2022. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 29-12-22

Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la Ciudad de Junín de los Andes, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/Sepúlveda Jorge Rubén s/Apremio”, (46745/16)**, cita por el plazo de cinco (5) días al ejecutado Sepúlveda Jorge Rubén, con D.N.I. N° 12.629.539 y/o sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente. A tal fin publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y dos (2) días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del Código Procesal. Junín de los Andes, 24 de noviembre del año 2022. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 29-12-22

Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la Ciudad de Junín de los Andes, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/Rescanes S.A. s/Apremio”, (39344/14)**, cita por el plazo de cinco (5) días a la ejecutado Rescanes S.A., con CUIT N° 33-70899200-9 y/o sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente. A tal fin publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y dos (2) días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del Código Procesal. Junín de los Andes, 24 de noviembre del año 2022. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 29-12-22

Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la Ciudad de Junín de los Andes, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/Epulef Gladys Noemí s/Apremio”, (59667/19)**, cita por el plazo de cinco (5) días a la ejecutada Epulef Gladys Noemí, con D.N.I. N° 30.096.039 y/o sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente. A tal fin publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y dos (2) días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del Código Procesal. Junín de los Andes, 24 de noviembre del año 2022. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 29-12-22

Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de

la Ciudad de Junín de los Andes, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/Rivas Medina Juan Antonio s/Apremio”, (57857/19)**, cita por el plazo de cinco (5) días al ejecutado Rivas Medina Juan Antonio, con D.N.I. N° 93.026.691 y/o sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente. A tal fin publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y dos (2) días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del Código Procesal. Junín de los Andes, 24 de noviembre del año 2022. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 29-12-22

El Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Ciudad de Neuquén, sito en calle Brown 115 de la Ciudad de Neuquén, Dra. María Eliana Reynals, en autos caratulados: **“Faccini Héctor Rubén c/Suc. de Hermosilla Ramón Nonato s/Prescripción Adquisitiva”, (Expte. N° 547731/2022)**, ha dictado la providencia de fecha 28/11/22 que ordena: “Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación de la Provincia, emplazando a los demandados sucesores de Eraclio Ubio Hermosilla y Obdilio Hermosilla Sáez, para que dentro de cinco días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (Art. 343 del CPCC)”. Fdo. María Eliana Reynals, Juez.

1p 29-12-22

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Centro Judicial, Fuero Civil, Bloque de Escaleras N° 1, 1° Piso, sito en Avda. Uruguay N° 1.097 de esta Ciudad de Santa Rosa, Juez interviniente, Dra. Marcia Catinari, Juez Sustituta, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luciana Almirall, en autos caratulados: **“Coria Matías Germán c/ Troncoso Juan Eduardo y Otro s/Daños y Perjuicios”, (Expte. N° 123064)**, que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza al Sr. Cristian Emanuel Fernando Pérez González, DNI N° 31.871.308, para que en el término de diez días a partir de la última publicación de edictos comparezca a estar a derecho en las referidas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes en turno para que asuma su representación. Profesional interviniente: Dr. Marcos Martín Cano Roy, Coronel Gil N° 159, Oficina 8, Santa Rosa (L.P.). Publíquese por un día. Secretaría, 20 de septiembre de 2022.

1p 29-12-22

La Dra. María Eliana Reynals, Juez Subrogante del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **“Hermosilla Selva Argentina c/Armando Vidal e Hijos SRL s/Prescripción Adquisitiva”, (Expte. 524971/2019)**, cita y emplaza a Armando Vidal e Hijos S.R.L. en Liquidación, para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para los presente (Art. 343 del CPCyC). Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación. Neuquén, 27 de septiembre de 2022. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 29-12-22

El Juzgado de Paz Letrado de Lobos, Secretaría Única del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Gustavo Arturo Cardoner**. Lobos, 22 de diciembre de 2022. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Lobos, 22 de diciembre de 2022. Fdo. García De La Vega Amparo, Auxiliar Letrado.

1p 29-12-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 8484 de fecha 04/05/2022 y de Cesura y Unificación N° 8616 de fecha 26/05/2022, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado Sr. **Mercau Juan Antonio**, nacionalidad argentina, DNI 21.518.855, nacido el 12/09/1970 en Centenario, Pcia. del Neuquén, hijo de Mercau Juan (padre) y Ríos Isolina (madre), ocupación albañil, estado civil casado, Prontuario Policial N° 209950 de fecha 28/12/2021, Preventivo Policial N° 5520 de fecha 29/11/2021, Comisaría Centenario 5ª, con último domicilio en calle Puerto Argentino y Moya de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, la pena de dieciséis (16) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales por igual término (Art. 12 del C.P.). Se transcribe en su parte pertinente, la Sentencia de Cesura y Unificación: II. Condenar a Juan Antonio Mercau, titular del DNI N° 21.518.855, como autor del delito de homicidio agravado por haber sido cometido por un hombre a una mujer con quien había mantenido una relación de pareja y por haber sido cometido en contexto de violencia de género, asimismo, agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa (Arts. 80 incisos 1° y 11°, 41 bis, 42 y 45 del Código Penal), a la pena de catorce (14) años de prisión de efectivo cumplimiento y accesorias legales por igual término (Art. 12 del C.P.), todo en base a las consideraciones expuestas. III. Tener presente la revocación de la condicionalidad de la pena impuesta en el Legajo N° 156.552 y unificar la pena allí impuesta con la presente en la pena única de dieciséis (16) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales por igual término (Art. 12 del C.P.), manteniendo las declaraciones de hecho y de derechos de ambos pronunciamientos (Art. 58 del C.P.). Fdo. Dras. Sauli Estefanía, Álvarez Carina y Barbé Laura, Tribunal del Juicio. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, Mercau Juan Antonio: 1) Agotará la pena impuesta el día: 09/09/2037 a las doce (12) horas. Neuquén, 1 de diciembre del año 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 29-12-22

Se cita por única vez a INVERFOL SACIlyF y/o quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 9, Manzana 19, parte Chacra 147-A s/Pl. DGC 2318-0257/80 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-2285-0000, formulado por: Justo Marcos, DNI N° 8.025.421. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03, Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ellas impuestas. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la Oficina de la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Belgrano N° 398, Planta Baja de la Ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **“Justo Marcos s/Solicitud de Acogimiento al Régimen Especial establecido por Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10”, (Expte. N° 8902-001565/2022)**. El plazo para ello es de treinta (30) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo. Dalinda F. Domínguez, Dirección de Regularización Dominial, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente. LM.

Se cita por única vez a INVERFOL SACIlyF y/o quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 18, Manzana 2, parte Chacra 148 s/Pl. DGC 23 18-0257/80 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-4709-0000, formulado por: Salamanca Lucila, DNI N° 13.047.834. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03, Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ellas impuestas. Las

oposiciones deberán ser presentadas ante la Oficina de la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Belgrano N° 398, Planta Baja de la Ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **“Salamanca Lucila s/Solicitud de Acogimiento al Régimen Especial establecido por Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10”, (Expte. N° 8902-001564/2022)**. El plazo para ello es de treinta (30) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo. Dalinda F. Domínguez, Dirección de Regularización Dominial, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente. LM.

Se cita por única vez a INVERFOL SACIyF y/o quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 9, Manzana 11, parte Chacra 148 s/Pl. DGC 2318-0257/80 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-3033-0000, formulado por: Villegas Roberto, DNI N° 7.617.380. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03, Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ellas impuestas. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la Oficina de la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Belgrano N° 398, Planta Baja de la Ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **“Villegas Roberto s/Solicitud de Acogimiento al Régimen Especial establecido por Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10”, (Expte. N° 8902-001463/2022)**. El plazo para ello es de treinta (30) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo. Dalinda F. Domínguez, Dirección de Regularización Dominial, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente. LM.

Se cita por única vez a INVERFOL SACIyF y/o quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 11, Manzana 4, parte Chacra 148 s/Pl. DGC 2318-257/80 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-4420-0000, formulado por: Huento Irma, DNI N° 5.688.144. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03, Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ellas impuestas. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la Oficina de la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Belgrano N° 398, Planta Baja de la Ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **“Huento Irma s/Solicitud de Acogimiento al Régimen Especial establecido por Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10”, (Expte. N° 8902-001550/2022)**. El plazo para ello es de treinta (30) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo. Dalinda F. Domínguez, Dirección de Regularización Dominial, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente. LM.

Se cita por única vez a Urbanizadora Trafal S.A. y/o quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 1, Mza. VII, Chacra 65 s/Pl. 2756-0113/96 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-079-5436-0000, formulado por: Baraona Ricardo Damián, DNI N° 24.659.809 y Montero Miriam Viviana, DNI N° 25.679.229. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el De-

creto Provincial N° 1193/03, Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ellas impuestas. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la Oficina de la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Belgrano N° 398, Planta Baja de la Ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **“Baraona Ricardo Damián y Montero Miriam Viviana s/Solicitud de Acogimiento al Régimen Especial establecido por Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10”, (Expte. N° 8902-001460/2022)**. El plazo para ello es de treinta (30) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo. Dalinda F. Domínguez, Dirección de Regularización Dominial, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente. LM.

Se cita por única vez a INVERFOL SACIyF y/o quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 16, Manzana 9, parte Chacra 148 s/Pl. DGC 2318-0257/80 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-21--067-2449-0000, formulado por: Gisbert Miguel Ángel, DNI N° 22.473.693. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03, Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ellas impuestas. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la Oficina de la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Belgrano N° 398, Planta Baja de la Ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **“Gisbert Miguel Ángel s/Solicitud de Acogimiento al Régimen Especial establecido por Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10”, (Expte. N° 8902-001519/2022)**. El plazo para ello es de treinta (30) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo. Dalinda F. Domínguez, Dirección de Regularización Dominial, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente. LM.

1p 29-12-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Roco Argentina Ramona s/Sucesión ab-intestato”, (549494/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Argentina Ramona Roco, DNI N° 13.952.631, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 13 de octubre del año 2022. Natalia Chiaradio, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 29-12-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Rover Cecilia Elisa y Otros s/Sucesión ab-intestato”, (549915/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Cecilia Elisa Rover, DNI 7.324.071 y Ricardo Benito Piñot, DNI 2.799.565, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 15 de diciembre del año 2022. Natalia Chiaradio, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 29-12-22

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Benegas Eustasio s/Sucesión ab-intestato”, (549945/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Eustasio Benegas, DNI 7.303.517, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 29 de noviembre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 29-12-22

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Ojeda José s/Sucesión ab-intestato”, (550056/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante José Ojeda, DNI 7.578.186, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 2 de diciembre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Lavilla Gabriela Beatriz.

1p 29-12-22

Elizabeth García Fleiss, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Lozano Norma Irene s/Sucesión ab-intestato”, (550289/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Norma Irene Lozano, DNI N° 5.970.379, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de diciembre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 29-12-22

Elizabeth García Fleiss, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Pérez Jorge Daniel s/Sucesión ab-intestato”, (550226/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Jorge Daniel Pérez, DNI 13.047.284, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 13 de diciembre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 29-12-22

Elizabeth García Fleiss, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Rajoy Beatriz María s/Sucesión ab-intestato”, (549925/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Beatriz María Rajoy, DNI N° 5.143.766, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 28 de noviembre del año 2022. Natalia Chiaradio, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 29-12-22

Elizabeth García Fleiss, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Turreiro Antonio Fortunato y Otros s/Sucesión ab-intestato”, (549982/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Antonio Fortunato Turreiro, DNI 4.665.441 y Raquel Noemí Gomis, DNI 851.173, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 2 de diciembre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Lavilla Gabriela Beatriz.

1p 29-12-22

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Ruggiero Armando s/Sucesión ab-intestato”, (550041/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Armando Ruggiero, DNI 93.319.121, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 5 de diciembre del año 2022. Fdo. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén.

1p 29-12-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Marín Osvaldo s/Sucesión ab-intestato”, (549110/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Marín Osvaldo, DNI 7.577.730, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 8 de septiembre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 29-12-22

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Hernández Nelson Luciano s/Sucesión ab-intestato”, (550161/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Nelson Luciano Hernández, DNI 27.979.517, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de diciembre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 29-12-22

La Dra. Ivonne San Martín, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de la Ciudad de Zapala, sito en calle Etcheluz 650 de la Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, Secretaría N° Uno a cargo del Dr. Sydiaha Alejandro Miguel, en autos caratulados: **“Sanhuesa Leonor s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 76245/2022)**, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro de los treinta (30) días se presenten y lo acrediten. Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial. “Zapala, 3 de agosto del año 2022 (...). Publíquense edictos (...)”. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 6 de diciembre de 2022. Fdo. Dr. Alejandro Miguel Sydiaha, Secretario.

1p 29-12-22

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Juicios Ejecutivos N° 1 de la III Circunscripción Judicial del Neuquén, sito en calle Etcheluz 650 de la Ciudad de Zapala, a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Secretaría N° Uno a cargo del Dr. Alejandro Sydiaha, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Valentina Benítez, DNI 44.465.396, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: **“Benítez Valentina s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 76940/2022)**. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Zapala, 25 de noviembre del año 2022. Fdo. Dra. Gloria Anahí Martina, Juez Subrogante.

1p 29-12-22

La Dra. Ivonne San Martín a cargo del Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Vanina Suárez, con asiento en Etcheluz N° 650 de Zapala, en los autos: **“Cárdenas Edilta del Carmen y Fuentes Esteban s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 77505, Año 2022)**, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Edilta del Carmen Cárdenas, CI 69.823 y Esteban Fuentes, DNI 7.567.265, para que dentro de los treinta (30) días se presenten con la documentación que lo acredite. Publíquese en el Boletín Oficial por 1 día y por 3 días en el Diario La Mañana Neuquén. Zapala, 19 de diciembre del año 2022. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 29-12-22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería, con domicilio en calle Misiones N° 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, a cargo de la Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, cita por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Peralta Samuel Adolfo, DNI N° 7.565.297 y de la Sra. Pacheco Nélide, DNI N° 5.982.980, en autos caratulados: **“Peralta Samuel Adolfo y Pacheco Nélide s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 103748, Año 2022)**, debiendo publicarse edictos en el Boletín Oficial por el plazo de un día. Secretaría, Cutral-Có, 14 de diciembre de 2022. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 29-12-22

Vanina Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos, Quiebras y Minería N° 1, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, sito en calle Misiones N° 551, Piso 1° de la Ciudad de Cutral-Có, en autos: **“Navarrete Manuel Heriberto s/Sucesión ab-intestato”, (102177/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Navarrete Manuel Heriberto, DNI N° 13.148.108, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Secretaría, Cutral-Có, 29 de noviembre de 2022. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 29-12-22

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Concursos y Quiebras y de Minería N° 1 de la II Circunscripción Judicial, sito en calle Chubut y Misiones, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Héctor Darío Cancio, DNI 10.721.167, en autos caratulados: **“Cancio Héctor Darío s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 103938/2022)**, atento lo previsto por el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Publíquense edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Secretaría, Cutral-Có, 15 de diciembre de 2022. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 29-12-22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Chos Malal, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante González María Graciela, titular del D.N.I. 4.518.157, para que lo acrediten en el término de treinta días en los autos caratulados: **“González Graciela María s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 38064/2022)**. El presente deberá ser publicado por tres (3) días en el Boletín Oficial. Chos Malal, 01 de noviembre de 2022. Fdo. Dra. Elisa Sraiber, Prosecretaria.

1p 29-12-22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos de la IV Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Luciano Zani, Juez, Secretaría Única a mi cargo, en autos caratulados: **“Huenaiuen Manuel s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 52047/2017)**, se cita a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Manuel Huenaiuen, Cédula de Identidad 52.454 y LE 7.290.162, lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del CCyC y Art. 725 del CPC yC). A tal efecto publíquese edicto por un (1) día en el Boletín Oficial. Se hace constar que el presente trámite goza de gratuidad en virtud del Beneficio de Litigar Sin Gastos. Fdo. Santiago Alberto Montorfano.

1p 29-12-22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, a cargo por Subrogancia del Dr. Luciano Zani, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago Montorfano, con asiento en la calle Lamadrid N° 100, Planta Baja de la localidad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, en los autos caratulados: **“Evía Moratorio Alejandro José s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 74062/2022)**, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Evía Moratorio Alejandro José, DNI N° 16.161.083, lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del CCyC y Art. 725 del CPCyC). Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Junín de los Andes, 15 de diciembre de 2022. Fdo. Dr. Santiago Montorfano, Secretario.

1p 29-12-22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, a cargo por Subrogancia del Dr. Luciano Zani, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago Montorfano, con asiento en la calle Lamadrid N° 100, Planta Baja de la localidad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, en los autos caratulados: **“Gómez Nélide Rosa s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 73984/2022)**, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Gómez Nélide Rosa, DNI N° 3.416.918, lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del CCyC y Art. 725 del CPCyC). Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Junín de los Andes, 15 de diciembre de 2022. Fdo. Dr. Santiago Montorfano, Secretario.

1p 29-12-22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Villa La Angostura, a cargo del Dr. Francisco Astoul Bonorino, Secretaría Civil a cargo del Dr. Fabricio Sayan en autos: **“Bahl Jorge Luis s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 15784/2021)**, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y acreedores de Luis Jorge Bahl, DNI 5.514.447. El presente edicto debe publicarse por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial y tres (3) días en el Diario Río Negro/La Mañana Neuquén. Villa La Angostura, 16 de diciembre de 2022. Fdo. Fabricio A. Sayans, Secretario.

1p 29-12-22

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, sito en calle Mendoza 273 de la Ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén, a cargo del Dr. Sebastián Andrés Villegas, Secretaría Civil a cargo del Dr. Reynoso Ángel Bernardo, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Álvarez Héctor Reinaldo, DNI N° 22.586.309, causante para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos: **“Álvarez Héctor Reinaldo s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 25818/2022)**. El presente edicto debe publicarse por 1 (un) día en el Boletín Oficial y 3 (tres) días en el Diario de mayor circulación.

1p 29-12-22

Dra. Vaninna P. Cordi, Juez a cargo del trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y de Minería N° Uno, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, sito en calle Misiones N° 511, Primer Piso de la Ciudad de Cutral-Có, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Doña Silva Elcira y/o Silva Elicia, D.N.I. N° 0.715.030, para que dentro de los treinta días lo acrediten en autos caratulados: **“Silva Elcira y/o Silva Elicia s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 98669/2021)**. Publíquese por un día. Secretaría, 19 de octubre de 2022. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 29-12-22

Dra. Vaninna P. Cordi, Juez a cargo del trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y de Minería N° Uno, Secretaría Uno a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, sito en calle Misiones N° 511, Primer Piso de la Ciudad de Cutral-Có, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores del causante, Don Ortiz Juan Alejandro, D.N.I. N° 20.122.747, para que dentro de los treinta días lo acrediten en autos caratulados: **“Ortiz Juan Alejandro s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 103889/2022)**. Publíquese por un día. Secretaría, Cutral-Có, 06 de diciembre de 2022. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 29-12-22

La Dra. Vanina Paola Cordi, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería N° 1 de la Ciudad de Cutral-Có, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, con domicilio en calle Chubut y Misiones, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a herederos y acreedores del causante, Sr. Estrada Natalio, D.N.I. N° 30.999.505, para que lo acrediten en los autos caratulados: **“Estrada Natalio s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 102588/2022)**. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Diario La Mañana Neuquén. Secretaría, Cutral-Có, 25 de octubre de 2022. Fdo. Cordi Vaninna Paola.

1p 29-12-22

La Dra. Ivonne San Martín, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número Uno, Secretaría Número Dos a cargo de la Dra. Vanina A. Suárez, sito en Etcheluz N° 650 de la Ciudad de Zapala, en los autos: **“Salazar Juan De Dios s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 76535/2022)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Salazar Juan De Dios, DNI N° 07.569.260, para que dentro de los treinta (30) días se presenten con la documentación que lo acredite. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Zapala, 20 de octubre del año 2022. Fdo. Dr. Diego Luis Manchini, Prosecretario.

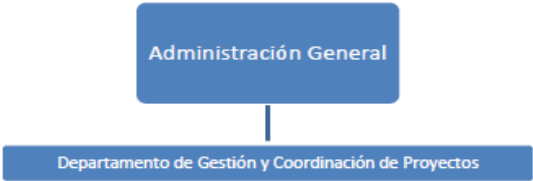
1p 29-12-22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

Testimonio Acuerdo N° 6205. 7 de diciembre de 2022. **16. Administración General sobre Solicitud de Llamado a Concurso y Aprobación de Perfil.** Visto y Considerando: El pedido efectuado por la Administradora General Subrogante, Cra. Karina Elizabeth Reina, en el cual solicita se llame a concurso externo para incorporar un/a Programador/a Senior de Aplicaciones Informáticas, Categoría MF7, con dedicación exclusiva, con destino al Departamento de Gestión y Coordinación de Proyectos de la Administración General. Que funda su solicitud en que el referido Departamento, tiene a su cargo el desarrollo de aplicaciones informáticas y el mantenimiento de los cinco sistemas que se utilizan en la Administración y específicamente en la Dirección General de Administración, conforme lo dispone la Ley N° 2141 y el Reglamento aprobado mediante Acuerdo N° 4751, Punto 7, detallando los sistemas informáticos que conforman el sostén de la registración y control de todo el ciclo presupuestario. Refiere que debido al impulso que tomaron las herramientas tecnológicas como consecuencia de la pandemia, se encuentran en fases de desarrollo distintos proyectos y aplicaciones, enumerando algunas y asimismo, informando que el Sistema APyS de liquidación de haberes se encuentra próximo a actualizarse, motivo por el cual es indispensable contar con un profesional en forma estable. En ese sentido, destaca que la Política Presupuestaria incluida en el Proyecto de Presupuesto 2023 -aprobado mediante Acuerdo N° 6190-, explicita el profundo proceso de modernización e incorporación de tecnologías que persigue el Poder Judicial. Que en virtud de ello, la Dirección de la Administración General ha elaborado el documento correspondiente al perfil de puesto de "Programador/a Senior de Aplicaciones Informáticas", Categoría MF7, con destino al Departamento de Gestión y Coordinación de Proyectos de la Administración General, con asiento de funciones en la Ciudad de Neuquén (cfr. Nota DGH N° 13675-22). Que analizados los antecedentes, las necesidades de servicio del organismo y habiéndose evaluado exclusivamente las necesidades de recursos humanos correspondientes a la Administración General, la cobertura del cargo mencionado se encuentra plenamente justificada. Por ello, de conformidad Fiscal, **se Resuelve: 1°) Aprobar** el perfil de puesto de "Programador/a Senior de Aplicaciones Informáticas", Categoría MF7, con destino al Departamento de Gestión y Coordinación de Proyectos de la Administración General, con asiento de funciones en la Ciudad de Neuquén, cuyo documento se protocoliza formando parte del presente resolutorio. **2°) Publicar** el perfil de puesto aprobado en el inciso precedente, en el Boletín Oficial. **3°) Llamar** a concurso externo, de oposición y antecedentes, para cubrir un (1) cargo de Programador/a Senior de Aplicaciones Informáticas, Categoría MF7, con dedicación exclusiva, con destino al Departamento de Gestión y Coordinación de Proyectos de la Administración General, con asiento de funciones en la Ciudad de Neuquén. **4°) Facultar** al Director de Gestión Humana para integrar la Mesa Examinadora, fijar fechas de inscripción y evaluación correspondientes. **5°) Hacer saber** a todos/as los/as postulantes, que la totalidad de las notificaciones a partir de la publicación del llamado a concurso, se realizarán a través de la Página Web del Poder Judicial -link Concursos Externos-, circunstancia que el/la postulante acepta -así como todo el proceso de selección-. **6°) Hacer saber** que los requisitos publicados en la Página Web, deberán ser cumplidos a la fecha de cierre de la inscripción y que quienes no acompañen la totalidad de la documentación requerida, no quedarán inscriptos y en condiciones de rendir el examen bajo su exclusiva responsabilidad. **7°) Notifiquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y tome razón la Administración General. Fdo.: El Presidente, Dr. Evaldo Darío Moya, la Vocal Dra. María Soledad Gennari, los Vocales Dr. Alfredo A. Elosu Larumbe, Dr. Roberto Germán Busamia y Dr. Gustavo Andrés Mazieres, la Fiscal General Subrogante Dra. Sandra Inés González Taboada y la Defensora General Dra. Vanina Soledad Merlo. Con la presencia de la Secretaria de Superintendencia, Dra. Claudia María Valero. Dirección de Gestión Humana, 22 de diciembre de 2022. Fdo. Schmidt Melisa Solange.

 PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN		Dirección de Gestión Humana	<i>Aprobado por Acuerdo 6205- Punto 16</i>
Identificación del Puesto			
Nombre del Puesto		PROGRAMADOR SENIOR DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	
Organismo		Administración General- Departamento de Gestión y Coordinación de Proyectos	
Asiento de funciones		Ciudad de Neuquén I Circunscripción Judicial	
Categoría del Puesto		MF-7	
Clasificación de la Función/ Escalafón		Funcionario/Escalafón de Magistrados y Funcionarios	
Superior inmediato		Titular del Departamento de Gestión y Coordinación de Proyectos de la Administración General.	
Fecha de confección del presente documento		oct-22	
Propósito Básico del Puesto			
El/la programador/a senior de aplicaciones informáticas, tiene como propósito principal participar en el desarrollo y mantenimiento correctivo y preventivo de programas informáticos de acuerdo a los lineamientos recibidos de la superioridad, colaborando además en la gestión de proyectos específicos y prestando servicios informáticos. El puesto posee asiento de funciones en la ciudad de Neuquén y alcance de funciones en toda la provincia.			
Principales Responsabilidades del Puesto			
Desarrollar la programación de aplicaciones informáticas, de acuerdo a los lineamientos recibidos de la superioridad, utilizando las herramientas tecnológicas disponibles.			
Mantener y actualizar los sistemas y las bases de datos de las distintas áreas de la Administración.			
Realizar la adaptación de programas informáticos de acuerdo a las actualizaciones de las herramientas tecnológicas utilizadas en el organismo.			
Documentar todas las etapas de diseño y codificación de las aplicaciones informáticas que desarrolle.			
Asegurar la actualización de toda la documentación de los programas que modifique y/o actualice.			
Integrar equipos de trabajo para la evaluación y puesta en funcionamiento de plataformas y actualizaciones en el ámbito de la Administración General y sus áreas dependientes.			
Desarrollar, propiciar e implementar proyectos y prácticas tendientes a facilitar, agilizar y modernizar los procesos relacionados con la información contable-presupuestaria y sistemas conexos.			
Analizar e identificar las necesidades de protección de la información para evitar intrusiones externas o fugas de datos de los sistemas de la Administración.			
Propiciar normas y protocolos para asegurar que las tecnologías, los procesos y las capacidades de los usuarios estén alineadas para prevenir riesgos y corregir incidentes que puedan presentarse en la gestión de la información financiera, contable y presupuestaria.			
Formular propuestas para la solución de problemas relacionados con el flujo y emisión de información inherente a las funciones y responsabilidades de las áreas de la Administración mediante el uso de la tecnologías.			
Formular propuestas para la solución de problemas relacionados con el flujo y emisión de información inherente a las funciones y responsabilidades de las áreas de la Administración mediante el uso de la tecnología.			
Cumplir con las disposiciones internas, lineamientos, políticas, reglamentos, manuales de procedimiento y demás resoluciones emanadas de las autoridades del Poder Judicial de Neuquén, proponiendo modificaciones y/o actualizaciones en el área de su incumbencia, en caso de corresponder o meritarse conveniente.			
Promover y colaborar en el dictado de cursos de capacitación en el ámbito de la Administración General y Dirección General de Administración, como también hacia el resto del personal del Poder Judicial cuando resulte necesario.			
Cumplir y hacer cumplir las normas de salud, seguridad e higiene.			
Realizar las acciones o desempeñar las funciones relacionadas con el cargo que le encomiende su superior inmediato, y toda otra requerida por la conducción de la Administración General.			
Nivel organizativo de tareas		5,75	
Tareas		Nivel y Descripción general	
PLANIFICACIÓN del propio trabajo o el de otros		Nivel 05/10: Incluye responsabilidad para planificar y decidir qué tareas hacer y cómo hacerlas sobre su propio puesto de trabajo y del personal involucrado en el sistema o aplicación a implementar	
DIRECCIÓN o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos		Nivel 04/10: Existe coordinación y/o supervisión sobre otros puestos de trabajo de manera informal o eventual	

EJECUCIÓN personal por parte del ocupante del puesto	Nivel 07/10: la mayoría de las tareas son de ejecución personal, manuales o intelectuales
CONTROL y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	Nivel 07/10: Incluye tareas de control, coordinación y evaluación de resultados del propio trabajo y puestos involucrados
Remuneraciones	
Conforme la normativa vigente.	
Requisitos del Puesto	
Formación académica	
Requisito indispensable:	
Título universitario en materia de informática o carrera afín, de una duración no menor a cinco (5) años.	
Requisitos preferentes:	
Cursos, seminarios y/o especializaciones en herramientas de programación de software.	
Formación complementaria en materia de análisis de sistemas o programación	
Experiencia laboral	
Requisitos indispensables:	
Cinco (5) años como mínimo de experiencia laboral en programación y desarrollo de aplicaciones informáticas.	
Requisitos preferentes:	
Experiencia laboral en organismos de la Administración Pública.	
Conocimientos especializados preferentes:	
Habilidades y conocimientos en desarrollo de proyectos avanzados en programación y construcción de sistemas complejos habiendo pasado por un ciclo completo. Manejo de patrones de diseño de software, arquitectura, control de versiones, algoritmos, programación orientada a objetos, refactorización, paradigmas de programación, UML.	
Comprensión de textos técnicos en idioma inglés.	
Buen dominio de base de datos relacionales, SQLServer y MySQL Manejo de programación orientada a objetos, FOX y PHP	
Conocimiento de procesos administrativos en la administración pública y áreas judiciales.	
Dominio de herramientas informáticas vinculadas a su función (Sistema de Gestión en Lotus, bases de datos, etc).	
Otros requisitos del puesto	
Capacitación y actualización permanente.	
Disponibilidad horaria amplia destinada al cumplimiento efectivo de las tareas y objetivos del cargo.	
Capacidad para el trabajo en equipo.	
Guardar estricto apego a los valores de justicia, libertad, independencia, honestidad, solidaridad, efectividad, compromiso y respeto en el ejercicio de sus funciones.	
Ubicación Organizacional	
 <pre> graph TD A[Administración General] --- B[Departamento de Gestión y Coordinación de Proyectos] </pre>	
Ausencia o Vacancia del Cargo	

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

Testimonio de Acuerdo N° 6166. 28 de junio de 2022. **25. Tribunal Superior de Justicia sobre Aprobación de Perfiles para Secretarías de Violencia en los Juzgados de Familia, Niñez y Adolescencia del Interior.** Visto y Considerando: Que mediante Acuerdo N° 6142, Punto 15, se aprueba la propuesta de creación de una Secretaría de Violencia en cada Juzgado de Familia del Interior -Rincón de los Sauces, Cutral-Có, Zapala, Junín de los Andes, Villa La Angostura y Chos Malal-. Que para la implementación efectiva de las mismas resulta pertinente la determinación de perfiles de puesto y en tal sentido, la Dirección de Gestión Humana ha elaborado los documentos correspondientes a los perfiles de puesto de “Secretario/a de Violencia”, Categoría MF6 y de “Prosecretario/a de Violencia”, Categoría MF7. Que los perfiles mencionados, cuentan con la opinión favorable de las Juezas de Familia del Interior y de la Dra. María Soledad Gennari. Por ello, de conformidad Fiscal, **se Resuelve: 1°) Aprobar** los perfiles de puesto de “Secretario/a de Violencia”, Categoría MF6 y “Prosecretario/a de Violencia”, Categoría MF7, con destino y asiento de funciones en las Secretarías de Violencia de cada Juzgado de Familia del Interior, de acuerdo a la Circunscripción/Localidad Judicial donde sea designado/a, cuyos documentos se protocolizan formando parte del presente resolutorio. **2°) Publicar** en el Boletín Oficial los perfiles de puesto aprobados en el inciso precedente. **3°) Facultar** al señor Presidente a llamar los concursos externos, de oposición y antecedentes, para cubrir los cargos mencionados, conforme el cronograma de implementación de las Secretarías de Violencia. **4°) Notifiquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y tome razón la Administración General. Fdo.: El Presidente Dr. Evaldo Darío Moya, la Vocal Dra. María Soledad Gennari, Los Vocales Dres. Alfredo Elosu Larumbe, Roberto Germán Busamia y Gustavo Andrés Mazieres, el Fiscal General, Dr. José Ignacio Gerez y la Defensora General, Dra. Vanina Soledad Merlo -en modo virtual-. Con la presencia de la Secretaria de Superintendencia, Dra. Claudia María Valero, quien certifica el acto. Dirección de Gestión Humana, 26 de diciembre de 2022. Fdo. Smokvina Ianina.



PODER JUDICIAL
DE NEUQUÉN

Dirección de
Gestión Humana

Aprobado por Acuerdo N°6166- Punto 25

Creación del Puesto

Nombre del Puesto	Prosecretario/a de Violencia
Organismo	Juzgado de Familia
Asiento de funciones	De acuerdo a la Circunscripción/Localidad Judicial donde sea designado/a (II, III, IV, V CJ, RDLS)
Categoría del Puesto	MF7
Clasificación de la Función/ Escalafón	Funcionario // Escalafón de Magistrados y Funcionarios
Superior inmediato: Cargo	Secretario/a de Violencia
Fecha de confección del presente documento	abr-22

Propósito Básico del Puesto

El/la Prosecretario/a de Violencia tiene como propósito principal, asistir al Juez/a de Familia en las tareas específicamente relacionadas con la función jurisdiccional en las causas de violencia familiar Ley 2785. Asimismo, debe brindar soporte en las cuestiones relacionadas a la violencia contra las mujeres por motivos de género, Ley 2786, en el marco de competencia del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia, trabajando de manera coordinada con la Unidad de Atención local de la Oficina de Violencia.

Principales Responsabilidades del Puesto

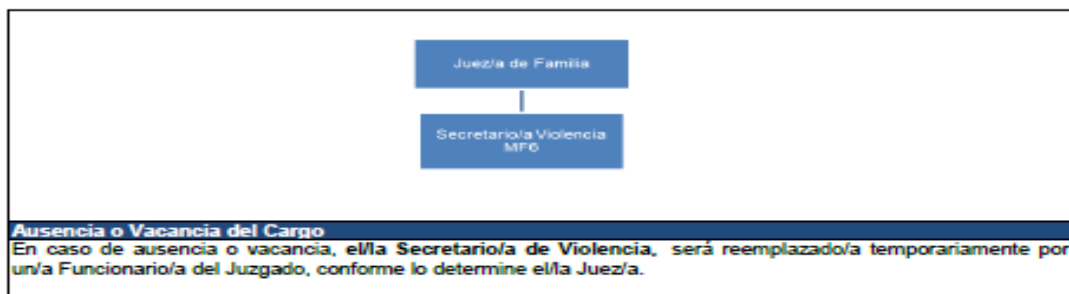
- Analizar los casos a resolución.
- Buscar doctrina, jurisprudencia y normativa aplicable al caso.
- Redactar proyectos de decisiones judiciales, de acuerdo a las directivas impartidas por el/la Juez/a y el Secretario/a.
- Asimismo, debe dar cumplimiento a los plazos procesales y de las agendas programadas.
- Colaborar y asistir al Secretario/a en el control del Despacho de las causas de violencia, que se remiten para la firma del/la Juez/a, ya sea de providencias simples, resoluciones, articulaciones para la efectivización de medidas cautelares (exclusiones, arrestos u otras) y todas aquellas en las que sea requerida su intervención.
- Proyectar los actos jurídicos que surjan de las audiencias del Art.23 y otras audiencias de la Ley 2785, y proyectar las resoluciones pertinentes (Art 26, entre otras). Asimismo, deberá proyectar providencia de archivo y conformidad arancelaria cuando se haya cumplido el plazo definido sin nuevos hechos.
- Formular las observaciones y recomendaciones pertinentes respecto de las causas analizadas y los proyectos que redacte.
- Contribuir con la articulación coordinada y permanente entre los Operadores Jurídicos y el Equipo Interdisciplinario de la Unidad de Atención de la Oficina de Violencia y la Secretaría de Violencia, a fin de cumplir con los requisitos exigibles en materia procesal.
- Contribuir con la uniformidad de criterios en los procesos de trabajo con la Oficina de Violencia con una mirada sistémica atinente a la labor jurisdiccional que resulta necesaria.
- Verificar el cumplimiento de la regularidad del proceso en los casos analizados, reportando al Secretario/a y al/la Juez/a los vicios a fin de que adopten las medidas que consideren pertinentes para su saneamiento.
- Asistir al Secretario/a en la coordinación y articulación con la Oficina de Violencia para la utilización de la agenda del/la Juez/a de Familia en materia de Ley 2785.
- Brindar asistencia en el análisis de los casos para la preparación y el desarrollo de las audiencias de Art. 23 y otras audiencias de la Ley 2785.
- Brindar asistencia al Juez/a en los actos jurídicos y resoluciones que puedan surgir de la Ley 2786, en el marco de competencia del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia.
- Actualizar sus conocimientos normativos e informar al Secretario/a y al Juez/a sobre las variaciones que impacten en los casos de su competencia.
- Colaborar con el registro sistematizado de control de entrega y devolución de expedientes de violencia asignados al/la Juez/a, dando cuenta de los plazos respectivos.
- Realizar guardias, de acuerdo a lo dispuesto por el TSJ.
- Elaborar informes, estadísticas y/o reportes periódicos, según sea solicitado por el Secretario/a.
- Realizar todas las tareas que comprenden su cargo, incluyendo aquellas vinculadas a su rol de fedatario público.
- Cumplir y hacer cumplir al personal a su cargo la normativa vigente, promoviendo las modificaciones y/o actuaciones de la misma en caso de corresponder o meritarse conveniente.
- Cumplir y hacer cumplir las normas de salud, seguridad e higiene.
- Desempeñar las funciones que le encomiende el Secretario/a y toda otra requerida por el/la Juez/a relacionada con el cargo.

Nivel organizativo de tareas	5,00
Tareas	Nivel y Descripción general
PLANIFICACIÓN del propio trabajo o el de otros	Nivel 05/10: Incluye responsabilidad de planificar el trabajo propio y de personal bajo su dependencia directa.
DIRECCIÓN o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos	Nivel 04/10: Existe jefatura formal sobre otros puestos que no son, a su vez, titulares de unidades.
EJECUCIÓN personal por parte del ocupante del puesto	Nivel 06/10: Una parte significativa de las tareas del puesto son de ejecución personal manuales e intelectuales de alta complejidad.

CONTROL y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	Nivel 05/10: Incluye tareas de control y evaluación operativa de procesos de mediana complejidad, y de otros puestos con y sin dependencia jerárquica.
Remuneraciones	
Conforme la normativa vigente.	
Requisitos del Puesto	
Formación académica	
Requisitos excluyentes:	
Título de abogado	
Formación complementaria (cursos, seminarios, diplomaturas, etc) en violencia familiar, violencia contra las mujeres y/o violencia en el ámbito doméstico	
Requisito preferente:	
Formación complementaria (cursos, seminarios, diplomaturas, etc) en materia de derecho de familia y derecho procesal	
Formación complementaria (posgrado, especialización, maestría, etc) en materia de violencia familiar, violencia contra las mujeres y/o violencia en el ámbito doméstico	
Experiencia laboral	
Requisitos excluyentes:	
Un (1) año como mínimo de ejercicio profesional o empleo Judicial	
Un (1) año como mínimo de experiencia laboral en materia de familia o violencia familiar	
Requisitos preferentes:	
Un (1) año como mínimo de experiencia en ámbito judicial en el Fuero Familia	
Experiencia en puestos de coordinación con personal a cargo	
Conocimientos especializados	
Dominio de procedimientos judiciales en materia de violencia familiar, violencia contra las mujeres por motivos de género y procesos de familia relacionados	
Dominio de procesos correspondientes al fuero de familia	
Dominio específico de herramientas tecnológicas vinculadas a su función (MS Office: Word, Excel, Project, Power Point, internet, Sistemas de Gestión, Zoom, Cicero, entre otros requeridos para la elaboración y presentación de informes y documentos propios de su gestión, seguimiento de indicadores, administración/presentación de procesos y proyectos, etc).	
Dominio de la legislación en materia de Familia (internacional, nacional y local) y toda normativa vigente de aplicación en el ejercicio del cargo: Constitución Nacional; Constitución Provincial; Reglamento de Justicia; Ley 1436 Orgánica del Poder Judicial de Neuquén; Ley 1284 de Procedimiento Administrativo; Código Civil y Comercial de la Nación; Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Neuquén; Convención Americana de Derechos Humanos, Ley 23849 Convención sobre los Derechos del Niño; Observación General N°12 y N°14 del Comité de los Derechos del Niño; Ley 23857 Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores; Ley 25358 Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de menores; Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención Belém Do Pará) ; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW); Reglas de Beijing; 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, actualizadas a abril 2018; Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad; Convención Interamericana sobre la protección de los derechos de las Personas Mayores; Ley 26657 Derecho a la protección de la salud mental; Ley 26413 Registro del Estado Civil y Capacidad de las personas; Ley 26743 Derecho a la Identidad de Género; Ley 26061 de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; Ley 25506 de Firma Digital; Resolución N° 871 Texto Ordenado Ley 2212 modificado por Ley 2785 y 2829 "Régimen de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar"; Ley 2786 Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; Decreto Reg. 2305/15, Ley 3233 Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género; Ley 27499 Ley Micaela; Ley 3201 sobre capacitación obligatoria en género; Ley 2302 y Decreto N° 317/01 de protección integral de la niñez y adolescencia; Ley 2930 de Mediación Familiar; Ley 2333 Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos; Ley 1594 de Honorarios; Reglamentos, protocolos e instructivos específicos del Fuero Familia; Expediente Digital, Reglamento de Notificación Electrónica, Firma Digital; Reglamento de Licencias y ausencias, entre otras.	
Conocimiento de los procesos judiciales relativos a la gestión técnico- administrativa (sistemas de gestión de expedientes, licencias, etc.).	
Capacidad -aptitud y entrenamiento- para el trabajo en equipo y conducción de recursos humanos.	
Otros requisitos del puesto	
Cumplimiento de los requisitos normativos vigentes para el ejercicio del cargo.	
Guardar estricto apego a los valores de justicia, libertad, independencia, honestidad, solidaridad, efectividad, compromiso y respeto en el ejercicio de sus funciones.	
Ubicación Organizacional	
 <pre> graph TD A[Juez/a de Familia] --> B[Secretario/a Violencia MF6] B --> C[Prosecretario/a Violencia MF7] </pre>	
Ausencia o Vacancia del Cargo	
En caso de ausencia o vacancia, el/la Prosecretario/a de Violencia, será reemplazado/a temporariamente por un/a Funcionario/a del Juzgado, conforme lo determine el/la Juez/a.	

 PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN Dirección de Gestión Humana		Aprobado por Acuerdo N° 6166- Punto 25.-
Designación del Puesto		
Nombre del Puesto	Secretario/a de Violencia	
Organismo	Juzgado de Familia	
Asiento de funciones	De acuerdo a la Circunscripción/ Localidad Judicial donde sea designado/a (II, III, IV, V CJ, RDLS)	
Categoría del Puesto	MF6	
Clasificación de la Función/ Escalafón	Funcionario // Escalafón de Magistrados y Funcionarios	
Superior inmediato: Cargo	Juez/a de Familia	
Fecha de confección del presente documento	abr-22	
Propósito Básico del Puesto		
El/la Secretario/a de Violencia tiene como propósito principal, asistir al Juez/a de Familia en las tareas específicamente relacionadas con la función jurisdiccional en las causas de violencia familiar Ley 2785. Asimismo, debe brindar soporte en las cuestiones relacionadas a la violencia contra las mujeres por motivos de género, Ley 2786, en el marco de competencia del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia, trabajando de manera coordinada con la Unidad de Atención local de la Oficina de Violencia.		
Principales Responsabilidades del Puesto		
Analizar los casos a resolución. Buscar doctrina, jurisprudencia y normativa aplicable al caso. Redactar proyectos de decisiones judiciales, de acuerdo a las directivas impartidas por el/la Juez/a. Asimismo, debe supervisar el debido cumplimiento de los plazos procesales, vencimientos y prórrogas de medidas cautelares y de las agendas programadas, para el correcto seguimiento de las situaciones de violencia denunciadas.		
Realizar el control del Despacho de las causas de violencia, que se remite para la firma del/la Juez/a, ya sea de providencias simples, resoluciones, articulaciones para la efectivización de medidas cautelares (exclusiones, arrestos u otras) y todas aquellas acciones en las que sea necesaria su intervención en su carácter de Secretario/a.		
Firmar el despacho de trámite y providencias simples (Art. 38 CPCC)		
Proyectar los actos jurídicos que surjan de las audiencias del Art.23 y otras audiencias de la Ley 2785 y proyectar las resoluciones pertinentes (Art 26, entre otras). Asimismo, deberá proyectar providencia de archivo y conformidad arancelaria cuando se haya cumplido el plazo definido sin nuevos hechos.		
Formular las observaciones y recomendaciones pertinentes respecto de las causas analizadas y los proyectos que redacte.		
Promover una articulación coordinada y permanente entre los Operadores Jurídicos y el Equipo Interdisciplinario de la Unidad de Atención de la Oficina de Violencia y la Secretaría de Violencia, a fin de cumplir con los requisitos exigibles en materia procesal.		
Contribuir con la uniformidad de criterios en los procesos de trabajo con la Oficina de Violencia con una mirada sistemática atinente a la labor jurisdiccional que resulta necesaria.		
Verificar el cumplimiento de la regularidad del proceso en los casos analizados, reportando al/la Juez/a los vicios a fin de que adopte las medidas que considere pertinentes para su saneamiento.		
Coordinar y Articular con la Oficina de Violencia la utilización de la agenda del/la Juez/a de Familia en materia de Ley 2785.		
Brindar asistencia en el análisis de los casos para la preparación y el desarrollo de las audiencias de Art. 23 y otras audiencias de la Ley 2785.		
Brindar asistencia al Juez/a en los actos jurídicos y resoluciones que puedan surgir de la Ley 2786, en el marco de competencia del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia.		
Actualizar sus conocimientos normativos e informar al/la Juez/a sobre las variaciones que impacten en los casos de su competencia.		
Llevar un registro sistematizado de control de entrega y devolución de expedientes de violencia asignados al/la Juez/a, dando cuenta de los plazos respectivos.		
Realizar guardias, de acuerdo a lo dispuesto por el TSJ.		
Elaborar informes, estadísticas y/o reportes periódicos, según sea establecido.		
Realizar todas las tareas que comprenden su cargo, incluyendo aquellas vinculadas a su rol de fedatario público.		
Cumplir y hacer cumplir al personal a su cargo la normativa vigente, promoviendo las modificaciones y/o actualizaciones de la misma en caso de corresponder o meritarse conveniente		
Cumplir y hacer cumplir las normas de salud, seguridad e higiene.		
Desempeñar las funciones que le encomiende el /la Juez/a y toda otra requerida por el Tribunal Superior de Justicia relacionada con el cargo.		
Nivel organizativo de tareas		6,00
Tareas		Nivel y Descripción general
PLANIFICACIÓN del propio trabajo o el de otros		Nivel 06/10: Incluye responsabilidad de planificar el trabajo propio y de personal bajo su dependencia directa.

DIRECCIÓN o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos	Nivel 06/10: Existe jefatura formal sobre otros puestos que no son, a su vez, titulares de unidades.
EJECUCIÓN personal por parte del ocupante del puesto	Nivel 06/10: Una parte significativa de las tareas del puesto son de ejecución personal manuales e intelectuales de alta complejidad.
CONTROL y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	Nivel 06/10: Incluye tareas de control y evaluación operativa de procesos de mediana complejidad, y de otros puestos con y sin dependencia jerárquica.
Remuneraciones	
Conforme la normativa vigente.	
Requisitos del Puesto	
Formación académica	
Requisitos excluyentes:	
Título de abogado	
Formación complementaria (cursos, seminarios, diplomaturas, etc) en violencia familiar, violencia contra las mujeres y/o violencia en el ámbito doméstico	
Requisito preferente:	
Formación complementaria (cursos, seminarios, diplomaturas, etc) en materia de derecho de familia y derecho procesal	
Formación complementaria (posgrado, especialización, maestría, etc) en materia de violencia familiar, violencia contra las mujeres y/o violencia en el ámbito doméstico	
Experiencia laboral	
Requisitos excluyentes:	
Dos (2) años como mínimo de ejercicio profesional o empleo judicial	
Dos (2) años como mínimo de experiencia laboral en materia de familia o violencia familiar	
Un (1) año como mínimo de experiencia en puestos de coordinación con personal a cargo	
Requisitos preferentes:	
Dos (2) años como mínimo de experiencia en ámbito judicial en el Fuero Familia	
Conocimientos especializados	
Dominio de procedimientos judiciales en materia de violencia familiar, violencia contra las mujeres por motivos de género y procesos de familia relacionados	
Dominio de procesos correspondientes al fuero de familia	
Dominio específico de herramientas tecnológicas vinculadas a su función (MS Office: Word, Excel, Project, Power Point, internet, Sistemas de Gestión, Zoom, Cicero, entre otros requeridos para la elaboración y presentación de informes y documentos propios de su gestión, seguimiento de indicadores, administración/presentación de procesos y proyectos, etc).	
Dominio de la legislación en materia de Familia (internacional, nacional y local) y toda normativa vigente de aplicación en el ejercicio del cargo: Constitución Nacional; Constitución Provincial; Reglamento de Justicia; Ley 1436 Orgánica del Poder Judicial de Neuquén; Ley 1284 de Procedimiento Administrativo; Código Civil y Comercial de la Nación; Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Neuquén; Convención Americana de Derechos Humanos, Ley 23849 Convención sobre los Derechos del Niño; Observación General N°12 y N°14 del Comité de los Derechos del Niño; Ley 23857 Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores; Ley 25358 Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de menores; Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención Belém Do Pará) ; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW); Reglas de Beijing; 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, actualizadas a abril 2018; Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad; Convención Interamericana sobre la protección de los derechos de las Personas Mayores; Ley 26657 Derecho a la protección de la salud mental; Ley 26413 Registro del Estado Civil y Capacidad de las personas; Ley 26743 Derecho a la Identidad de Género; Ley 26061 de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; Ley 25506 de Firma Digital; Resolución N° 871 Texto Ordenado Ley 2212 modificado por Ley 2785 y 2829 "Régimen de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar"; Ley 2786 Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; Decreto Reg. 2305/15, Ley 3233 Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género; Ley 27499 Ley Micaela; Ley 3201 sobre capacitación obligatoria en género; Ley 2302 y Decreto N° 317/01 de protección integral de la niñez y adolescencia; Ley 2930 de Mediación Familiar; Ley 2333 Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos; Ley 1594 de Honorarios; Reglamentos, protocolos e instructivos específicos del Fuero Familia; Expediente Digital, Reglamento de Notificación Electrónica, Firma Digital; Reglamento de Licencias y ausencias, entre otras.	
Conocimiento de los procesos judiciales relativos a la gestión técnico- administrativa (sistemas de gestión de expedientes, licencias, etc.).	
Capacidad -aptitud y entrenamiento- para el trabajo en equipo y conducción de recursos humanos.	
Otros requisitos del puesto	
Cumplimiento de los requisitos normativos vigentes para el ejercicio del cargo.	
Guardar estricto apego a los valores de justicia, libertad, independencia, honestidad, solidaridad, efectividad, compromiso y respeto en el ejercicio de sus funciones.	
Ubicación Organizacional	



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

Testimonio de Acuerdo N° 6206. 14 de diciembre de 2022. **9. Oficina de Violencia sobre Aprobación de Perfiles y Llamados a Concursos.** Visto y Considerando: Que mediante Acuerdo N° 6188, Punto 15, se aprueba el Informe N° 96/22 Oficina de Violencia “Propuesta de Reestructuración”. Que encontrándose en trámite la cobertura del cargo de Director/a Local y Coordinador/a Jurídico/a, dispuestos mediante Acuerdo N° 6194, Punto 20 y atento al Organigrama elaborado por la Subsecretaría de Planificación, resulta necesario continuar con las gestiones tendientes para disponer los llamados a concursos con el fin de cubrir los cargos que resultan primordiales para la puesta en funcionamiento de la nueva estructura. Que en tal sentido, la Dirección de Gestión Humana ha elaborado los documentos correspondientes a los perfiles de puestos de “Responsable de Monitoreo de Medidas Cautelares”, Categoría MF5 y “Responsable de Admisión”, Categoría MF5, ambos con destino a la Oficina de Violencia, con asiento de funciones en la Ciudad de Neuquén. Que analizados los antecedentes, las necesidades de servicio del organismo y habiéndose evaluado exclusivamente las necesidades de recursos humanos correspondientes a la reestructuración de la Oficina de Violencia, la cobertura de los cargos mencionados se encuentra plenamente justificada. Por ello, de conformidad Fiscal, **se Resuelve:** **1°) Aprobar** los perfiles de puestos de “Responsable de Monitoreo de Medidas Cautelares”, Categoría MF5, y “Responsable de Admisión”, Categoría MF5, ambos con destino a la Oficina de Violencia, con asiento de funciones en la Ciudad de Neuquén, cuyos documentos se protocolizan formando parte del presente resolutorio. **2°) Publicar** los perfiles de puestos, aprobados en el inciso precedente, en el Boletín Oficial. **3°) Llamar** a concurso externo, de oposición y antecedentes, para cubrir un (1) cargo de “Responsable de Monitoreo de Medidas Cautelares”, Categoría MF5, con destino a la Oficina de Violencia, con asiento de funciones en la Ciudad de Neuquén. **4°) Llamar** a concurso externo, de oposición y antecedentes, para cubrir un (1) cargo de “Responsable de Admisión”, Categoría MF5, con destino a la Oficina de Violencia, con asiento de funciones en la Ciudad de Neuquén. **5°) Facultar** a Presidencia a integrar las Mesas Examinadoras, fijar fechas de inscripción y evaluación correspondientes y a realizar modificaciones de ser necesario. **6°) Hacer saber** a todos/as los/as postulantes, que la totalidad de las notificaciones a partir de la publicación del llamado a concurso, se realizarán a través de la Página Web del Poder Judicial -link Concursos Externos-, circunstancia que el/la postulante acepta, así como todo el proceso de selección. **7°) Hacer saber** que los requisitos publicados en la Página Web, deberán ser cumplidos a la fecha de cierre de la inscripción y que quienes no acompañen la totalidad de la documentación requerida, no quedarán inscriptos y en condiciones de rendir el examen bajo su exclusiva responsabilidad. **8°) Notifíquese,** cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y tome razón la Administración General. Fdo.: El Presidente Dr. Evaldo Darío Moya, los Vocales Dr. Alfredo Alejandro Elosu Larumbe, Dr. Roberto Germán Busamia y Dr. Gustavo Andrés Mazieres y el Fiscal General Dr. José Ignacio Gerez. Con la presencia de la Secretaria de Superintendencia, Dra. Claudia María Valero, quien certifica el acto. Dirección de Gestión Humana, 23 de diciembre de 2022. Fdo. Smokvina Ianina.

 PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN Dirección de Gestión Humana		Aprobado por Acuerdo N° 6206- Punto 9	
Identificación del Puesto			
Nombre del Puesto	Responsable de Admisión		
Organismo	Oficina de Violencia		
Asiento de funciones	Neuquén - I Circunscripción Judicial.		
Categoría del Puesto	MF5		
Clasificación de la Función/ Escalafón	Funcionario // Magistrados y Funcionarios		
Dependencia Jerárquica: Cargo	Director/a Local		
Fecha de confección del presente documento	nov-22		
Propósito Básico del Puesto			
El/la Responsable de Admisión (MF5) de la Oficina de Violencia, tiene el propósito de planificar, organizar, dirigir y controlar en forma efectiva y eficiente los distintos procesos del área a su cargo, con la finalidad de gestionar adecuadamente la demanda de atención, evaluando admisibilidad, criterio de judicialización, proyección de medidas cautelares, información y derivación responsable, en permanente coordinación con la Plataforma de Atención.			
Principales Responsabilidades del Puesto			
Unificar y estandarizar criterios y metodologías de los procesos de trabajo asociados al área a su cargo con la finalidad de lograr la eficaz prestación del servicio, coordinando con el resto de las áreas de la Oficina de Violencia.			
Diagramar y supervisar el trabajo del área y del personal a su cargo, a fin de garantizar el cumplimiento de los procesos de trabajo, aplicando criterios de prioridad y urgencia.			
Promover entre todo el personal a su cargo, una adecuada atención, durante todas las instancias del proceso de trabajo, asegurando un óptimo nivel de respuesta.			
Brindar asesoramiento técnico en el abordaje de los casos graves y complejos, como así también en la proyección y/o adecuación de medidas cautelares.			
Coordinar la recepción de demandas y la derivación responsable por violencia de género Ley 2786.			
Articular acciones en pos de la unificación de criterios en los procesos de trabajo en la labor desarrollada con los jueces/zas, con una mirada sistémica, siendo el interlocutor para toda cuestión atinente a la labor jurisdiccional de su área.			
Supervisar de manera continua los casos no judicializados garantizando la realización de intervenciones adecuadas, derivaciones responsables y seguimiento de los mismos en caso de corresponder.			
Coordinar permanente la modalidad de intervención con el Equipo Interdisciplinario del Fuero Familia.			
Coordinar acciones con organismos externos (Línea 148, Dirección Provincial de las Violencias, Subsecretaría de Seguridad, Policía de la Provincia, etc).			
Liderar el área a su cargo, promoviendo el trabajo en equipo, el desarrollo profesional, y la capacitación interna respecto a la incorporación de herramientas y metodologías de trabajo para la mejora continua de los procesos.			
Firmar los actos administrativos procesales habilitados tanto olográfica como digitalmente, cuando corresponda.			
Elaborar informes, estadísticas y/o reportes periódicos, según la regularidad establecida por la Dirección o toda vez que le sea requerido.			
Proponer e implementar las mejores prácticas asociadas a las temáticas propias, a fin de asegurar un área resolutoria, operativa y ejecutiva, conforme la normativa vigente y los requerimientos del Tribunal Superior de Justicia.			
Proponer y coordinar la implementación de pautas y normativa de aplicación de su área (v.g. protocolos de actuación).			
Implementar programas de evaluación y medición de resultados en los procesos críticos, con el fin de desarrollar programas de mejora en el área a su cargo.			
Propiciar e impulsar procesos de digitalización de la información e incorporación de tecnología con el fin de optimizar el servicio de justicia.			
Realizar todas las tareas que comprenden su cargo, incluyendo aquellas vinculadas a su rol de Fedatario.			
Cumplir y hacer cumplir las normas de salud, seguridad e higiene.			
Realizar las acciones o desempeñar las funciones que le encomienden sus superiores y toda otra relacionada con el cargo que sea requerida por el Tribunal Superior de Justicia.			
Nivel organizativo de tareas		6,50	
Tareas		Nivel y Descripción general	
PLANIFICACIÓN del propio trabajo o el de otros		Nivel 07/10: Incluye responsabilidad sobre la planificación de áreas de la organización bajo su dependencia.	
DIRECCIÓN o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos		Nivel 06/10: Existe jefatura formal sobre otros puestos que no son, a su vez, titulares de unidades.	
EJECUCIÓN personal por parte del ocupante del puesto		Nivel 06/10: Una parte significativa de las tareas del puesto son de ejecución personal, manuales o intelectuales de alta complejidad.	
CONTROL y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes		Nivel 07/10: Incluye tareas de control y evaluación sobre áreas de la organización bajo su coordinación y los resultados obtenidos por las mismas.	
Remuneraciones			
Conforme la normativa vigente.			
Requisitos del Puesto			
- Formación académica			
Requisitos excluyentes:			
Título de Abogado.			
Formación complementaria (cursos, seminarios, diplomaturas, etc) en violencia familiar, violencia contra las mujeres y/o violencia en el ámbito doméstico.			
Requisitos preferentes:			

Formación complementaria (posgrado, especialización, maestría, etc.) en violencia familiar, violencia contra las mujeres y/o violencia en el ámbito doméstico.

Experiencia laboral

Requisitos excluyentes:

Cuatro (4) años como mínimo de ejercicio profesional o empleo judicial.

Tres (3) años como mínimo de experiencia profesional en materia de violencia familiar, violencia contra las mujeres y/o violencia en el ámbito doméstico.

Dos (2) años como mínimo de experiencia laboral en puestos de conducción con personal a cargo.

Requisito preferente:

Experiencia laboral en ámbito judicial en áreas de abordaje de violencia familiar, violencia contra las mujeres y/o violencia en el ámbito doméstico.

Conocimientos especializados

Domínio de normativa internacional, nacional y local vigente de aplicación en el ejercicio del cargo (v.g. Convención Internacional de los Derechos del Niño; Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem Do Para"; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer"; Reglas de Beijing; 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad; Constitución Nacional; Constitución de la Provincia de Neuquén; Código Civil y Comercial de la Nación; Código Procesal Civil y Comercial de Neuquén; Ley N° 2785 "Régimen de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Familiar"; Ley N° 2786 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; Ley Orgánica del Poder Judicial; Reglamento de Justicia; Reglamento de Licencias y ausencias; Reglamento de Notificación Electrónica; Expediente Digital; entre otras).

Domínio de procedimientos judiciales en materia de violencia familiar y/o violencia contra las mujeres o afines.

Domínio de herramientas y técnicas de intervención en materia de violencia familiar y/o violencia contra las mujeres o afines.

Domínio de procesos correspondientes a los Fueros de Familia y Penal.

Domínio de herramientas informáticas y tecnológicas vinculadas a su función (MS Office, sistema de gestión, correo electrónico, Lotus Notes, Zoom).

Conocimiento de los procedimientos y normativa interna relativa a la gestión administrativa del Poder Judicial.

Capacidad -aptitud y entrenamiento- para el trabajo en equipo y conducción de recursos humanos.

Otros requisitos del puesto

Cumplimiento de los requisitos normativos vigentes para el ejercicio del cargo (matrícula).

Habilidades interpersonales y de comunicación; iniciativa y proactividad; orientación al usuario; capacidad para atender tareas múltiples.

Guardar estricto apego a los valores de justicia, libertad, independencia, honestidad, solidaridad, efectividad, compromiso y respeto en el ejercicio de sus funciones.

Ubicación Organizacional



Ausencia o Vacancia del Cargo

En caso de ausencia o vacancia, el/la Responsable de Admisión (MF5), será reemplazado/a temporariamente por el funcionario/a conforme lo determine la Dirección Local.

AVISOS**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****SECRETARÍA DE SEGURIDAD****SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARTICULACIÓN CIUDADANA**

Texto de Requerimiento y Listado: Hágase saber que en el marco de lo estipulado en el Artículo 2 de la Ley 3260, referente a lo dispuesto en el Expediente N° NO-2022-00885037-NEU-SSE*MSEG, los siguientes birrodados se encuentran debidamente autorizados a ser entregados en tiempo y forma correspondiente:

- Bicicleta Playera tipo Cromada, Rodado 26, número de Cuadro no posee, Comisaría 12.
- Bicicleta marca Raleigh, color blanca, Rodado 26, Cuadro G147302257, Comisaría 12.
- Bicicleta marca Venzo Talon, color negra, Rodado 29, Cuadro OK1520855, Comisaría 12.
- Bicicleta marca Skinred Mod-Creek, color negro y violeta, Rodado 27.5, Cuadro ANCE1242, Comisaría 12.
- Bicicleta marca Top Mega, color azul, Rodado 29, Cuadro MODE184454 (sin asiento), Comisaría 12.
- Bicicleta marca Playera, color blanco, Rodado 26, N° Cuadro no posee, Comisaría 12.
- Bicicleta marca Venzo, color verde, Rodado 26, Cuadro 0580K1552 (sin asiento), Comisaría 12.

1p 29-12-22

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2022-02506988- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto denominado: "Protección Catódica Ductos Proyectados LAJE", en el Área de Concesión Loma La Lata-Sierra Barrosa, Bloque Lajas Este, en coordenadas de Baricentro de los siguientes predios: Predio Dispensor A- PMK LAJE X: 5.716.502,34 - Y: 2.526.049,14; Predio Dispensor B- PMK LAJE X: 5.715.465,07 - Y: 2.522.553,33; Predio Dispensor C- PMK LAJE X: 5.709.912,90 - Y: 2.514.446,51; Predio Dispensor D- PMK LAJE X: 5.713.731,70 - Y: 2.518.004,02. El Proyecto en estudio consiste en la construcción de 4 predios con sus caminos de acceso, perforación de pozos e instalación de sistema de protección catódica en dichos predios, operación y mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lucchelli Juan De Dios.

1p 29-12-22

Transferencia de Licencia Comercial

El Sr. Chiappero Beltrán Ricardo Manuel, C.U.I.T. 20-32710044-1, transfiere la Licencia Comercial N° 057.636, expendida por la Municipalidad de Neuquén, FAMILIA SUR S.R.L., C.U.I.T. 30-71788593-3, Ciudad de Neuquén: 19-12-2022.

1p 29-12-22

Transferencia de Licencia Comercial

El señor Carlos Gaita, L.E. 5.446.524, transfiere la Licencia Comercial N° 24.567, expendida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación del Rubro Comercial: Taxi, a la señora Nelvi Magdalena Noguera, DNI 2.757.819; a partir del 1 de enero de 2023.

1p 29-12-22

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA****SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS****RESOLUCIÓN N° 638/DPR/22**

Neuquén, 16 de diciembre de 2022.

VISTO:

El Expediente N° 8223-010643/2022 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: "Dirección General de Atención y Servicios al Contribuyente s/Vencimientos Impuesto Inmobiliario 2023"; el Código Fiscal Provincial Vigente; la Ley Impositiva Provincial vigente; el DECTO-2022-2490-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Rentas establece las condiciones y plazos para la liquidación del Impuesto Inmobiliario, según lo dispuesto en el Artículo 167 de Código Fiscal Provincial Vigente;

Que a los efectos operativos, la liquidación del Impuesto Inmobiliario del período 2023, se prevé realizar en doce (12) cuotas, considerando las seis primeras en calidad de Anticipo y las segundas seis en calidad de Saldo;

Que el Artículo 2 del DECTO-2022-2490-E-NEU-GPN establece un descuento del quince por ciento (15%) para los contribuyentes y responsables del Impuesto Inmobiliario que opten por el pago contado del referido tributo;

Que asimismo, establece una bonificación del cinco por ciento (5%) a los contribuyentes y responsables cumplidores del Impuesto Inmobiliario, calculada sobre el Impuesto Anual 2023;

Que la citada norma legal establece los requisitos a cumplir por parte de los contribuyentes del citado gravamen para ser beneficiarios de dichas bonificaciones, las que serán liquidadas en forma global de acuerdo a las condiciones que establezca la Dirección Provincial de Rentas;

Que es necesario fijar las fechas de vencimiento para el pago de las cuotas del impuesto y del pago de contado;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: **Liquidese** el Impuesto Inmobiliario para el Período Fiscal 2023 en doce cuotas (12) tomando como base para su Cálculo la Valuación Fiscal que para el citado período ha fijado la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

Artículo 2°: **Establécese** las fechas de vencimiento para las cuotas del Impuesto Inmobiliario para el Período Fiscal 2023, según el siguiente calendario, a saber:

PRIMERA CUOTA	Primer Vencimiento	16/01/2023
	Segundo Vencimiento	30/01/2023
SEGUNDA CUOTA	Primer Vencimiento	15/02/2023
	Segundo Vencimiento	28/02/2023
TERCERA CUOTA	Primer Vencimiento	15/03/2023
	Segundo Vencimiento	31/03/2023
CUARTA CUOTA	Primer Vencimiento	14/04/2023
	Segundo Vencimiento	28/04/2023
QUINTA CUOTA	Primer Vencimiento	15/05/2023
	Segundo Vencimiento	30/05/2023
SEXTA CUOTA	Primer Vencimiento	15/06/2023
	Segundo Vencimiento	30/06/2023
SÉPTIMA CUOTA	Primer Vencimiento	17/07/2023
	Segundo Vencimiento	31/07/2023
OCTAVA CUOTA	Primer Vencimiento	15/08/2023
	Segundo Vencimiento	30/08/2023
NOVENA CUOTA	Primer Vencimiento	15/09/2023
	Segundo Vencimiento	29/09/2023
DÉCIMA CUOTA	Primer Vencimiento	17/10/2023
	Segundo Vencimiento	31/10/2023
DÉCIMA PRIMERA CUOTA	Primer Vencimiento	15/11/2023
	Segundo Vencimiento	30/11/2023
DÉCIMA SEGUNDA CUOTA	Primer Vencimiento	15/12/2023
	Segundo Vencimiento	29/12/2023

Artículo 3°: Fíjese como vencimientos para el pago de contado del Anticipo y Saldo del Impuesto Inmobiliario para el Período Fiscal 2023 las fechas que a continuación se indican, teniendo en cuenta que el anticipo comprenderá las cuotas 01 a 06 y el saldo las cuotas 07 a 12, respectivamente:

ANTICIPO (Cuotas 01 a 06)	Primer Vencimiento	16/01/2023
	Segundo Vencimiento	15/03/2023
SALDO (Cuotas 07 a 12)	Primer Vencimiento	17/07/2023
	Segundo Vencimiento	15/08/2023

Artículo 4°: Hágase saber que cuando las fechas fijadas en los Artículos 2 y 3 resultaran inhábiles o feriados, el vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

Artículo 5°: Establécese que la Tasa de Interés por pago fuera de término es la que fija mensualmente la Dirección Provincial de Rentas para las obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 84 del Código Fiscal Provincial Vigente.

Artículo 6°: Comuníquese a las Direcciones Generales, Departamentos y Delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido, Archívese.
Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas Provincia del Neuquén.

RESOLUCIÓN N° 651/DPR/22

Neuquén, 19 de diciembre de 2022.

VISTO:

El Expediente N° 8223-010643/2022 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: “Dirección General de Atención y Servicios al Contribuyente s/Vencimientos Impuesto Inmobiliario 2023”; el Código Fiscal Provincial vigente; la Ley Impositiva Provincial Vigente; el DECTO-2022-2490-E-NEU-GPN; la Resolución N° 638/DPR/22; y

CONSIDERANDO:

Que el DECTO-2022-2490-E-NEU-GPN dispuso la liquidación del Impuesto Inmobiliario para el Período Fiscal 2023 en doce (12) cuotas, facultando a la Dirección Provincial de Rentas a dictar las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias que resulten necesarias para su instrumentación;

Que mediante Resolución N° 638/DPR/22, se establecieron las fechas de vencimiento de las cuotas del impuesto y del pago de contado correspondiente al Período Fiscal 2023;

Que por inconvenientes en la distribución por parte de la empresa de correos, se ha visto demorada la entrega en tiempo y forma de los respectivos comprobantes de pago a los contribuyentes y demás responsables;

Que debido a tal circunstancia es menester prorrogar el primer vencimiento del pago anticipado y de la primera cuota del anticipo del Impuesto Inmobiliario correspondiente Período Fiscal 2023, con el objeto de que los contribuyentes puedan acceder al pago del citado impuesto;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Prorróguese hasta el 27 de enero de 2023 el primer vencimiento de la primera cuota y el primer vencimiento del pago del anticipo del Impuesto Inmobiliario correspondientes al Período Fiscal 2023.

Artículo 2°: Establécese que los contribuyentes podrán realizar el pago de las obligaciones detalladas en el Artículo anterior hasta dicha fecha, utilizando las Boletas emitidas por la Dirección Provincial de Rentas para tales periodos, con fecha de vencimiento 16 de enero de 2023.

Artículo 3°: Comuníquese a las Direcciones Generales, Departamentos y Delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas. **Publíquese** en el Boletín Oficial. **Regístrese**. Cumplido, **Archívese**.
Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas Provincia del Neuquén.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

DISPOSICIÓN N° 675/22

Neuquén, 26 de diciembre de 2022.

VISTO:

El EX-2022-02392654-NEU-SRH#MERN del Registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, se tramita la modificación del Canon Básico por el Uso de Aguas Públicas con Fines Industriales y se establecen las fechas de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas y sus correspondientes pagos;

Que el inciso "f" del Artículo 7° y el Artículo 50° de la Ley 899 -Código de Aguas y sus modificatorias, establecen la atribución de la Autoridad de Aplicación de dicha Ley, de fijar el canon derivado del uso y aprovechamiento de las aguas;

Que mediante el Artículo 5° del Decreto N° 2714/02 se delegó y facultó a la ex Dirección General de Recursos Hídricos la aprobación de la metodología de Cálculo del Canon, así como también, la facultad de definir el precio por unidad de medida y fijar la fecha de vencimiento de las obligaciones de pago por el uso de aguas públicas con fines industriales;

Que en razón de lo establecido en la Ley 3190 de Ministerios vigentes, la Subsecretaría de Recursos Hídricos es la Autoridad de Aplicación del Código de Aguas - Ley 899;

Que el último Canon Básico para el uso y aprovechamiento de aguas públicas con fines industriales fue establecido por Disposición DI-2021-578-E-NEU-SRH#MERN y su modificatoria Disposición DI-2022-246-NEU-SRH#MERN, en la suma de Pesos Doce con Noventa y Ocho Centavos (\$12,98) el m³ extraído o concesionado;

Que por Disposición DI-2020-301-E-NEU-SRH#MERN se impuso la obligación de presentar Declaraciones Juradas Bimensuales para los fines tipificados en los usos U.1, U.2, U.3, U.6 , U.7.9 y Anexo IV para U.10;

Que por Disposición DI-2020-301-E-NEU-SRH#MERN se fijaron los Factores de Disponibilidad y sus Coeficientes Adimensionales (Fd) asociados a los siguientes Recursos Hídricos: Cuenca del Río Neuquén Fd 1,5, Cuenca del Río Colorado Fd 1,5, Cuenca del Bajo de Añelo Fd 1,5, Río Limay inferior -aguas debajo de la Presa de Arroyito y hasta su confluencia con el Río Neuquén- Fd 0,8, Acuíferos en el Grupo Neuquén, Formación Rayoso o sus equivalentes estratigráficos Fd 1,7, Acuífero en Formación Las Barditas -Acuífero Zapala- Fd 1,7, Acuíferos Freáticos Fd 1,5; restantes Recursos Hídricos No Clasificados Fd 1, a partir del 1° de enero del año 2021 sin modificarse al presente;

Que por Disposición DI-2020-173-E-NEU-SRH#MERN se consideró procedente -en virtud del desarrollo de la actividad- establecer un Valor fijo para los consumos de aguas públicas tipificadas en el Uso Industrial U.3.1, que al no haberse modificado las cuestiones que le motivaron, se entiende razonable mantener el mismo criterio con la actualización pertinente;

Que hasta el 31 de diciembre de 2022, para los consumos tipificados en el Uso Industrial U.3.1 el Valor fue fijado por Disposición DI-2022-246-E-NEU-SRH#MERN, en la suma de Pesos Sesenta y Uno con Treinta y Cinco Centavos (\$61,35);

Que es función del Estado dirigir y coordinar las mediciones hidrológicas periódicas que permitan el conocimiento cuali-cuantitativo del recurso, dirigir y coordinar los estudios y relevamientos para la determinación de disponibilidad, cantidad, calidad y distribución de los Recursos Hídricos superficiales y subterráneos en las distintas Cuencas Provinciales;

Que asimismo, es tarea del Estado dirigir y coordinar los estudios básicos, de factibilidad, proyecto y diseño de obras hidráulicas para el uso, aprovechamiento, defensa, preservación, control de los Recursos Hídricos provinciales en todas sus manifestaciones y estados;

Que estas tareas insumen un alto porcentaje del presupuesto del Estado, correspondiendo en consecuencia actualizar el Valor del Canon derivado del Uso y Aprovechamiento de Aguas Públicas con Fines Industriales;

Que las modificaciones de los precios relativos antes referidas incidieron de manera directa en las propias funciones de la Autoridad de Aplicación, encargada de organizar y administrar el recurso, que hacen necesaria la adecuación del Valor del Canon;

Que mediante IF-2022-02526774-NEU-ADM#MERN se indica que a efectos de calcular el recurso estimado para el Ejercicio 2023 se ha tenido en cuenta la Variación del combustible tipo Gas Oil Grado 3;

Que por Disposición DI-2022-246-NEU-SRH#MERN se fijó el Valor del Canon Básico a partir del 1° de julio, el que ha sufrido una variación del 54,8% actualizado a diciembre de 2022;

Que en consecuencia y a fin de mantener una unicidad de criterio, se considera procedente adoptar dicha actualización para la modificación del Valor del Canon Básico para los consumos extraídos o concesionados de agua pública que se realicen a partir del 1° de enero de 2023;

Que al aplicarse dicho parámetro de incremento al Valor actual del Canon Básico de Pesos Doce con Noventa y Ocho Centavos (\$12,98) el m³, arroja un Valor de Pesos Veinte (\$20,00) el m³ extraído o concesionado;

Que al aplicarse dicho parámetro de incremento al precio del m³ final extraído o concesionado de aguas públicas con fines industriales tipificado en el uso U.3.1 de Pesos Sesenta y Uno con Treinta y Cinco Centavos (\$61,35), arroja un Valor de Pesos Noventa y Cuatro con Cincuenta y Tres Centavos (\$94,53) el m³;

Que mediante Disposición N° 602/18 se incorporó el uso "Acuícola" al Nomenclador de Usos Industriales y en su Artículo 8° se estableció que para el Cálculo del Canon se utilizará el Volumen (V) neto que ocupan las jaulas en el lago, calculado de acuerdo a las dimensiones de las mismas;

Que en el Anexo IV de la citada Disposición se fijó el Valor del coeficiente gamma previsto para la actividad;

Que mediante Nota NO-2022-02399072-NEU-MPI, el Ministro de Producción e Industria en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 3073 de Desarrollo Sustentable del sector acuícola solicita

se reevalúe la metodología de liquidación del canon por uso y aprovechamiento de aguas públicas como incentivo para fomentar inversiones que generen mayores puestos de trabajos y aumente la producción en general;

Que es voluntad del Poder Ejecutivo Provincial, propender al desarrollo de la "Acuicultura" en el ámbito provincial, haciendo de ello un sector de la economía que diversifique la actividad productiva y consecuentemente se interpreta como de interés general;

Que a fin de acompañar el desarrollo de la actividad Acuícola se considera propicio efectuar una adaptación del Cálculo del Canon ponderando el volumen mensual extraído o concesionado (Vi) y modificar el Valor Coeficiente g, que actualmente se encuentra en 1,5 a un Valor de 0,5 para la actividad de "Acuicultura Comercial en Jaulas";

Que a los fines de alcanzar certidumbre respecto de los consumos, se impone determinar un plazo de caducidad del derecho de rectificar la Declaración Jurada del canon por usos y aprovechamiento de aguas públicas con fines industriales (Artículo 2566° y 2567° del CCyC);

Que las actuaciones cuentan con la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme lo establecido en el Artículo 50° inciso "a" de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo;

Que el presente trámite se encuadra en lo establecido por el Código de Aguas de la Provincia del Neuquén - Ley 890 y su Decreto Reglamentario N° 790/99 Anexo I, su modificatoria Ley 2613 y su Decreto Reglamentario 1514/09;

Por ello y en uso de sus facultades;

EL SUBSECRETARIO DE Recursos Hídricos DISPONE:

Artículo 1°: Fijase el Valor del Canon Básico para el Uso y Aprovechamiento de Aguas Públicas con Fines Industriales, a partir del 1° de enero del año 2023, en la suma de Pesos Veinte (\$20,00) por metro cúbico (m³) extraído o concesionado.

Artículo 2°: Fijase el Valor de Pesos Noventa y Cuatro con Cincuenta y Tres Centavos (\$94,53) el m³ final extraído o concesionado de aguas públicas con fines industriales tipificado en el uso U.3.1 para los consumos realizados a partir del 1° de enero de 2023.

Artículo 3°: Apruébanse los formularios de presentación de Declaraciones Juradas Anual 2022 que como: Anexo I 1ra. DDJJ 2022 en IF-2022-02570815-NEU-ADM#MERN, IF-2022-02552654-NEU-TECFISC#SRH, Anexo I - 2da. DDJJ 2022, IF-2022-02552698-NEU-TECFISC#SRH Anexo I - 3ra. DDJJ 2022-, IF-2022-02552734-NEU-TECFISC#SRH Anexo III - 1ra. DDJJ 2022, IF-2022-02552771-NEU-TECFISC#SRH, Anexo III 2da. DDJJ 2022 e IF-2022-02552811-NEU-TECFISC#SRH, Anexo IV NOMENCLADOR DE USO INDUSTRIALES - DDJJ 2023 Anexo II A (Actividades alcanzadas por la Disposición SRH N° 057/2020-DDJJ bimensual consumos 2023) IF-2022-02570930-NEUADM#MERN, Anexo II B (Exploración y Explotación Hidrocarburífera No Convencional Presentación Anual) IF-2021-01724090-NEU-FISCHID#SRH, Anexo II C (Consumos totalizados por punto de captación **propio** de las empresas que presentaron DDJJ bimensual años 2022 ó 2023) IF-2022-02550111-NEU-FISCHID#SRH, Anexo II D (Consumos totalizados por punto de captación de terceros de las empresas que presentaron DDJJ bimensual años 2022 ó 2023) IF-2022-02549978-NEU-FISCHID#SRH.

Artículo 4°: Apruébase el Instructivo que como Anexo V - IF-2022-02569088-NEU-SRH#MERN, forma parte de la presente.

Artículo 5°: Impóngase la obligación de presentar Declaración Jurada y pago Bimensual conforme formularios: Anexo II A del Canon Básico para el Uso y Aprovechamiento de Aguas Públicas con Fines Industriales tipificados en los usos U.1.1, U.1.2, U.2, U.3 y U.7.9, U.10 y U.6 -este último solo para quienes declaren también los usos anteriormente mencionados-:

Periodo	Vencimiento Presentación DDJJ	Vto. Comprobante
Anual 2022	15/02/2023	18/04/2023
2023-01	15/03/2023	14/04/2023
2023-02	15/05/2023	15/06/2023
2023-03	14/07/2023	15/08/2023
2023-04	15/09/2023	17/10/2023
2023-05	15/11/2023	15/12/2023
2023-06	15/01/2024	15/02/2024

Artículo 6°: Modifícase el Valor del Coeficiente Gamma (g) para el Uso **U. 9. 3. (Acuicultura comercial en jaulas)**, fijado por Disposición N° 602/18, el cual será de 0,5 a partir de los consumos realizados en el Ejercicio 2022 (IF-2022-02552811-NEU-TECFISC#SRH).

Artículo 7°: Modifícase el Artículo 8° de la Disposición 602/18 el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Artículo 8: Establézcase que a los efectos de la aplicación del Canon de Uso Industrial para la Acuicultura en embalse, se utilizará como volumen anual (V) la sumatoria del volumen utilizado mensual que ocupan las jaulas ponderado cada uno de ellos, en los doce (12) meses del año, según formulario del Anexo III (IF-2022-02552734-NEU-TECFISC#SRH e IF-2022-02552771-NEUTEFISC#SRH).*

Artículo 8°: Impóngase la obligación de presentar la Declaración Jurada Anual de los volúmenes consumidos durante el año 2022 a los usuarios, sean o no titulares de concesiones que no fueron alcanzadas por la Disposición SRH N°057/2020 de acuerdo al **Anexo I y Anexo III** hasta el **15 de febrero de 2023**, bajo apercibimiento de efectuarse de oficio, según el máximo autorizado y aplicar las sanciones establecidas en el Artículo 110° del Código de Aguas y **establézcase** la fecha de vencimiento de la obligación de pago el día **18 de abril de 2023** mediante comprobante de pago que será remitido al mail consignado en la Declaración Jurada o deberá solicitarse al mail: recaudacionessrh@gmail.com.

Artículo 9°: Impóngase la obligación de presentar hasta el 15/02/2023 la Declaración Jurada Anual de los volúmenes consumidos durante el año 2022 a los usuarios, sean o no titulares de concesiones que fueron alcanzadas por la Disposición SRH N° 057/2020 mediante la presentaciones bimensuales, de acuerdo al **Anexo II C y Anexo II D** y a aquellos usuarios que declararon consumos tipificados como U 2.2 o U 2.4 deberán completar además el **Anexo II B**, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones establecidas en el Artículo 110° del Código de Aguas.

Artículo 10°: Establézcase que la documentación indicada en el **Artículo 8°** deberá ser referida en la nota de envío como: “Presentación Declaración Jurada Anual Anexo II B -en caso de corresponder-, II C y Anexo II D -según corresponda-” para ser remitida a la Dirección General de Derechos de Agua y a la Dirección General de Fiscalización de la Actividad Hidrocarburífera.

Artículo 11°: Establézcase que toda solicitud de rectificatoria de una Declaración Jurada por Uso y Aprovechamiento de Aguas Públicas con fines industriales, deberá efectuarse dentro del año de haber operado el vencimiento de la presentación de la DDJJ objeto de ser modificada, **debiendo** cumplirse los siguientes requisitos: 1- Que la Captación esté dada de Alta en el Sistema de transmisión **on line SRH MediApp**; 2- Que los puntos de medición estén transmitiendo datos válidos al Sistema **on line SRH MediApp** para el periodo sobre el cual se solicita modificación; 3- Que los caudales o destinos que se observen estén asociados a un punto de medición o que resuelva irrefutable la modificación solicitada a partir de los registros de los distintos puntos de medición asociados a la captación.

Artículo 12°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

FDO.) CAVALHO

LOGO	DECLARACION JURADA ANUAL DE CANON POR USO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS PUBLICAS CON FINES INDUSTRIALES	
	2022	
	CAPTACION PROPIA	
USUARIO:		
CUIT:		
DOMICILIO:		
DDJJ ANUAL INDIVIDUAL POR CAPTACIÓN		
NOMBRE CAPTACION:		ID CAPTACION:
COORDENADAS (POSGAR 94):		
DISP. AUTORIZANTE:	EN TRAMITE ☐	SIN AUTORIZACION ☐
FUENTE:	SUPERFICIAL ☐	SUBTERRANEA ☐
INSTALACION: FIJA ☐ TEMPORARIA ☐		
SISTEMA DE MEDICION: Automatizado A ☐ Automatizado B ☐ Manual ☐		
A: Conectado al sist de SRH, B: sin conexión al sist de SRH		
Medición de Volumen acumulado en caudalímetro (m3):		Fecha de lectura Medición:
AREAS ABASTECIDAS		VOLUMEN M ³

[illegible]

AGUA CEDIDA A TERCEROS				
	Receptor	Total m3	Responsable de Pago	
Enero				
Febrero				
Marzo				
Abril				
Mayo				
Junio				
Julio				
Agosto				
Septiembre				
Octubre				
Noviembre				
Diciembre				
TOTAL				

LOGO	DECLARACION JURADA ANUAL DE CANON POR USO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS PUBLICAS CON FINES INDUSTRIALES	
	2022	
	CAPTACION DE TERCEROS	
USUARIO:		
CUIT:		
DOMICILIO:		
DDJJ ANUAL INDIVIDUAL POR CAPTACIÓN		
PROVEEDOR:		
NOMBRE / ID CAPTACION:		
DISP. AUTORIZANTE:		
AREAS ABASTECIDAS		VOLUMEN M ³

[illegible]

AGUA CEDIDA A TERCEROS			
	Receptor	Total m3	Responsable de Pago
Enero			
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			
Julio			
Agosto			
Septiembre			
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			
TOTAL			


DECLARACIÓN JURADA DE CANON POR USO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS PÚBLICAS CON FINES INDUSTRIALES
2022
Usuario:
Area:
U.1: Refrigeración Industrial

Períodos	U.6: Riego Asociado a la Actividad Industrial		U.1: Refrigeración Industrial		TOTAL
	Autorizado	Consumido	Autorizado	Consumido	
Ene-22					
Feb-22					
Mar-22					
Abr-22					
May-22					
Jun-22					
Jul-22					
Ago-22					
Sep-22					
Oct-22					
Nov-22					
Dic-22					
Total					

U.4: Industrias Alimenticias

Períodos	U.6: Riego Asociado a la Actividad Industrial		U.4: Industrias Alimenticias		TOTAL
	Autorizado	Consumido	Autorizado	Consumido	
Ene-22					
Feb-22					
Mar-22					
Abr-22					
May-22					
Jun-22					
Jul-22					
Ago-22					
Sep-22					
Oct-22					
Nov-22					
Dic-22					
Total					

U.5: Usos Industriales en la Actividad Minera

Períodos	U.6: Riego Asociado a la Actividad Industrial		U.5: Industrias en la Actividad Minera		TOTAL
	Autorizado	Consumido	Autorizado	Consumido	
Ene-22					
Feb-22					
Mar-22					
Abr-22					
May-22					
Jun-22					
Jul-22					
Ago-22					
Sep-22					
Oct-22					
Nov-22					
Dic-22					
Total					

El que suscribe, Don, en su carácter de afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que ha confeccionado esta Declaración Jurada, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y Fecha:
Firma:


DECLARACIÓN JURADA DE CANON POR USO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS PÚBLICAS CON FINES INDUSTRIALES
2022
Usuario:
Area:
U.7: Otros Usos

Períodos	U.6: Riego Asociado a la Actividad Industrial		U.7:Otros Usos		TOTAL
	Autorizado	Consumido	Autorizado	Consumido	Consumido
Ene-22					
Feb-22					
Mar-22					
Abr-22					
May-22					
Jun-22					
Jul-22					
Ago-22					
Sep-22					
Oct-22					
Nov-22					
Dic-22					
Total					

U.11: PREPARACIÓN DE HORMIGONES, USO EN OBRAS CIVILES, OBRAS VIALES Y MANTENIMIENTO DE RUTAS

Períodos	U.6: Riego Asociado a la Actividad Industrial		U.11:PREPARACION DE HORMIGONES, USO EN OBRAS CIVILES, OBRAS VIALES Y		TOTAL
	Autorizado	Consumido	Autorizado	Consumido	Consumido
Ene-22					
Feb-22					
Mar-22					
Abr-22					
May-22					
Jun-22					
Jul-22					
Ago-22					
Sep-22					
Oct-22					
Nov-22					
Dic-22					
Total					

El que suscribe, Don

....., en su carácter de
 afirma que los datos consignados en
 este formulario son correctos y completos y que ha confeccionado esta
 Declaración Jurada, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo

Lugar y Fecha:

Firma:



DECLARACIÓN JURADA DE CANON POR USO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS PÚBLICAS CON FINES INDUSTRIALES

2022

U.8: Uso Acuicola - Captacion de Agua con Derivacion- con Fines Comerciales

Períodos	U.6: Riego Asociado a la Actividad Industrial		U.8: Uso Acuicola-Captacion con Derivacion		TOTAL
	Autorizado	Consumido	Autorizado	Volúmen extraído m3	Consumido
Ene-22					
Feb-22					
Mar-22					
Abr-22					
May-22					
Jun-22					
Jul-22					
Ago-22					
Sep-22					
Oct-22					
Nov-22					
Dic-22					
Total					

U9: Uso Acuicola -Embalses - con Fines Industriales

Períodos	U.6: Riego Asociado a la Actividad Industrial		U9: Uso Acuicola-Embalses		TOTAL
	Autorizado	Consumido	Autorizado	Volúmen Ocupado (m3) jaulas instaladas	Volumen Ponderado (m3) (Volumen Ocupado/12)
Ene-22					
Feb-22					
Mar-22					
Abr-22					
May-22					
Jun-22					
Jul-22					
Ago-22					
Sep-22					
Oct-22					
Nov-22					
Dic-22					
Total					

El que suscribe, Don

....., en su carácter de afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que ha confeccionado esta Declaración Jurada, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y Fecha:

Firma:

		DECLARACIÓN JURADA DE CANON POR USO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS PÚBLICAS CON FINES INDUSTRIALES									
		2022									
Usuario:											
CUIT:											
Area:											
Domicilio:											
E-mail:											
Rubro I: Tipo de Captación											
<table border="1"> <tr> <td>Captación Propia</td> <td></td> </tr> <tr> <td>* Completar el Rubro II (A)</td> <td></td> </tr> </table>		Captación Propia		* Completar el Rubro II (A)		<table border="1"> <tr> <td>Captación de Terceros</td> <td></td> </tr> <tr> <td>* Completar el Rubro II (B)</td> <td></td> </tr> </table>		Captación de Terceros		* Completar el Rubro II (B)	
Captación Propia											
* Completar el Rubro II (A)											
Captación de Terceros											
* Completar el Rubro II (B)											
		<table border="1"> <tr> <td>Volúmen de agua ocupado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>* Completar el Rubro II (C)</td> <td></td> </tr> </table>		Volúmen de agua ocupado		* Completar el Rubro II (C)					
Volúmen de agua ocupado											
* Completar el Rubro II (C)											
Rubro II (A): Captación Propia- Identificación de la Captación											
Clasificación de las Fuentes de Agua, según su aptitud (Anexo III Decreto 1671/01):											
Origen:											
Aptitud:											
Campos a completar para fuentes de aguas subterráneas:		Campos a completar para fuentes de aguas superficiales:									
Cantidad de Pozos:		Denominación de la Fuente (curso o cuerpo de agua):									
Denominación:		Tipo de toma:									
Coordenadas WGS 84:		IF-2022-02552734-NEU-TECFISC#SRH									

Cota Boca de Pozo IGM:	Cantidad de tomas:				
Acuífero Fm. Geológica	Coordenadas WGS 84:				
Intervalos de Captación:					
Ne (msnm):	Nd (msnm):				
Sistemas de Medición:					
Caudal instantáneo (m³/d)	Tipo de Bomba:				
Caudalímetro:	Potencia instalada:				
Estimado					
Rubro II (B): Captación de Terceros- Identificación de la Captación					
Proveedor	Lugar de Captación	Cantidad de m³	Período		Responsable del Pago
			Desde	Hasta	

Rubro II (C): USO DE VOLUMEN DE AGUA - IDENTIFICACION DEL VOLUMEN OCUPADO			
Clasificación de las Fuentes de Agua, según su aptitud (Anexo III Decreto 1671/01):			
Curso Cuerpo de agua:	Fd	Aptitud:	
Denominación del curso o cuerpo de agua		Dimensiones jaulas	Coordenadas WGS 84: identificar vértice
Cantidad de Jaulas			
profundidad máxima en área de ocupación de jaulas			
Rubro III: Metros cúbicos autorizados y consumidos (se deberá informar el total de cada mes para cada tipo de fuente). Si se utilizan distintas fuentes de provisión, consignarlos en planillas independientes.			

Períodos	Consumo Humano		Riego Productivo/ Para parquización	
	Concedido	Consumido	Concedido	Consumido
Ene-22				
Feb-22				
Mar-22				
Abr-22				
May-22				
Jun-22				
Jul-22				
Ago-22				
Sep-22				
Oct-22				
Nov-22				
Dic-22				
Total				

El que suscribe, Don en su carácter de afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que ha confeccionado esta Declaración Jurada, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.	Lugar y Fecha:
	Firma:

Clasificación de los tipos Industriales		γ
U.1	Refrigeración Industrial	
U.1.1	Refrigeración Consuntiva	0,5
U.1.2	Refrigeración de Bajo Consumo	0,3
U.1.3	Refrigeración No Consuntiva con retorno a la fuente de origen y/o equivalente, quedando el agua captada a disponibilidad de otros usuarios sin perder su aptitud	0,06
U.2	Ejecución y Terminación de Perforación Hidrocarburífera	
U.2.1	Perforación Exploración Convencional	10
U.2.2	Perforación Exploración No Convencional	10
U.2.3	Perforación Explotación Hidrocarburífera Convencional	10
U.2.4	Perforación Explotación Hidrocarburífera No Convencional	10
U.3	Explotación Hidrocarburífera	
U.3.1	Inyección para Recuperación Secundaria	10
U.3.2	Plantas de Tratamiento Gas/Petróleo	10
U.3.3	Refrigeración	10
U.3.4	Otros Usos en Instalaciones Hidrocarburíferas	10
U.4	Industrias Alimenticias	
U.4.1	Industrias Alimenticias Tipo I: conservas, sidra, jugos, bodegas, mataderos y frigoríficos, lácteos, piscifactorías, chocolaterías.	1
U.4.2	Industrias Alimenticias Tipo II: frigoríficos de fruta, empaque, deshidratadoras de frutas y verduras, molienda de fruta.	1
U.4.3	Industrias Alimenticias Tipo III: criaderos de cerdos, aves y todo otro engorde intensivo de corral, chacinados, galletitas y alfajores, fideos y alimentos balanceados.	1,5
U.4.4	Industrias Alimenticias Tipo IV: agua, agua gasificada, soda y equivalentes, bebidas cola y gaseosas en general.	12
U.5	Usos Industriales en la Actividad Minera	
U.5.1	Actividad minera Metalífera	6
U.5.2	Actividad minera No Metalífera	4
U.6	Riego Asociado a la Actividad Industrial	
U.6.1	Riego de caminos, picadas, locaciones, compactaciones de suelo, etc.	10
U.6.2	Riego de Superficie <i>in o ex situ</i> , remediación, biopilas, etc.	10
U.6.3	Otros riegos asociados a la actividad industrial	10
U.7	Otros Usos	
U.7.1	Industrias Químicas	1
U.7.2	Industrias Metalúrgicas	1
U.7.3	Curtiembres, saladeros y lavaderos de lana	1
U.7.4	Industrias papeleras y de pulpa moldeada	1
U.7.5	Servicio Automotor, talleres mecánicos y electromecánicos	1
U.7.6	Laboratorios fotográficos	1
U.7.7	Fábricas de cerámicos, mosaicos y bloques	1
U.7.8	Lavaderos de botellas	1
U.7.9	Servicios auxiliares a la industria petrolera	10
U.7.10	Otras industrias no clasificadas	3
U. 8	Uso Acuicola – Captación de Agua con Derivación - con Fines Comerciales	
U.8.1	C. Acuicultura de investigación	0,001
U.8.2	C. Reproducción y alevinaje (hatchery)	0,003
U.8.3	C. Acuicultura de repoblamiento	0,002
U.8.4	C. Acuicultura comercial	0,006
U.8.5	C. Otros Usos Acuícolas	0,005
U. 9	Uso Acuicola - Embalses- con Fines Industriales	
U.9.1	E. Acuicultura de investigación	1
U.9.2	E. Acuicultura de repoblamiento	1,2
U.9.3	E. Acuicultura comercial en jaulas	0,5
U.9.4	E. Otros Usos Acuícolas	1,2
U.10	Comercialización de Agua	
U.10	Comercialización de Agua a Granel	10
U.11	Uso en Obras Civiles y Viales	
U.11	Preparación de hormigones, uso en obras civiles, obras viales y mantenimiento de rutas	3

ANEXO V**Instructivo de declaración jurada de canon por uso y aprovechamiento de aguas públicas con fines industriales**

Anexo II A: La declaración jurada bimestral, se compone de 3(tres) solapas a completar:

1° Encabezado:

En ella se debe ingresar la información correspondiente a los datos propios del Usuario del Canon.

- Usuario: Nombre del titular de la Disposición autorizante.
- CUIT: Del titular de la Disposición autorizante.
- Domicilio: Lugar físico al cual deben realizarse la presentación de las notificaciones.
- E-mail: Correo/s a los cuales, se deben notificar los comprobantes, surgientes de las declaraciones juradas presentadas.

1. De la Captación:

Se debe marcar con una "X", el tipo de captación: PROPIA O DE TERCEROS.

Captación Propia:	-	Captación de Terceros:	-
--------------------------	---	-------------------------------	---

2. De la Disposición:

DDJJ BIMESTRAL/ANUAL INDIVIDUAL POR DISPOSICIÓN		
NOMBRE CAPTACION:		ID CAPTACION:
COORDENADAS (POSGAR 94):		
DISP. AUTORIZANTE:	EN TRAMITE ☐	SIN AUTORIZACION ☐
FUENTE:	SUPERFICIAL ☐	SUBTERRANEA ☐
INSTALACION: FIJA ☐ TEMPORARIA ☐		
SISTEMA DE MEDICION: Automatizado A ☐ Automatizado B ☐ Manual ☐		
A: Conectado al sist de SRH, B: sin conexión al sist de SRH		
Medición de Volumen acumulado en caudalímetro (m3):	Fecha de lectura Medición:	

Las declaraciones juradas se deben presentar de manera individual por cada una Disposición.

Es decir, una declaración jurada, por cada una de las Disposiciones de autorización otorgada por la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

Nombre de Captación: Hace referencia al/los ID correspondientes a la captación autorizada. (en dicho cuadrante, se debe detallar cada uno de los ID de los que se realizó el consumo de agua).

ID Captación: En el cuadrante, deben detallarse los nombres de los pozos correspondientes a la autorización otorgada.

Coordenadas (Posgar 94): se debe completar el cuadrante, detallando las diferentes coordenadas correspondientes a los puntos de captación.

Disposición autorizante: se debe detallar el número de disposición por el cual, se autoriza el uso de agua por parte de la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

En caso de captar agua sin una disposición, se debe proceder a tildar una de las opciones:

“En trámite”: Se completa cuando el usuario a iniciado el trámite de autorización para uso de agua con fines industriales ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos, En este caso se debe detallar el número de expediente otorgado por la Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

Fuente: Para el caso, debe tildarse si corresponde a una fuente de tipo superficial o subterránea.

Instalación y sistema de medición: se deben tildar las opciones correctas, según el caso.

Medición de Volumen acumulado en caudalímetro y fecha de lectura de medición: Hace referencia a los datos captados desde el caudalímetro de medición de agua propio del punto de captación.

Bimestre: Se debe tildar el bimestre correspondiente a la presentación que se esté realizando.

Áreas Abastecidas y Volumen m3: En estos renglones, se deben indicar las áreas hidrocarburíferas para las que se destina el agua captada, detallando el volumen total de agua utilizada para cada caso.

Total volumen m3: Se debe realizar la sumatoria de los volúmenes utilizados para cada área, este dato deberá coincidir con el total de agua utilizada para el periodo presentado, detallado en el punto 2 “Cuerpo”.

AREAS ABASTECIDAS	VOLUMEN M ³
TOTAL VOLUMEN DE AGUA EN METROS CÚBICOS:	

[illegible]

3° Agua cedida a Terceros:

En este cuadro, se debe detallar todo lo referido a la cesión de agua a un tercero, en caso de existir.

Para ello, se debe detallar:

- Receptor: Usuario de agua captador del agua.
- Total de metros cúbicos: Total de metros cúbicos de agua captados y detallados por cada mes.
- Responsable del pago: Hace referencia al titular del comprobante a emitirse, de acuerdo al total de metros cúbicos cedidos.
- Volumen incluido en el cuerpo de la declaración jurada (SI/NO):
En este apartado, se debe indicar si el agua cedida se incluyó en el punto 2 "Cuerpo", dentro del total de agua detallada como consumida para el periodo en cuestión, y a su vez, en caso de indicar "sí", se deben detallar los usos, en los que se realizó la incorporación.

AGUA CEDIDA A TERCEROS					
Periodo	Receptor	Total m ³	Responsable de Pago	Volumen incluido en el cuerpo de la OBU (m ³ /año)	En caso de "SI" - Indicar USO asignado.
ENERO					
FEBRERO					
MARZO					
ABRIL					
MAYO					
JUNIO					
AGOSTO					
SEPTIEMBRE					
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE					
TOTAL					

El que suscribe, Don _____ en su carácter de _____ afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que los autoriza esta Declaración Jurada, sin omitir ni falsear dato alguno que deba constar, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y fecha: _____
Firma: _____

4° Pie de página:

En lo que respecta al pie, se debe completar con los datos del firmante de la declaración jurada, indicando lugar, fecha y firma.

Cabe señalar que el firmante, debe acompañar la presentación con el poder correspondiente, que lo autoriza para el presente trámite.

Anexo III:

Se aclara que el volumen anual (V) utilizado a los efectos de la liquidación del canon es la sumatoria del Volumen Ponderado (m³), el que se calculará sumando el volumen utilizado en cada mes dividido 12.

U9: Uso Acuicola -Embalses - con Fines Industriales			
Períodos	U.6: Riego Asociado a la	U9: Uso Acuicola-Embalses	TOTAL

	Actividad Industrial				
	Autorizado	Consumido	Autorizado	Volúmen Ocupado (m3) jaulas instaladas	Volumen Ponderado (m3) (Volumen Ocupado/12)
Ene-22					
Feb-22					
Mar-22					
Abr-22					
May-22					
Jun-22					
Jul-22					
Ago-22					
Sep-22					
Oct-22					
Nov-22					
Dic-22					
Volumen anual V					

		DECLARACION JURADA BIMESTRAL/ANUAL DE CANON POR USO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS PUBLICAS CON FINES INDUSTRIALES	
		2023	
USUARIO:			
CUIT:			
DOMICILIO:			
E-MAIL:			
Captación Propia:		Captación de Terceros:	
DDJJ BIMESTRAL/ANUAL INDIVIDUAL POR DISPOSICIÓN			
NOMBRE CAPTACION:		ID CAPTACION:	
COORDENADAS (POSGAR 94):			
DISP. AUTORIZANTE:	EN TRAMITE ☐	SIN AUTORIZACION ☐	
FUENTE:	SUPERFICIAL ☐	SUBTERRANEA ☐	
INSTALACION: FUA ☐ - TEMPORARIA ☐			
SISTEMA DE MEDICION: Automatizado A ☐ - Automatizado B ☐ - Manual ☐			
A: Conectado al sist de SRH, B: sin conexión al sist de SRH			
Medición de Volumen acumulado en caudalímetro (m³):		Fecha de lectura Medición:	
BIMESTRE: 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ - ANUAL ☐			
AREAS ABASTECIDAS		VOLUMEN M³	
TOTAL VOLUMEN DE AGUA EN METROS CÚBICOS:			

AGUA TOTAL CONSUMIDA POR USO													
Usos	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL ANUAL
AH													
Riego													
U.1.1													
U.1.2													
U.1.3													
U.2.1													
U.2.2													
U.2.3													
U.2.4													
U.3.1													
U.3.2													
U.3.3													
U.3.4													
U.6.1													
U.6.2													
U.6.3													
U.7.9													
U.10													
TOTAL													

AGUA CEDIDA A TERCEROS					
Período	Receptor	Total m3	Responsable de Pago	Volumen Incluido en el cuerpo de la ddjj (SI/NO)	En caso de "SI" - Indicar USO asignado.
Enero					
Febrero					
Marzo					
Abril					
mayo					

Junio					
Agosto					
Septiembre					
Octubre					
Noviembre					
Diciembre					
TOTAL					

El que suscribe, Don , en su carácter de afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que ha confeccionado esta Declaración Jurada, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.	Lugar y fecha:	
	Firma:	

	DECLARACIÓN JURADA DE CANON POR USO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS PÚBLICAS CON FINES INDUSTRIALES 2022				
Usuario:					
CUIT:					
Area:					
Domicilio:					
E-mail:					
Rubro I: Tipo de Captación					
Captación Propia		Captación de Terceros			
* Completar el Rubro II (A)		* Completar el Rubro II (B)			
Rubro II (A): Captación Propia- Identificación de la Captación					
Clasificación de las Fuentes de Agua, según su aptitud (Anexo III Decreto 1671/01):					
Origen:					
Aptitud:					
Campos a completar para fuentes de aguas subterráneas:		Campos a completar para fuentes de aguas superficiales:			
Cantidad de Pozos:	Denominación:	Denominación de la Fuente (curso o cuerpo de agua):			
Coordenadas WGS 84:		Tipo de toma:			
Cota Boca de Pozo IGM:		Cantidad de tomas:			
Acuífero Fm. Geológica:		Coordenadas WGS 84:			
Intervalos de Captación:					
Ne (msnm):	Nd (msnm):				
Sistemas de Medición:					
Caudal instantáneo (m³/d)		Tipo de Bomba:			
Caudalímetro:		Potencia instalada:			
Estimado					
Rubro II (B): Captación de Terceros- Identificación de la Captación					
Proveedor	Lugar de Captación	Cantidad de m³	Periodo		Responsable del Pago
			Desde	Hasta	
Rubro III: Metros cúbicos autorizados y consumidos (se deberá informar el total de cada mes para cada tipo de fuente). Si se utilizan distintas fuentes de provisión, consignarlos en planillas independientes.					

Períodos	Consumo Humano		Riego Productivo/ Para parqueización	
	Concedido	Consumido	Concedido	Consumido
Ene-22				
Feb-22				
Mar-22				
Abr-22				
May-22				
Jun-22				
Jul-22				
Ago-22				
Sep-22				
Oct-22				
Nov-22				
Dic-22				
Total				

El que suscribe, Don afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que ha confeccionado esta Declaración Jurada, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.	Lugar y Fecha:
	Firma: IF-2022-02570815-1

**COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
LEY 2990****RESOLUCIÓN CIN N° 84/2022**

Neuquén, 20 de diciembre de 2022.

VISTO:

El Título II - Capítulo IV - Artículo 76 de la Ley N° 2990 que establece como recursos de CINQN el Derecho Anual por Matrícula de Profesionales y Empresas, los Derechos de Inscripción en la Matrícula de Profesionales y de Inscripción de Empresas en el Registro de Empresas y los Aportes por Ejercicio Profesional por cada encomienda. El Título II - Capítulo II - Artículo 56 de la Ley N° 2990 que faculta al Consejo Superior a establecer los montos de las cuotas anuales de matrículas y el monto y la percepción de los aportes sobre los honorarios correspondientes a los matriculados por cada ejercicio profesional "ad referéndum" de la Asamblea. La Resolución N° 17 de CINQN de fecha 7 de febrero de 2017 que establece los conceptos básicos sobre Legajos Técnicos Mínimos, Honorarios Mínimos y Aporte Profesional Mínimo. El Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2022, que en su punto 5 del Orden del Día trató y aprobó los valores de Aportes y Matrículas para el año 2023, que fueron considerados en el Cálculo Presupuestos de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2023, tratados y aprobados en el punto 4 y 5 del Orden del Día de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Consejo Superior de mantener un adecuado equilibrio en la disponibilidad de fondos para su funcionamiento.

Que conforme al Título VI, Art. 111 de la Ley 2990 de creación del Colegio de Ingenieros del Neuquén, establece que los Ingenieros, Matriculados en el Colegio de Ingenieros mantendrán las obligaciones y derechos que se derivan de su permanencia en el régimen del Decreto - Ley 1004, que establece la Regulación del Arancel Profesional;

Que la Ley 1004 de Regulación del Arancel Profesional, establece el sistema de determinación del Honorario Mínimo por cada ejercicio Profesional;

Que el cálculo del Honorario Mínimo para una importante variedad de tareas profesionales, conforme a la Ley 1004, se establece en base al Valor de la Obra, el Colegio estableció métodos sencillos relacionando parámetros físicos para su determinación;

Que la Asamblea Ordinaria del 29 de noviembre del 2018, aprobó por unanimidad autorizar al Consejo Superior a mantener la reducción de Aporte sobre Honorario determinado conforme a la Ley 1004 al 2%;

Que la Asamblea Ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2021, en el punto 5 del Orden del Día, aprobó por unanimidad los nuevos Valores de Matrículas de Profesionales y Empresas; el valor de referencia para el metro cuadrado de construcción para el cálculo de las Tablas de Valuación de Obras para determinación de Honorarios Mínimos y el Valor del Aporte Profesional Mínimo;

Que se calcularon los nuevos índices K1, K2 y K3, por actualización de los valores vigentes para el año 2023; con aplicación de los índices actualmente existentes, a saber:

I: Índice de valor de la construcción - Nivel General - INDEC.

C: Índice del valor de la construcción - Cámara Argentina de la Construcción.

P: Índice de precios al consumidor de Bienes y Servicios - Localidad Neuquén - Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén.

M: Precio Promedio Nafta y Gas Oil - Precio Combustible YPF OPESSA - Secretaría de Energía.

Por ello:

**EL COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN - LEY 2990
RESUELVE:**

Artículo 1°: Se establece el Aporte al CINQN por cada ejercicio profesional en el 2,0% del Honorario determinado conforme a la Ley 1004 de Regulación de Aranceles (Artículos 24, 42-q, 56-r, 76, 77, 111 - Ley 2990).

Artículo 2°: Se fija el Aporte Profesional Mínimo en \$6.000 (pesos seis mil), de manera que en el caso que el aporte calculado sobre el honorario sea menor a \$6.000 (pesos tres mil) corresponde el Aporte Mínimo.

Artículo 3°: Derechos de Inscripción y Matrícula Anual de Profesionales:

Derecho de Inscripción	\$7.500,00
Matrícula Anual	\$30.000,00
* Se puede pagar en 12 cuotas c/u de	\$2.500,00
* Si se abona en un sólo pago antes del 31/03/22 se bonifican dos cuotas resultando un valor final de	\$25.000,00

Se establece una bonificación que favorecerá a las matrículas del año 2023 en relación con los aportes efectuados en el año 2022:

- Se bonificará en un 50% la Matrícula Anual 2023 para los matriculados que hayan aportado durante 2022 una cantidad igual o superior al doble de la matrícula 2023.
- La bonificación será de un 100% cuando el profesional haya aportado durante el 2022 una cantidad igual o superior al triple de la Matrícula 2023.

Artículo 4°: Derechos de Inscripción y Renovación Anual Registro de Empresa.

INSCRIPCIÓN	
Provincia del Neuquén	\$55.000,00
Provincias limítrofes	\$85.000,00
Otras Provincias	\$115.000,00
RENOVACIÓN ANUAL	
Provincia del Neuquén	\$55.000,00
Provincias limítrofes	\$85.000,00
Otras Provincias	\$115.000,00

Artículo 5°: Tasas Administrativas.

INSCRIPCIÓN	
1° Petición	Sin cargo
Copia adicional (en el mismo acto)	\$750,00
Copias adicionales c/u	\$1.000,00

CERTIFICADO EMPRESA HABILITADA	
1° Petición	Sin Cargo
Copia adicional (en el mismo acto)	\$750,00
Copias adicionales (c/u)	\$1.000,00

Artículo 6°: Se establece como Valor de Referencia, para la valuación de obras para la determinación de honorarios Mínimos, el valor de metro cuadrado de Obra de Arquitectura en \$135.000.00. En base a este valor se ajustarán las Tablas de Valuación de Obras para el año 2023.

Artículo 7°: Para el caso de Trabajos Profesionales sobre los que no existe base sobre la cual determinar los honorarios, ellos podrán estimarse por analogía o bien establecerse de acuerdo al tiempo empleado (Artículo 111 Ley 2990, Artículo 6 Ley 1004).

Artículo 8°: Que en función de la multiplicidad de Certificados e Informes en los que interviene el Colegio en función de las distintas actividades que atiende, el Consejo Superior fijará la tasa de visado por Acta de Reunión del Consejo Superior, previa consideración de propuesta fundada de la Administración.

Artículo 9°: Se aprueban los índices K1, K2 y K3 para actualización de Honorarios conforme Ley 1004 (Artículo 111 Ley 2990, Artículo 5 Ley 1004):

K1: 12,333
K2: 27,145
K3: 157,913

Artículo 10°: Se aprueba la “Tabla de Valuación de Obras de Arquitectura para la determinación de Honorarios Mínimos y Aportes Profesionales - Año 2023” que figura como Anexo I de la presente.

Artículo 11°: Se aprueban las “Tasas de Visado de Certificados e Informes - Año 2023” que figura como Anexo II de la presente.

Artículo 12°: Se aprueba la “Tabla de porcentajes de incidencia para Proyectos de Instalaciones contra incendios - Año 2023”, establecidos en el punto 3 de la Resolución N° 27/2017, que figura en el Anexo III de la presente.

Artículo 13°: Declarase no vigente cualquier monto establecido en resoluciones anteriores por conceptos similares a los determinados en la presente.

Artículo 14°: La presente resolución se pone en vigencia a partir del 01 de enero de 2023.

Artículo 15°: Comuníquese, cúmplase de conformidad y Archívese.

Anexos disponibles en: www.cinqn.org.ar.

Resolución Aprobada en reunión de Consejo Superior de fecha 20 de diciembre de 2022 (Acta N° 334).
Fdo. Estévez Raúl Andrés, Secretario.

RESOLUCIÓN CIN N° 85/2022

VISTO:

Que es necesario actualizar la Tablas de Valuación de Obras y Honorarios Mínimos de Ingeniería Eléctrica para el año 2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución CINQN N° 84/2022, establece para el año 2023 los Aportes Profesionales, índices K1, K2, y K3 para la determinación de Honorarios y Tabla de Valuación de Obras de Arquitectura;

Que las Resoluciones CINQN N° 18, 19, 20, 29, 33, 41, 46, 50, 53, 55, 63, 64 y 76 refieren a la Valuación de Obras y Honorarios Mínimos de Ingeniería Eléctrica;

Por ello:

EL COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

LEY 2990

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la “Tabla de Valuación de Obras y Honorarios Mínimos de Ingeniería Eléctrica para la determinación de Aportes Profesionales - año 2023”, que figura como Anexo I de la presente.

Artículo 2°: Aprobar la “Tabla de Valuación de Obras de Líneas Eléctricas de Media Tensión y de Baja Tensión, y de Subestaciones Transformadoras de Distribución - año 2023 para la determinación de Aportes Profesionales - año 2023”, que figura como Anexo II de la presente.

Artículo 3°: La presente Resolución se pone en vigencia a partir del 01 de enero del 2023.

Artículo 4°: Comuníquese, cúmplase de conformidad y Archívese.

Anexos disponibles en: www.cinqn.org.ar.

Resolución Aprobada en reunión de Consejo Superior de fecha 20 de diciembre del 2022 (Acta N° 334).
Fdo. Estévez Raúl Andrés, Secretario.

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

RESOLUCIÓN N° 696

Neuquén, 13 de diciembre de 2022.

VISTO:

El Artículo 32 de la Ley 671; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley 671, es facultad del Consejo Directivo fijar los Derechos de Inscripción en la Matrícula y el Derecho Anual de Ejercicio Profesional;

Que en función de los constantes incrementos en los costos de la Institución se resolvió efectuar un incremento del Derecho Anual de Ejercicio Profesional;

Que frente a los antecedentes de reducción del derecho acordado a los profesionales recién egresados, para facilitar su iniciación profesional, resulta prudente mantener dicha práctica en el sentido señalado;

Que al ser un Derecho Anual de Ejercicio Profesional los profesionales que soliciten la baja de la matrícula con posterioridad a los tres primeros meses del año calendario deberán abonar la totalidad de la matrícula del correspondiente año. Únicamente para el caso de profesionales que inician el ejercicio profesional en el transcurso del año, se otorga el beneficio de cobro proporcional al Derecho Anual;

Que es función del Consejo velar para que el ejercicio de la profesión se desarrolle dentro de las pautas establecidas para la habilitación profesional;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1º: Fijar para los profesionales matriculados en \$25.000 (pesos veinticinco mil), el Derecho Anual de Ejercicio Profesional correspondiente al Ejercicio Económico de la entidad, que finaliza el 31 de mayo de cada año.

Establecer para los profesionales matriculados el pago obligatorio de \$2.000 (pesos dos mil), en concepto de aporte al Fondo Solidario, de acuerdo a lo determinado por la F.A.C.P.C.E., como complemento del Derecho de Ejercicio Profesional. El citado valor queda sujeto a futuros cambios de cuota por parte de la F.A.C.P.C.E..

Artículo 2º: Fijar el Derecho de Inscripción de la matrícula en un importe equivalente al 50% del Derecho Anual de Ejercicio Profesional, para las solicitudes que se presenten durante el año 2023.

Artículo 3º: Para aquellos profesionales cuyo diploma tenga una antigüedad menor de dos años aniversario al momento de matricularse, el Derecho de Inscripción en la matrícula y el Derecho Anual de Ejercicio Profesional se fija en un 50% de lo establecido en los Artículos 1º y 2º, respectivamente. Este beneficio se mantendrá hasta que se superen los años de antigüedad del título. Los profesionales cuya antigüedad en el título sea menor a un año aniversario al momento de matricularse no pagan Derecho de Inscripción.

Artículo 4º: El Derecho fijado en el Artículo 2º, será abonado por única vez al otorgarse la inscripción en la matrícula.

Artículo 5º: Los profesionales que soliciten inscripción en las matrículas abonarán el Derecho Anual de Ejercicio Profesional en proporción a los meses que resten para finalizar el año calendario. Asimismo se proporcionará el pago al Fondo Solidario.

Artículo 6º: También abonarán la matrícula en forma proporcional, así como el Fondo Solidario, aquellos profesionales que soliciten la baja durante los tres primeros meses del año calendario, caso contrario deberán abonar la totalidad del derecho anual.

Artículo 7º: Los profesionales que soliciten la inscripción en más de una matrícula o ejerzan más de una profesión abonarán una sola vez los derechos establecidos en la presente resolución.

Artículo 8º: El Derecho Anual del Ejercicio Profesional establecido en el Art. 1º se podrá abonar de la siguiente manera:

- 1- Al contado, hasta el 28/02/2023 por un valor de \$25.000 (pesos veinticinco mil) y \$2.000 (pesos dos mil) para el Fondo Solidario.
- 2- En siete cuotas, la primera de ellas de \$2.000 (pesos ochocientos) cuyo vencimiento será el día 31 de enero de 2022 y las restantes de \$4.680 (pesos cuatro mil seiscientos ochenta) cuyos vencimientos serán: 2º cuota, 28 de febrero; 3º cuota, 31 de marzo; 4º cuota, 28 de abril; 5º cuota, 31 de mayo; 6º cuota, 30 de junio y 7º cuota, 29 de julio.

Los profesionales comprendidos en lo establecido por las Resoluciones Nros. 496 y 506 de este Consejo Profesional, que presenten la solicitud a que se hace mención en sus Artículos 2º hasta el 28 de febrero de 2023, podrán acogerse al régimen de pago establecido en el inciso 1, gozando de los beneficios otorgados en dicha norma.

Artículo 9º: Las cuotas abonadas con posterioridad a su vencimiento tendrán un recargo de \$50,00 (pesos cincuenta) mensuales por cuota en concepto de recupero de gastos de gestión de cobranza, de la cuota 2º a la 7º y de \$15,00 (pesos quince) aquellas que sean abonadas bajo el régimen de matrícula reducida, por cuotas.

Artículo 10º: Derógase la Resolución N° 675.

Artículo 11º: Comuníquese, regístrese y Archívese.

Fdo. Cr. Alexis Danilo Cabrera Cabrera, Secretario; Cra. Rosa Beatriz Isla, Tesorera; Cr. Luciano Do Porto, Consejero Titular; Cr. Juan Patricio Uribe, Presidente.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

DECRETO MUNICIPAL N° 2360/2022

San Patricio del Chañar, 19 de diciembre de 2022.

VISTO:

El Expediente N° 7301-44447/2022, Ordenanza Municipal N° 1310/22 sobre ratificación de Convenio Marco firmado oportunamente con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Decreto Municipal N° 2315/2022 y N° 1297/2022; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente antes mencionado la Secretaría de Obras Públicas solicita la contratación de mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios e imprescindibles para la ejecución de la Obra: "Construcción del Centro de Cuidados Infantiles (C.D.I.) en San Patricio del Chañar", ubicada en Manzana F2, Lote N° RF2 de la localidad de San Patricio del Chañar;

Que, bajo Ordenanza Municipal N° 1310/22 ratifica el Convenio Marco firmado entre la Municipalidad y el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y tiene por objeto la realización de la obra antes mencionada;

Que, a través del Decreto Municipal N° 2315/2022, se dispuso el fracaso de la Licitación N° 015/2022. Y por el motivo, se procede a realizar un nuevo llamado a licitación;

Que, de acuerdo a la normativa vigente, corresponde proceder a un nuevo llamado de licitación pública, para la contratación de mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios e imprescindibles para la ejecución de la obra: "Construcción del Centro de Cuidados Infantiles (C.D.I.) en San Patricio del Chañar", ubicada en Manzana F2, Lote N° RF2 de la localidad de San Patricio del Chañar;

Que, es necesario crear la norma legal correspondiente que así lo disponga;

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

DECRETA:

Artículo 1º: Disponer el llamado a Licitación Pública N° 016/2022 para la contratación de mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios e imprescindibles para la ejecución de la obra: "Construcción del Centro de Cuidados Infantiles (C.D.I.) en San Patricio del Chañar", ubicada en Manzana F2, Lote N° RF2 de la localidad de San Patricio del Chañar.

Artículo 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Anexo I y Pliego de Especificaciones Técnicas Anexo II, correspondiente a la Licitación Pública N° 016/2022, el que forma parte del presente Decreto.

Artículo 3º: Fijar como Fecha y Hora de Apertura de Sobres de la Licitación Pública N° 016/2022 el día **06 enero del 2023 a las 10:00 horas**, en el Salón de Acuerdos de la Municipalidad de San Patricio del Chañar.

Artículo 4º: Crear la Comisión de Evaluación de las ofertas de la presente licitación pública la que estará conformada por los siguientes Funcionarios: La Secretaria General y Servicios Públicas, Sra. Virginia Aroca; la Secretaria de Administración y Seguridad Ciudadana, Cra. María Rey; Secretaria de Obras Públicas, Arq. Analía Tellechea; el Subsecretario de Obras Públicas, Ing. Fernando Montesino y dos integrantes designados por el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Administración y Seguridad Ciudadana, Secretaria General y Servicios Públicos y la Secretaria de Obras Públicas del municipio. Líbrense las comunicaciones del caso, comuníquese al Gabinete Municipal, notifíquese al interesado. Publíquese, cumplido, Archívese.
Fdo. Prof. Elso Leandro Bertoya, Intendente.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE VISTA ALEGRE

Ordenanzas Sintetizadas Año 2022

967 - Artículo 1: Aprueba en toda y cada una de sus partes la Ordenanza Tributaria Municipal 2023, que en su Texto Ordenado forma parte de la presente. Artículo N° 2: Aprueba el Anexo I: Nomenclador de Actividades. Artículo N° 3: Aprueba el Anexo II: Valuaciones de Vehículos (DNRPA). Sancionada por el Concejo Deliberante de Vista Alegre en Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2022. Promulgada por Decreto Municipal N° 6167/22.

971 - Artículo 1: Aprueba en todas y cada una de sus partes el Presupuesto 2023 y sus Anexos, que forman parte de la presente. Artículo N° 2: Estima en la suma de pesos un mil seiscientos veintiocho millones doscientos mil con cero centavos (\$1.628.200.000,00) los Recursos Corrientes, de Capital y Financieros del Presupuesto General de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023, destinado a atender los gastos fijados por el Artículo 3º) de la presente Ordenanza, el que quedará determinado de acuerdo con el resumen que se indica a continuación:

RECURSOS	
RECURSOS CORRIENTES	\$1.546.460.000,00
RECURSOS DE CAPITAL Y FINANCIEROS	<u>\$81.740.000,00</u>
TOTAL RECURSOS:	\$1.628.200.000,00

Artículo N° 3: Fíjese en la suma de pesos un mil seiscientos veintiocho millones doscientos mil con cero centavos (\$1.628.200.000,00), los Gastos Corrientes, de Capital y Financieros del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio Económico 2023, el que quedará determinado de acuerdo al resumen que se indica a continuación:

GASTOS.

GASTOS CORRIENTES \$1.520.500.000,00

GASTOS DE CAPITAL Y FINANCIEROS \$107.700.000,00

TOTAL GASTOS: \$1.628.200.000,00

Artículo N° 4: Como consecuencia de lo establecido en los Artículos precedentes, estimase el siguiente balance financiero preventivo.

BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO

TOTAL RECURSOS \$1.628.200.000,00

TOTAL GASTOS \$1.628.200.000,00

RESULTADO FINANCIERO: \$0,00

Artículo N° 5: Detállese en Planillas Anexas y formando parte de la presente Ordenanza:

- I. El Presupuesto General de Gastos - Anexo por Partida.
- II. El Presupuesto General de Recursos - Anexo por Partida.
- III. El Presupuesto General de Gastos - Anexo por Partida y Área.
- IV. El presupuesto General de Gastos - Anexo Obras Públicas.
- V. El Presupuesto General de Gastos - Anexo Personal por subpartida y área.
- VI. El Presupuesto General de Gastos - Anexo Personal por Cantidad, tipo de contrato y área.

Sancionada por el Concejo Deliberante de Vista Alegre en Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2022. Promulgada por Decreto Municipal N° 6168/22.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA****Ordenanzas Sintetizadas Año 2021****FE DE ERRATAS**

La Directora General del Boletín Oficial y Archivo comunica que en el Anexo II de la Edición 3988 de fecha 23 de diciembre del año 2021, en la Sección Normas Legales, se omitió la publicación de las Ordenanzas Sintetizadas que se transcriben a continuación:

2002 - Incorpora como Artículo 8° Bi de la Ordenanza N° 1886 O.G.I.. Promulgada por Decreto Municipal N° 1232/2021.

2003 - Autoriza al D.E.M., a enajenar todas las tierras fiscales con tenencia precaria otorgadas hasta el 31 de diciembre de 2017. Promulgada por Decreto Municipal N° 1233/2021.

SEÑORES USUARIOS

Queremos desearles felices y mágicas Fiestas. Avanzamos hacia el 2023, sabiendo que dimos lo mejor de nosotros como equipo de trabajo. Que el próximo año esté lleno de bendiciones, salud y bienestar; que afiancemos los valores que hemos olvidado: La importancia de la familia, la solidaridad, la valoración y el respeto por el prójimo, el compromiso y la responsabilidad. Deseamos que nuestros corazones puedan estar abiertos a los buenos sentimientos y juntos avancemos para fortalecer a nuestra querida Provincia del Neuquén.

FELIZ AÑO 2023!!!!!!!!!!!!

Son los deseos de la Dirección y el Personal del Boletín Oficial y Archivo.

DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que la recepción de material para su publicación es indetectablemente de lunes a viernes. Los días martes de c/semana en el horario de 8:00 a 13:00 es el cierre para la publicación semanal. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente.

Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **ÚNICAMENTE en original LEGIBLE, tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.**

Solicitamos tenga a bien enviar la Publicación en Word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial:

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

SIN EXCEPCIÓN

La Dirección.

**SUMARIO****Edición de 90 Páginas****Leyes de la Provincia - Pág. 2 a 7**

3370 - Sustituye el texto de la Ley Provincial 2717 - "Comisión Interinstitucional de Intervención contra la Trata de Personas de la Provincia del Neuquén".

3372 - Aprueba el Acto de Promesa de Cuidado del Ambiente para los Niños que cursen el 5º Grado del Nivel Primario en los Establecimientos Educativos Públicos y Privados de la Provincia.

Decretos Sintetizados - Pág. 7 a 12

Dirección Provincial de Minería
- Pág. 12 a 16

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 16 a 52

Normas Legales - Pág. 52 a 89

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Que escaneando Código QR ingresa al Sitio Web del Boletín Oficial.

